

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



MEJOR

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
18 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
AURA RIVERA TOVAR

DEMANDADO(S)
YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA

NO. CUADERNO(S):

018-2016-00300-00- J. 06 C.M.E.S.



11001400301820160030000

RADICADO

110014003 018 - 2016 - 00300 00



11001400301820160030000

Remate
23 / Junio / 2021
9:30 am
Inmueble

- Hip. Mendr - 0.78 - 2016 - 0300
- AUDA RIVERA TORRES - Carlos Acevedo

Crédito FI 60 Costas F168

50 C-628980 ^{timbrado} Sec F1 101 ^{reconstruido} F1 137

- YOLANDA CECILIA GUERRERO PEREZ - David Alder

Oficio - 1759 de 17 de Julio de 2016.
H.P. 0985 de 14 de Julio de 2016.
M.P. - 09 Junio 2016

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

AURA RIVERA TOVAR, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en Bogotá, D.C., manifiesto respetuosamente que confiero poder especial al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real contra la señora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.546.451 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con el objeto que obtenga el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, contenidos en los siguientes instrumentos:

A.- Escritura pública número 985 de fecha 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-628980** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

B.- Pagaré No. YCG01, por la suma de ochenta millones de pesos (\$80.000.000.00) M/cte., otorgado a mi favor por la deudora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, el día 28 de abril de 2015.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, cobrar y recibir y interponer tutelas que afecten el debido proceso o el derecho de defensa, y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, cordialmente,


AURA RIVERA TOVAR
C.C. No. 51.649.250 de Bogotá, D.C.

Acepto,


CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá,
da fe que el anterior escrito dirigido a:

39

fué presentado personalmente por:
RIVERA TOVAR AURA
quien exhibió con: C.C. 51649250
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas, y que acepta el
contenido del mismo.

Bogotá D.C. 17/05/2016 a las 10:03:12 a.m.
trgbyt4rb4tt4rg

FIRMA

TSG 

MIGUEL ARTURO LINERO DE CÁMBIL
NOTARIO 39 DE BOGOTÁ




CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

AURA RIVERA TOVAR, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en Bogotá, D.C., manifiesto respetuosamente que confiero poder especial al abogado **CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real contra la señora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.546.451 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con el objeto que obtenga el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo con garantía hipotecaria, contenidos en los siguientes instrumentos:

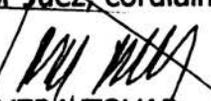
A.- Escritura pública número 985 de fecha 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-628980** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

B.- Pagaré No. YCG01, por la suma de ochenta millones de pesos (\$80.000.000.00) M/cte., otorgado a mi favor por la deudora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, el día 28 de abril de 2015.

Mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, cobrar y recibir y interponer tutelas que afecten el debido proceso o el derecho de defensa, y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez, cordialmente,


AURA RIVERA TOVAR
C.C. No. 51.649.250 de Bogotá, D.C.

Acepto,


CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA

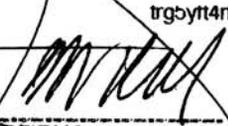
El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

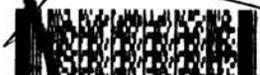
39

fué presentado personalmente por:

RIVERA TOVAR AURA
quien exhibió con: C.C. 51649250
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. 17/05/2016 a las 10:03:12 a.m.
trg5yrt4rb4tt4rg


FIRMA

TSG 

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39 DE BOGOTÁ


DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
ANGEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

2

PAGARÉ No. YCG01 POR LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE.

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ, D.C., 28 DE ABRIL DE 2015

VALOR: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE.

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2% MENSUAL ANTICIPADO.

PLAZO DE VENCIMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: AURA RIVERA TOVAR

YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.546.451 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, actuando en calidad de DEUDORA, declaro:

PRIMERA: Que por virtud del presente título valor, actuando en calidad de deudora, **prometo incondicionalmente pagar a la orden de la señora AURA RIVERA TOVAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE**, o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha acordada; por haber recibido dicha cantidad de sus manos en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDA: Plazo. Que el plazo para cancelar la suma mutuada de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE, vence el día 28 de abril de 2016.

TERCERA: Intereses Compensatorios. Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada la DEUDORA **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, reconocerá y pagará a la ACREEDORA **AURA RIVERA TOVAR**, intereses a la tasa del 2% mensual, pagaderos por mesadas anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá, D.C., o donde ella lo indicare.

CUARTA: Intereses Moratorios. En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, la deudora reconocerá y pagará a la acreedora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, liquidados sobre el capital, durante el tiempo en que incurra en la mora, sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho la acreedora, y además sin que ello constituya prórroga del plazo para cancelar la obligación, ni constituya novación.

QUINTA: Cláusula Aceleratoria. El no pago del capital o de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado, dará derecho a la ACREEDORA para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo a la DEUDORA, más todas las sumas adeudadas por ella, ya que este pagaré lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. Igual derecho tendrá la acreedora en caso de que la deudora grave con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado que ha constituido a favor de su acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, al igual que en el caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en la cláusula aceleratoria de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario que se citará más adelante y en general cuando la deudora incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en él.

SEXTA: Garantía Real. La deudora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, además de comprometer su responsabilidad personal, garantiza el cumplimiento de la obligación contenida en este pagaré con la hipoteca constituida por ella en favor de la acreedora **AURA RIVERA TOVAR**, a través de la escritura pública número 985 de fecha 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en los folios de matriculas inmobiliarias números **50C-628980** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C.

SÉPTIMA: Renuncia a Requerimientos y Otros. Que la deudora renuncia voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales, para ser constituida en mora en el pago del capital y/o de los intereses.

OCTAVA: Pérdida o destrucción del pagaré. Que en caso de pérdida o destrucción del pagaré, la deudora se compromete a firmar uno nuevo previa presentación por parte de la acreedora del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción del mismo documento.

NOVENA: Mes muerto. La deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado, en cuyo caso deberá pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto.

DÉCIMA: Aceptación. La señora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, actuando en calidad de deudora, expresa que acepta todas las condiciones del presente pagaré y a su respectiva ACREEDORA.

En constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

OTORGANTE,

Deudora,

[Firma manuscrita]
YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA
C.C. No. 39.546.451 de Bogotá.

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.		 39
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO		
Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:		
GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA		
quien se identificó con: C.C. 39546451		
y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.		
Bogotá D.C. 28/04/2015 a las 12:17:05 p.m. 3fdecedsrxwexwsd		
<i>[Firma manuscrita]</i> FIRMA		 Huella
		
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO 39 DE BOGOTÁ		





3

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 119 No. 14 - 26

PBX: 612 5038

FAX: 620 6224

notaria@notaria39.com

juridica39@yahoo.com

www.notaria39.com

PRIMERA	COPIA DE LA ESCRITURA No. 0985	
DE FECHA:	14	DE: ABRIL DE: 2015
HIPOTECA ABIERTA		
DE:	YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA	
A:	AJRA RIVERA TOVAR	



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario

0985

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA 50C-628980 CÓDIGO CATASTRAL 63B T85 61



República de Colombia

16-02/2015 - 10323ac9842494722



C3110144098

Instrumental para uso notarial de escrituras públicas, certificadas y documentadas por el notario

UBICACIÓN DEL PREDIO MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL LEVANTADA, MARCADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO (18), DE LA MANZANA TRECE (13), EL CUAL FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA ISABELA, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO G (64 G) NÚMERO OCHENTA Y CINCO - OCHENTA Y CUATRO (85 - 84) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

URBANO X RURAL

DOCUMENTO

CLASE NUMERO FECHA OFICINA DE ORIGEN CIUDAD
ESCRITURA 0985 / 14/04/2015 NOTARIA 39 BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL ESPECIFICACIÓN VALOR DEL ACTO
0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

ACREEDORA: AURA RIVERA TOVAR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN C.C. 51.649.250
DEUDORA : YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA C. 39.546.451

FIRMA DEL FUNCIONARIO



T: 1162

JORDONEZ
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 39 DE BOGOTA

Escritura: 0985

NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO

Fecha: CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día CATORCE (14) del mes de ABRIL del año dos mil QUINCE (2015) en el Despacho de la Notaria Treinta Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo ENCARGADO es CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA.

ACTO I: 205 HIPOTECA

Compareció con minuta escrita la señora YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.546.451 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y, manifestó;

PRIMERA.- Que por medio del presente instrumento constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor de la señora AURA RIVERA TOVAR, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, marcado con el número dieciocho (18), de la manzana trece (13), el cual forma parte de la Urbanización La Isabela, ubicado en la Calle sesenta y cuatro G (64/G) número ochenta y cinco - ochehta y cuatro (85 - 84) de la ciudad de Bogotá, D.C., se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: En longitud de seis metros (6.00 mts), linda con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización. POR EL SUR: En longitud de seis metros (6.00 mts), linda con zona peatonal de la urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de ocho metros (8.00 mts), linda con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana y urbanización y, POR EL OCCIDENTE: En longitud de ocho metros (8.00 mts), linda con el lote número veinte (20) de la misma manzana y

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/02/2015 10322984209122Ca



ORDÓÑEZ
Riana General

05/12/2014 1036244R#K37.X'9

Cadena S.A. No. 89036540

urbanización. Dicho inmueble tiene una cabida superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 M2). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-628980** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., y cédula catastral número **63B T85 61**.

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de su cabida, linderos y demás especificaciones la presente hipoteca se otorga sobre cuerpo cierto.

SEGUNDA.- OBJETO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda obligación pasada, presente o futura a favor de la señora **AURA RIVERA TOVAR** y a cargo de la exponente **HIPOTECANTE YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, que conste en cualesquiera clase de documentos de crédito como pagarés, letras, cheques en los que la **HIPOTECANTE** figure conjunta o separadamente como deudora principal o como fiadora, avalistas, endosantes, cedentes etc., con otra u otras firma. También garantiza el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, así como los honorarios del abogado y las costas judiciales, si a ello hubiera lugar.

TERCERA. TRADICIÓN – Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por la deudora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA** por compraventa hecha a la señora **ANA CECILIA PARRA DE GUERRERO** a través de la escritura pública número 810 de fecha 25 de abril de 2008 otorgada en la Notaría 41 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-628980** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

CUARTA.- LIBERTAD DE GRAVAMENES: Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no pende sobre él condiciones resolutorias, ni



República de Colombia



Aa021661823

0985

8
6

limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, arrendamientos y anticresis consignados en escritura pública, excepto afectación a vivienda familiar, constituida a través de la escritura pública 810 de fecha 25 de abril de 2008, otorgada en la Notaría 41 del Circulo de Bogotá, D.C./debidamente registrada y cancelada a través de la escritura pública número 665 de fecha 9 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 2 del Circulo de Bogotá, D.C./ en trámite de registro e hipotecas constituidas a favor de la Caja de Previsión Social del Instituto de Fomento Industrial IFI, según las escrituras públicas número 4928 de fecha 29 de septiembre de 1981 y 3567 de fecha 7 de mayo de 1991, otorgadas ambas en la Notaría 2 del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registradas y canceladas a través de la escritura pública número 666 de fecha 9 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 2 del Circulo de Bogotá, D.C., en trámite de registro, y, en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y no obstante la hipotecante se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos en la ley.

QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL las partes han fijado como domicilio contractual para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C., la señora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, manifiesta que recibe notificación judicial en la **CALLE 64 G NÚMERO 85 -84 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

SEXTA.- INTERESES DE PLAZO Y DE MORA que la **EXPONENTE HIPOTECANTE** se obliga a reconocerle y pagarle a la **ACREEDORA HIPOTECARIA** intereses sobre las obligaciones garantizadas con esta hipoteca a las tasas estipuladas en los correspondientes títulos valores, pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente permita como intereses comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca110144046

0

MARCELO ORDÓÑEZ
C. 310 Ganera

SÉPTIMA.- MES MUERTO.- La hipotecante **YOLANDA GECILIA GUERRERO PARRA** podrá cancelar antes del vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldada con esta garantía hipotecaria, reconociendo y pagando a su acreedora una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "mes muerto", dejando constancia que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualesquier pago que efectúe la deudora, se aplicará primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar. -----

OCTAVA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aún antes de vencer el plazo estipulado en esta escritura pública y en los correspondientes títulos valores, junto con los intereses de mora, en los siguientes casos: a) Por el no pago de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado en esta escritura pública y en los correspondientes documentos de crédito como pagarés, letras, cheques etc. b) Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido por un tercero en ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa o en procesos coactivos cualquiera que sea su naturaleza, o resulte ser objeto de medida (s) cautelar (es), cualquiera que sea su naturaleza. c) Cuando fuere transferido su dominio sin el consentimiento previo y escrito de la **ACREEDORA HIPOTECARIA**. d) Cuando el mismo inmueble sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado, no prestare suficiente garantía para la **ACREEDORA HIPOTECARIA** a juicio de un perito designado privadamente por ésta. e) Cuando el mismo inmueble fuere afectado por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce adecuados. f) En caso de que por cualquier circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C., niegue el Registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye. g) En caso de que el gravamen hipotecario que por este instrumento público se constituye no resulte anotado en primer grado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, D.C. -----



República de Colombia



Aa021661824

0005

67

NOVENA.- GASTOS.- Que serán de cargo exclusivo de la exponente **HIPOTECANTE YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA** los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia anotada y registrada con destino a la **ACREEDORA**; así como los de su posterior cancelación, lo mismo que las costas judiciales, si a ello hubiere lugar, incluyendo los honorarios de abogado, los cuales desde ahora se estiman en un mínimo del veinte por ciento (20%) liquidados sobre el total del capital e intereses debidos. ----

DÉCIMA.- CESIÓN: Que la **ACREEDORA HIPOTECARIA AURA RIVERA TOVAR** podrá ceder las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, junto con esta garantía a cualesquiera persona que lo sustituya, siéndole suficiente para ello que notifique a la deudora hipotecaria o a quien haga sus veces. ----

DÉCIMA PRIMERA.- INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CREDITOS.- Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a la **ACREEDORA HIPOTECARIA** a otorgar créditos A LA **HIPOTECANTE**, distintos de la suma acordada inicialmente (\$5.000.000.00), pues dicha **ACREEDORA** puede o no otorgarlos a su elección. ----

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN: LA **ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR** no podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a la Notaría donde se otorga esta escritura, con previa cancelación por parte de la **DEUDORA YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA** de todas las obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria contenida en este instrumento público y los intereses pendientes. ----

DÉCIMA TERCERA: PODER.- Que la **DEUDORA HIPOTECARIA YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, desde ahora confiere poder especial a la **ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR** para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura, solicite al respectivo Notario la expedición de una copia sustitutiva, con merito ejecutivo, sin necesidad de proceso judicial alguno. ----

DÉCIMA CUARTA.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/02/2015 18:25:49Z-09842J



Ca110144045



BARCELO ORDÓÑEZ
Bianca González

18084-37590414-901

05/12/2014

Cadena S.A. No. 89090-0310

CRÉDITO: Que en caso de pérdida o destrucción de alguno (s) de los documentos de crédito como pagarés, letras, cheques etc. otorgados, aceptados o girados por la DEUDORA HIPOTECARIA **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA** a favor de la ACREEDORA **AURA RIVERA TOVAR**, aquella se compromete a firmar uno nuevo que reemplace al extraviado o perdido, previa presentación por parte de la ACREEDORA del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción de tales documentos de crédito. -----

DÉCIMA QUINTA.-VIGENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO: Que el gravamen hipotecario que por este instrumento público se constituye se mantendrá vigente mientras subsistan obligaciones pendientes por cancelar a cargo de la exponente HIPOTECANTE y a favor de la ACREEDORA HIPOTECARIA. -----

PRESENTE: La señora **AURA RIVERA TOVAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, manifestó: a) Que acepta el gravamen hipotecario constituido a su favor por la señora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, por estar todo a su completa satisfacción, y, b) Que acepta el poder conferido en la cláusula décimo tercera de esta escritura pública. -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

-----**NOTA LEY 258 DE 1996**-----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, INDAGO AL DEUDOR QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOY DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO HIPOTECO SI SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, CANCELADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 666 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2015 LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE REGISTRO. -----

"EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE



República de Colombia



78

QUE "QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR". ---

NOTA AUTORIZACION DATOS PERSONALES-En nuestra condición de otorgante(s) y conforme a la LEY ESTATUTARIA 1581 del 17 de octubre de 2012, autorizo(amos) a la Notaría 39 del Círculo de Bogotá para que suministre a las autoridades Administrativas, Judiciales y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.-----

LOS COMPARECIENTES HAGEN CONSTAR QUE: 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del (los) inmueble(s), número(s) de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte acreedora verificó que la parte deudora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de (los) inmueble(s) que se hipoteca(r), pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora, copias de escrituras y Certificado(s) de Tradición y Libertad. -----

SE ADVIRTIÓ AL(LOS) OTORGANTE(S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CSAR RODRIGO
BERNARDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)

MARCELO ORDÓÑEZ
Notario General

18024222-AC9842DPH

05/12/2014

Cadema S.A. No. 89690340

O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL, EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORRÉGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y, SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)"

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo de pago de notariales e Iva, certificado de tradición y libertad número de matrícula 50C-628980, certificado de cancelación de Hipoteca número 189 de fecha 9 de abril de 2015 otorgado en la notaria 2 de Bogotá D.C., certificado de cancelación de Afectación, número 188 de fecha 9 de abril de 2015 otorgado en la notaria 2 de Bogotá D.C., carta aprobación de crédito por valor de \$ 5.000.000, fotocopias cédulas de ciudadanía.

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado 201520101001898101 No. de referencia del recaudo 15010876734 **201**

1. CHIP AAA0066DDHY 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00628980 3. CÉDULA CATASTRAL 63B T85 61

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 84G 85 84

5. TERRENO (M²) 48 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 123.6 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 85,000 9. EXENCION 0

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA 11. IDENTIFICACION CC 39546451

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION CL 64G 85 84 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	87,391,000	87,391,000
15. AJUSTE A CARGO	FU	439,000	439,000
16. EXENCIONES	VB	0	0
F. AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	439,000	439,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	439,000	439,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	439,000	439,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	44,000	0
22. INTERES DE MORSA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglon 20 + 21 + 22)	TP	395,000	439,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 23)	AV	44,000	44,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 23 + 24)	TA	439,000	483,000

26. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 23) AV 44,000 44,000

27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 23 + 24) TA 439,000 483,000

SERIAL VOLUNTARIO DE TRANSACCIONES

SELO

CONTRIBUYENTE



República de Colombia

0095



A8021661826

9



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: sTXAACCDORHPSQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 64G 85 84
Matrícula Inmobiliaria: 050C00628980
Cédula Catastral: 63B T85 61
CHIP: AAA0066DDHY
Fecha de expedición: 07-04-2015
Fecha de Vencimiento: 07-05-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION //

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimento: no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 951513

DOMIDUN1732:cbbonill1/CBBONILL1 CBBONILL1 ABR-07-15 14:39:02 ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

CESAR RODRIGO BERNARDEZ MEDINA
NOTARIO 89 (E)



10381R4K77JK9U4

05-12-2014

MARCELO ORDÓÑEZ
Notaría General

Cadema S.A. N.E. 896985340

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de

este instrumento.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial código de barras
Bidimensional números: Aa021661822 Aa021661823 Aa021661824 Aa021661825
Aa021661826 Aa021661827

Derechos Notariales \$ 80.279

Resolución 0641 de enero 23 de 2015

IVA \$ 38.877

Superintendencia \$ 7.250

Fondo Notariado \$ 7.250

LOS COMPARECIENTES



YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA

C.C. 391546451

DIRECCION: Calle 64 G N° 85-84

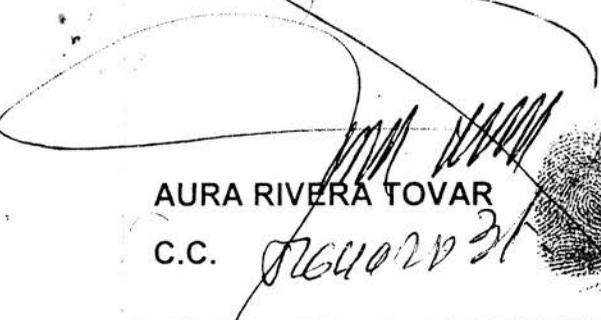
TELEFONO: 3156764761

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante

(RES 033 Y 044 /2007 UIAF

INST ADM. 07 / 07 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL: Casada



AURA RIVERA TOVAR

C.C. Guerrero 31





0985

4
10

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

Calle 119 No. 14-26 Telefonos 6125038 - 2143224
 Regimen Comun - 2004-08-25 Agosto 25/2004

3
2

Escritura	Fecha	Recibo No.	Completas
985	14/04/2015	985	
Clase de contrato	Valor	Derechos	Sencillas
ABIERTA SIN LIMITACIONES	5,000,000	31,279	
PARA ESCRITURA PUBLI	0	49,000	
	0	0	
	0	0	
	0	0	



Comparecientes

Nombre	Cedula
GUERRERO GARRA YOLANDA CECILIA	39546451
RIVERA TORRES ALBA	51649250

LIQUIDACION

Supervivencia	12	7,250
		7,250
aporte Especial Fondo		0
TOTAL		14,500

DERECHOS NOTARIALES

Multas (Resol. 0641 de Ene 23 2015)		80,279
Impuestos (7)		21,700
Honorarios (45)		139,500
Atenciones (1)		1,500
Honorarios de Referencia (0)		0
Comunicaciones (0)		0
Diligencias (0)		0
Fotocopias (0)		0
Telegramas		0
Otros		0
		296,356

Fernando Suarez
 el 100 + 130-50
 x 22 0220

296,356 Pesos Noventa Y Seis Mil Trescientos Cincuenta Y Seis Pesos Mcte.

Liquidador _____ Casero _____ Interesado _____



CELEBRACION
 DE LA FERIA
 DE BOGOTÁ

General
 URDÓNEZ

NO GRAVABLE

2015



Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2015201011611098101

o. de referen. de del recaudo 001013737

201

249363 116101 1/2 01349471725

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0066DDHY 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00628980 3. CÉDULA CATASTRAL 63B T85 61

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 64G 85 84

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 48 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 123 7. TARIFA 6 8. VALOR 85,000 9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA 11. IDENTIFICACIÓN CC 3954645

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 64G 85 84 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO	Hasta	10/ABR/2015	Hasta	19/JUN/2015
-----------------------	-------	-------------	-------	-------------

E. LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	87,391,000	87,391,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	439,000	439,000
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	439,000	439,000

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	439,000	439,000
-------------------------	----	---------	---------

G. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	439,000	439,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	BANCOLIA 439,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	395,000	439,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	43,900	43,900
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	439,000	439,000

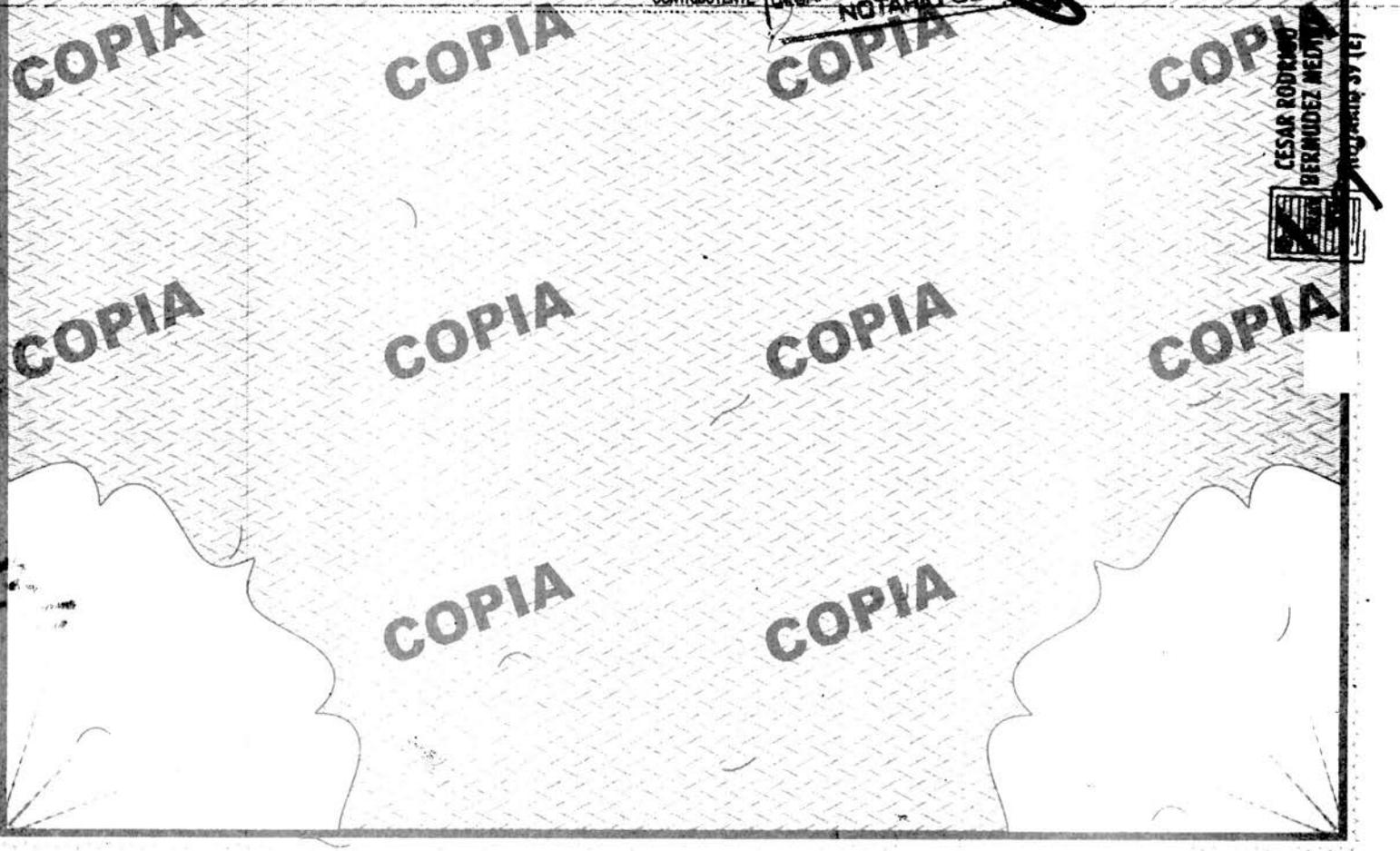
SEMA AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SATI)

SELO

Como Notario 395 del Círculo de Bogotá RECIBÍ EN SU OFICINA una fotocopia con el pago al carbon que he tenido a la vista Bogotá, D. C. 2015 ABR. 1

CONTRIBUYENTE CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA NOTARIO 395

Notario: Luz Horacio Ciudad: Bogotá Número de referencia: 15010876734 Número de inscripción: 10046204



CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA

Notario 395

0985 ~~10~~
11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: sTXAACCDORHPSQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 64G 85 84
Matrícula Inmobiliaria:	050C00628980
Sédula Catastral:	63B T85 61
IMP:	AAA0066DDHY
Fecha de expedición:	07-04-2015
Fecha de Vencimiento:	07-05-2015



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION //



Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 951513

DOMIDU1732:cbbon111/CBBONILL1 CBBONILL1 ABR-07-16 14:39:02



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Impresión autorizada para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archino notarial

16/02/2015 10:32:59:22ac09942.1

CESAR RODRIGO
BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)



Ca110144035

VELU ORDONEZ
Notario

Cadena S.A. No. 896305340

0985

Bogotá, D.C., 14 de abril de 2015

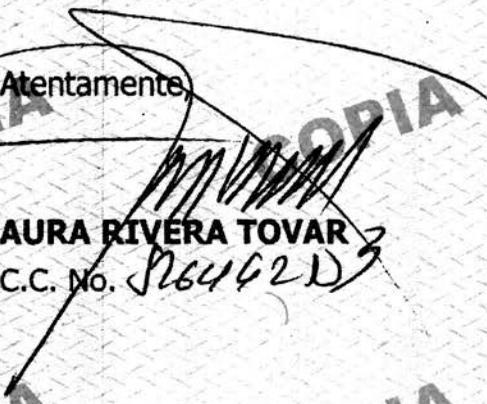
Señora
YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA

Ciudad

Me permito informarles que a la fecha les he aprobado un cupo de crédito por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/cte**, por concepto de capital.

El valor no implica el endeudamiento que ustedes puedan llegar a tener. No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecer que él no afecta de manera alguna la naturaleza de la hipoteca abierta sin limite de cuantía de la garantía que en respaldo de este crédito se constituye, ni modifica ninguna de las cláusulas. Por lo tanto, el unico fi de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 172 de 2 de enero de 1992 a efectos de la liquidación de los derechos notariales de registro y de beneficencia.

Atentamente,


AURA RIVERA TOVAR
C.C. No. *2646213*

**CESAR RODRIGUEZ
FERNANDEZ MEDINA**
NOTARIO 39 (E)


OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRAL
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

098
12

Nro Matricula: 50C-628980

Pagina 1

Impreso el 07 de Abril de 2015 a las 01:43:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



FOLIO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA;ENGATIVA
FECHA DE APERTURA: 30-10-1981 RADICACION: 1981-84939 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-10-1981
CATASTRAL: AAA0066DDHY COD. CATASTRAL ANT.: EG 57 T 853
DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO. 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA TRANSV.85 # 63A49 INT. 18 CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 48.00 MTRS2 Y LINDA ASI: POR EL NORTE EN LONGITUD DE 6.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR EN LONGITUD DE 6.00 MTRS LINDA CON ZONA PEATONAL DE LA URBANIZACION . POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 8.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 16 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 8.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA #060-0592090 QUE CLARA INES PALACIOS DE BAENA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DIVISORIO DE SIXTA TULIA RAMIREZ DE PALACIOS INES PALACIOS DE PALACIOS DEONOR PALACIOS DE BEJARANO, MANUEL ROBERTO PALACIOS PALACIOS Y OTROS SEGUN SENTENCIA DEL 1 DE JULIO DE 1958 SEGUIDA EN EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADA EL 1 DE AGOSTO DE 1958 AL # 12511-B DEL LIBRO 1. DE 1.958.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 85 63A-49 INTERIOR 18 LOTE 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA
- 2) CL 64G 85 84 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

12452

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-10-1981 Radicacion: 1981-84939 VALOR ACTO: \$ 200.000.00

Documento: ESCRITURA 4928 del: 29-09-1981 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS DE BAENA CLARA INES

20132288

A: BARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

41309944 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-10-1981 Radicacion: 1981-84939 VALOR ACTO: \$ 411.100.00

Documento: ESCRITURA 4928 del: 29-09-1981 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

41309944 X

DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

99999145

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-06-1982 Radicacion: 8250669 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1066 del: 18-03-1982 NOTARIA 2A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 4928 EN CUANTO A LAS CUOTAS MENSUALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

CESAR RODRIGO
BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)

República de Colombia

18/02/2015 1832422aC9942E9F



RUJONEZ
Notaria General



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-628980

Página 2

Impreso el 07 de Abril de 2015 a las 01:43:01 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL 99999145
 A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-09-1983 Radicacion: 8380882 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 4097 del: 24-08-1983 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X
 A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL 99999145

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-04-1990 Radicacion: 1990-21047 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 1053 del: 21-02-1990 NOTARIA 2A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL 99999145
 A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X

A ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-1991 Radicacion: 43890 VALOR ACTO: \$ 2,871,750.00

Documento: ESCRITURA 3567 del: 07-05-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA DE LA ESCRITURA 4928 DEL 29-09-81 NOTARIA 2 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X
 A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL 99999145

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-05-2008 Radicacion: 2008-45840 VALOR ACTO: \$ 19,000,000.00

Documento: ESCRITURA 810 del: 25-04-2008 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X
 A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA 39548451 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-05-2008 Radicacion: 2008-45840 VALOR ACTO: \$ 19,000,000.00

Documento: ESCRITURA 810 del: 25-04-2008 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA 39548451 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

0985
13

Nro Matricula: 50C-628980

Pagina 3

Impreso el 07 de Abril de 2015 a las 01:43:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Acto Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 19-05-1993

SUBRAYADO "NO VALE"

Acto Nro: 1 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha 19-05-1993

COD.5618

Acto Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 19-05-1993

COD.5618

Acto Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha 19-05-1993

APPELLIDO CORRECTO ES: GUERRERO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL50 Impreso por: BANCOL50

TURNO: 2015-223387

FECHA: 07-04-2015

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

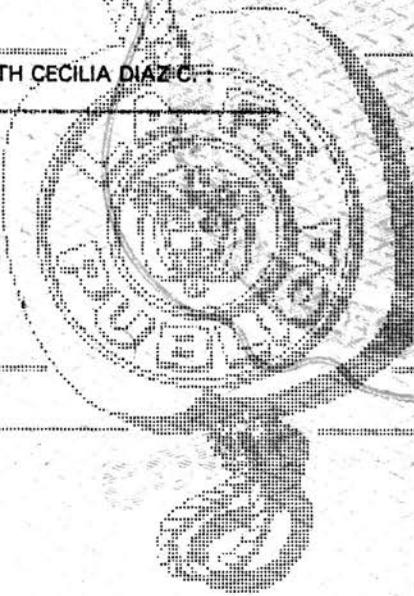
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CEGAR RODRIGO BERNARDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)

República de Colombia

16-02-2015 18323ac994229122



Ca110144033

ARCELO ORDONEZ

Cadena S.A. No. 86630340

N2

Pg.1
NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario Segundo de Bogota
NIT: 19.244.118-7

0985
14

CERTIFICADO 189

COMO NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO:

QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0666 FECHA NUEVE (09)
DE ABRIL DEL AÑO 2015 OTORGADA EN ESTA NOTARÍA,

COMPARECIO : YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, maybr de edad, residente en ésta ciudad, identificada con la cédulas de ciudadanía número 39.546.451 expedida en Bogotá D.C. , de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien manifestó tener capacidad e interés legítimo para otorgar la presente escritura y en tal condición instó al señor Notario para receptor sus declaraciones teniendo en cuenta el valor jurídico y la trascendencia de las mismas y manifestó: **PRIMERO:** Que la compareciente es propietaria, poseedora y titular inscrita del siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el levantada, marcado con el número dieciocho (18) de la manzana trece (13) de la URBANIZACIÓN LA ISABELA, de la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ochenta y cinco - ochenta y cuatro (85-84) de la calle sesenta y cuatro G (64 G), con una extensión superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 M2) y linda así: **POR EL NORTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) linda con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización. **POR EL SUR:** En longitud de seis metros (6.00 mts) linda con zona peatonal de la urbanización, **POR EL ORIENTE:** En longitud de ocho metros (8.00 mts) linda con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana y urbanización y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de ocho metros (8.00 mts) linda con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-628980. **SEGUNDO:** Que el inmueble descrito y en la cláusula anterior fue adquirido por la **COMPARECIENTE**, por Compra hecha a ANA CECILIA PARRA DE GUERRERO, mediante la escritura pública número ochocientos diez (810) de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-628980.- **TERCERO:** Que mediante el otorgamiento de las escrituras públicas números cuatro mil novecientos veintiocho (4928) de fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaria Segunda (2a.) de Bogotá, D.C., y tres mil quinientos sesenta y siete (3567) de fecha siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circulo de Bogotá, D.C., la señora ANA CECILIA PARRA DE GUERRERO, constituyó hipoteca y ampliación de hipoteca sobre el inmueble antes descrito, Anotaciones números dos (2) y seis (6), a favor de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI, la cual se constituyó por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS (\$411.100) y se amplió por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.871.750.), para un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.282.850) MONEDA CORRIENTE. **CUARTO:** Qué de conformidad con lo establecido expresamente en los artículos 49 del Decreto 2148 de 1.983 y 245, 2535, 2536, 2537, y 2538 del Código Civil, que dicho contrato de AMPLIACION DE



República de Colombia
Hoja del notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Call 10144024

CESAR RODRIGO BERNARDEZ MEDINA

LUIS ORDOÑEZ General



Pg.2
NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario Segundo de Bogota
NIT: 19.244.118-7

HIPOTECA se extingue, por la llegada del día, ya que fue constituida hasta el momento que se cancele la obligación, contados a partir de siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1.991) hasta el nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), conforme a lo mencionado en la escritura y cuya copia hace parte integrante de este documento; declaró: Que en virtud a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos citados, el **COMPARECIENTE DECLARA EXTINGUIDO EL GRAVAMEN HIPOTECARIO QUE AFECTABA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO.**

CON DESTINO A: OFICINA DE REGISTRO

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE AL (A LOS) DIEZ (10) DIA(S) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) .

Circular 537 del 16 de Abril de 2013 Superintendencia de Notariado y Registro " El decreto 0188 de 2013 que regula las tarifas notariales y el uso de papel de seguridad, no se refiere en ninguno de sus apartes que las certificaciones deban extenderse en papel de seguridad, por lo que las mismas , se expedirán en papel común y causarán un valor que corresponda al valor de la fotocopia"



ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

N2

0985

15

CERTIFICADO 188

COMO NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICO:

QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0665 FECHA NUEVE (09)
DE ABRIL DEL AÑO 2015 OTORGADA EN ESTA NOTARÍA,

COMPARECIO : YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA y JUAN MANUEL MORENO ANGEL, mayores de edad, residentes en ésta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 39.546.451 expedida en Bogotá D.C. y 79.658.648 expedida en Bogota, D.C., de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes en el presente instrumento público obran en sus propios nombres y manifestaron: **PRIMERO:** Que mediante escritura pública número ochocientos diez (810) de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-628980, la señora YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA adquirió por compra efectuada a la señora ANA CECILIA PARRA DE GUERRERO, el pleno derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el levantada, marcado con el número dieciocho (18) de la manzana trece (13) de la URBANIZACIÓN LA ISABELA, de la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ochenta y cinco – ochenta y cuatro (85-84) de la calle sesenta y cuatro G (64 G), con matrícula inmobiliaria No. 50C-628980, cuyas áreas, linderos y demás especificaciones se determinan en la mencionada escritura pública. **SEGUNDO:** Que por la misma escritura pública y de conformidad con el Artículo Sexto (6o.), Inciso Segundo (2o.) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), la señora YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA afectó a vivienda familiar el mencionado inmueble. **TERCERO:** Que con el fin de que el citado inmueble quede sometido a las reglas del derecho común, por medio del presente instrumento público, y basados en el Artículo Cuarto (4o.) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), CANCELAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA MENCIONADA



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcano notarial



CESAR RODRIGO GERMUDEZ MEDINA

J. V. ORDÓÑEZ General

Cadema S.A. No. 890905340

N2

Pg.2
NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario Segundo de Bogotá
NIT: 19.244.118-7

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR a que está sometido el ya mencionado inmueble.

CON DESTINO A: OFICINA DE REGISTRO

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE AL (A LOS) DIEZ (10) DIA(S) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

Circular 537 del 16 de Abril de 2013 Superintendencia de Notariado y Registro " El decreto 0188 de 2013 que regula las tarifas notariales y el uso de papel de seguridad, no se refiere en ninguno de sus apartes que las certificaciones deban extenderse en papel de seguridad, por lo que las mismas , se expedirán en papel común y causarán un valor que corresponda al valor de la fotocopia"



[Handwritten Signature]
ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA



República de Colombia 5



16

DIRECCION: Calle 100 N 19A 50 of 100
TELEFONO: 6220210
ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercio
(RES 033 Y 044 /2007 UIAF
INST ADM. 07 / 07 SUPERNOTARIADO)
ESTADO CIVIL: Casado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

[Faint, mostly illegible text from the notary document]

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA

NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E)



Elaboro: JTC
13/04/2015 T-12042015

cierre/fnr.

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 985 de fecha 14 de abril de 2015, otorgada en la notaría 39 de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)



18-02/2015 103229121215K2C3

05-12-2014 103824UR#K-J7JK3

LUCELIO ORDÓÑEZ
Ejecutiva General

Escadema S.A. N.º 969303140



**NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

ES FIEL Y PRIMERA(1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0985 DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2015 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO CONFORME A LA DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES CON ACTO N.º 39-574 DEL 14 DE MAYO DE 2014, DEL NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, Y CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1534 DE JULIO 13 DE 1989, Y AUTORIZO EN 13 HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: AURA RIVERA TOVAR C.C. 51.649.250.

ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.

DADO EN BOGOTÁ D.C. A LOS 15 DÍAS DE MES ABRIL
DEL AÑO 2015

Elaboro: Javier


YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ

Secretaria General
Con delegación de funciones
Notaria 39 Del Círculo De Bogota



16
17

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 04:21:14 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-31756 se calificaron las siguientes matriculas:
628980

Matricula Nro.: 50C-628980

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0066DDHY
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 85 63A-49 INTERIOR 18 LOTE 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA
- 2) CL 64G 85 84 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-04-2015 Radicacion: 2015-31756

Documento: ESCRITURA 985 del: 14-04-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

Se cancela la anotacion No. 1,

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA	39546451	X
A: RIVERA TOVAR AURA	51649520	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador
Dia Mes Año Firma	

Josely Cruz

△

21 ABR 2015



ABOGA270,10

Información para el usuario

1. Las escrituras de compraventa, dación en pago, permuta ó de otro contrato que implique traspaso, limitación o gravamen de un inmueble, **deben ser inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo en que esté ubicado el predio.** En Bogotá, existen tres oficinas de Registro:

Zona Centro: Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101

Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99.

Zona Norte: Calle 74 No. 13 - 40

Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Autopista Sur (diagonal 44 sur) No. 50 - 61 Piso 3

Inmuebles ubicados de la calle 1a Sur, al sur de la ciudad.

2. Antes de presentar la escritura a la respectiva Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Beneficencia y Tesorería (Rentas Nacionales y Tesorería Municipal ó del distrito Capital). Para el caso de Bogotá, D.C., este impuesto del 1% y el de Registro del 5x1000, se recaudan a través de las entidades que señale el Gobierno Nacional, previa liquidación y diligenciamiento de los formatos establecidos.
3. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el Registro Público, **éste debe hacerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura.**
4. La constitución de hipotecas y de patrimonio inembargable de familia **tienen un termino de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir la escritura.** La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, liquidados sobre el impuesto a pagar, determinados a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto de renta y complementarios.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes o limitaciones de dominio, para poder firmar la escritura es indispensable entre otros, los siguientes documentos:

- 1 **Inmuebles ubicados en Bogotá, D.C.:** Paz y salvo y Formulario Único de Impuesto Predial Unificado (con constancia de pago) y paz y salvo de valorización local expedido por el IDU (debe tenerse en cuenta la fecha de vencimiento allí determinada).
2. **Inmuebles ubicados fuera de Bogotá, D.C.:** Paz y salvo municipal expedido por la Tesorería Municipal (debe figurar avalúo, cédula catastral, dirección y área) y paz y salvo departamental de valorización expedido por la correspondiente Gobernación.
3. Paz y salvo de administración del edificio o conjunto residencial para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o copropiedad.
5. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro o reformas de estatutos, debe ser inscrita en la Cámara de Comercio de domicilio de la sociedad, previa la liquidación y pago de los impuestos correspondientes al Registro Mercantil.

- **Superintendencia de Notariado y Registro:** Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
- **Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.:** Centro: Cra. 9 No. 16 - 21 • Chapinero: Cra. 13 No. 52 - 30 / 36 - Norte: Cra. 15 No. 93 A - 10
Cazucá - Soacha: Tr. 7 No. 12 - 92 • Cedritos: Av. 19 No. 140 - 29 • Salitre: Av. Cl. 26 No. 68 D - 35
- **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU:** Calle 22 No. 6 - 27 Piso 1
- **Gobernación de Cundinamarca:** Av. El Dorado No. 47 - 73
- **Oficina de Catastro:** Cra. 30 No. 24 - 90 Torre B Piso 2
- **Dian:** Calle 75 No. 15 - 43



ICONTEC certifica que el sistema de gestión de:
ICONTEC certifies that the management system of:

NOTARÍA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ MIGUEL LINERO DE CAMBIL NOTARIO

Calle 119 No. 14 - 26, Bogotá, D.C. - Colombia

ha sido evaluado y aprobado con respecto a la norma internacional:
has been assessed and approved based on the international standard

ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000

Este certificado es aplicable a las siguientes actividades:
This certificate is applicable to the following activities:

**Servicios notariales y de registro
Registration and notary services**

18



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605161341533302

Nro Matrícula: 50C-628980

Página 1

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 03:44:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 30-10-1981 RADICACIÓN: 1981-84939 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-10-1981

CODIGO CATASTRAL: AAA0066DDHYCOD CATASTRAL ANT: EG 57 T 853

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO. 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA TRANSV.85 # 63A49 INT. 18 CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 48.00 MTRS2 Y LINDA ASI: POR EL NORTE EN LONGITUD DE 6.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR EN LONGITUD DE 6.00 MTRS LINDA CON ZONA PEATONAL DE LA URBANIZACION . POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 8.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 16 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 8.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

:IMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA #050-0592090

QUE CLARA INES PALACIOS DE BAENA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DIVISORIO DE SIXTA TULIA RAMIREZ DE PALACIOS INES PALACIOS DE PALACIOS DEONOR PALACIOS DE BEJARANO, MANUEL ROBERTO PALACIOS PALACIOS Y OTROS SEGUN SENTENCIA DEL L DE JULIO DE 1958 SEGUIDA EN EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1958 AL # 12511-B DEL LIBRO 1. DE 1.958.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 64G 85 84 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 85 63A-49 INTERIOR 18 LOTE 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 212452

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1981 Radicación: 1981-84939

Doc: ESCRITURA 4928 del 29-09-1981 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PALACIOS DE BAENA CLARA INES

CC# 20132868

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1981 Radicación: 1981-84939

Doc: ESCRITURA 4928 del 29-09-1981 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$411,100

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-06-1982 Radicación: 8250669



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1605161341533302

Nro Matrícula: 50C-628980

Pagina 2

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 03:44:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1066 del 18-03-1982 NOTARIA 2A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 4928 EN CUANTO A LAS CUOTAS MENSUALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-1983 Radicación: 8380882

Doc: ESCRITURA 4097 del 24-08-1983 NOTARIA. 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA GUERRERO ANA CECILIA

X 41309944

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-04-1990 Radicación: 1990-21047

Doc: ESCRITURA 1053 del 21-02-1990 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-1991 Radicación: 43890

Doc: ESCRITURA 3567 del 07-05-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,871,750

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA DE LA ESCRITURA 4928 DEL 29-09-81 NOTARIA 2 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-2008 Radicación: 2008-45540

Doc: ESCRITURA 810 del 25-04-2008 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944

A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA

CC# 39546451 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2008 Radicación: 2008-45540

19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605161341533302

Nro Matrícula: 50C-628980

Pagina 3

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 03:44:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 810 del 25-04-2008 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA

CC# 39546451 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-31752

Doc: ESCRITURA 666 del 09-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$411,100

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-31752

Doc: ESCRITURA 666 del 09-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,871,750

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-31754

Doc: ESCRITURA 665 del 09-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA

CC# 39546451

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-31756

Doc: ESCRITURA 985 del 14-04-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA

CC# 39546451 X

A: RIVERA TOVAR AURA

CC# 51649520

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1605161341533302

Nro Matrícula: 50C-628980

Página 4

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 03:44:17 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 19-05-1993
APELLIDO SUBRAYADO "NO VALE"			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 19-05-1993
"SI VALE"COD.5618			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 19-05-1993
COD.5618			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 19-05-1993
APELLIDO CORRECTO ES: GUERRERO			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación: C2016-7242	Fecha: 13-04-2016
EN CANCELACIONES LO SUPRIMIDO VALE.-C2016-7242			

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-305715

FECHA: 16-05-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

70

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

E.

S.

D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la tarjeta profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **AURA RIVERA TOVAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en Bogotá, D.C., y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C.; ante usted comparezco con el objeto de instaurar demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra la señora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.546.451 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá, D.C., con base en los siguientes

HECHOS

1.- Contrato de Garantía: El día 14 de abril de 2015 la señora Yolanda Cecilia Guerrero Parra constituyó hipoteca abierta de cuantía indeterminada en favor de la señora Aura Rivera Tovar.

La garantía hipotecaria consta en la escritura pública número 985 de fecha 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría Treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.

2.- MUTUO: El día 28 de abril de 2015 mi poderdante dio a título de mutuo a la señora Yolanda Cecilia Guerrero Parra, en su calidad de deudora, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/cte, cuyo pago garantizó con la hipoteca referida anteriormente y además con el siguiente título valor:

a.-) Pagaré No. YCG01 por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/cte**, otorgado el día 28 de abril de 2015, en esta ciudad de Bogotá, D.C., por la señora Yolanda Cecilia Guerrero Parra en favor de la señora Aura Rivera Tovar.

3.- Intereses: La deudora se comprometió a pagar como intereses de plazo sobre la suma contenida en el pagaré YCG01 base de esta ejecución el 2% mensual anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad, y en caso de mora el interés máximo permitido por la ley.

4.- Plazo: El plazo para pagar la obligación contenida en el pagaré No. YCG01 base de esta ejecución venció el día 28 de abril de 2016.

5.- Mora en el pago de los intereses: La deudora está en mora en el pago de los intereses sobre el capital contenido en el pagaré No. YCG01 desde el día 28 de octubre de 2015.

6.- Exigibilidad: Por encontrarse el plazo vencido y además por haber dejado la deudora de pagar los intereses en la forma pactada se hace exigible el pago total de la obligación, capital e intereses adeudados.

7.- Garantía real: El gravamen hipotecario fue constituido sobre el siguiente inmueble de propiedad de la señora Yolanda Cecilia Guerrero Parra junto con todas sus mejoras presentes y futuras: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, marcado con el número dieciocho (18) de la manzana trece (13), el cual forma parte de la Urbanización La Isabela, ubicado en la Calle sesenta y cuatro G (64 G) número ochenta y cinco – ochenta y cuatro (85 – 84) de la ciudad de Bogotá, D.C., con área superficial de 48.00 metros cuadrados, cuyos **linderos** y demás especificaciones obran en la **cláusula primera** de la escritura pública de constitución de la hipoteca abierta sin limite de cuantía número 985 de fecha 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá,

21

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

D.C., que allego con este escrito introductorio, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

Al precitado inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-628980** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos enunciados y en las disposiciones de derecho que luego invocaré, ruego señor Juez satisfacer las siguientes pretensiones:

A.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de la señora **Yolanda Cecilia Guerrero Parra**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., y en favor de la señora **Aura Rivera Tovar**, igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., ordenándole pagar las siguientes sumas de dinero:

A.- 1. **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00)M/cte**, por concepto del capital contenido en el pagaré YCG01, otorgado por la deudora **Yolanda Cecilia Guerrero Parra** y en favor de la señora **Aura Rivera Tovar** el día 28 de abril de 2015, y cuyo cumplimiento fue garantizado además con la hipoteca abierta de cuantía indeterminada contenida en la escritura pública 985 de fecha 14 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada.

A.- 1. Los **intereses moratorios** sobre la expresada suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual desde el día 28 de octubre, fecha en la que la deudora dejó de pagar los intereses, y hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones a cargo de la demandada.

B.- En el evento que la demandada incumpla la orden contenida en el Mandamiento Ejecutivo, ruego al señor Juez, dictar SENTENCIA decretando LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble identificado en el hecho séptimo de esta demanda, para que con su producto se pague a mi mandante **Aura Rivera Tovar**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con la prelación que establezca la misma sentencia, las sumas por las cuales se libró el Mandamiento Ejecutivo previo y las costas de este proceso.

C.- Condenar en costas y agencias en derecho a la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de esta demanda los artículos 25, 26, 28, 53, 54, 82, 244, 422, 468, y concordantes del Código General del Proceso; artículos 884 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 111 de la ley 510 de 1999.

SOLICITUDES ESPECIALES

Solicito que junto con el Mandamiento Ejecutivo se decrete el **embargo** del inmueble hipoteca librando oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.; así mismo solicito que una vez se encuentre inscrito el embargo decretado se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **secuestro** respectiva o se comisione con el mismo fin a los Inspectores de Policía de la zona.

PRUEBAS

1.- Primera copia de la escritura pública número 985, otorgada en la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, D.C., el día 14 de abril de 2015, debidamente registrada, que presta mérito ejecutivo de conformidad con el Decreto 960 de 1970.

22

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

2.- Original del pagaré No. YCG01, por la suma de ochenta millones de pesos (\$80.000.000.co) M/cte, otorgado por la deudora Yolanda Cecilia Guerrero Parra, en favor de la señora Aura Rivera Tovar, el día 28 de abril de 2015.

3.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria número **50C-628980**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., en el cual consta la inscripción de la hipoteca y que la demandada es la actual propietaria.

4.- Las demás que a juicio del señor Juez sea conducente decretar y practicar.

COMPETENCIA

Es suya en razón de la naturaleza del proceso, el domicilio de la demandada, el lugar del cumplimiento del contrato y la cuantía que es **menor**.

PROCEDIMIENTO

La presente litis debe seguir el trámite indicado en el libro Tercero, sección segunda, Título Único, capítulos I al VI del Código General del Proceso.

ANEXOS

- 1.- Original del poder con que actúo.
- 2.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas de esta demanda.
- 3.- Una copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
- 4.- Una copia de esta demanda y los documentos relacionados en los numerales anteriores, para el traslado a la demandada.
- 5.- Disco compacto número 1 que contiene la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado.
- 6.- Disco compacto número 2 que contiene la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos para el traslado a la demandada.

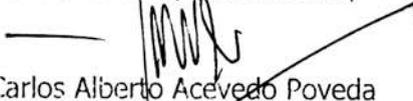
NOTIFICACIONES

La actual acreedora y ahora demandante, Aura Rivera Tovar, puede ser notificada en la **Calle 132 número 20 - 31 de la ciudad de Bogotá, D.C.**, correo electrónico: auratovar30@hotmail.com

La deudora y ahora demandada, Yolanda Cecilia Guerrero Parra, puede ser notificada en la **Calle 64 G número 85 - 84 de la ciudad de Bogotá, D.C.** el correo electrónico de la demandada lo desconozco.

Como apoderado de la parte demandante recibo notificaciones en la Secretaria de su despacho y en la **Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina 1001, de la ciudad de Bogotá, D.C;** correo electrónico: **acevedop20@hotmail.com.** DE

Del Señor Juez, atentamente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.207 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedcp20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

A
NO DE

**NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA**



39

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá,
da fe que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por:

ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO

quien exhibió con: C.C. 79385191 y T.P. No. 93807

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas, y que acepta el
contenido del mismo.

Bogotá D.C. 17/05/2016 a las 11:07:30 a.m.

a11qy199akpok9z

FIRMA

TSG



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO 39 DE BOGOTÁ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001420301820160030000
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

traslado Demandada

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

p 23



24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
16/03/2016 4:57:13p. m.

Hipotecario
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
18/05/2016

SECUENCIA: 6913

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
51649250	AURA RIVERA TOVAR	RIVERA TOVAR	01
79385191	CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEL		03

OBSERVACIONE: PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

dvalency
Santiago Obando Cruz
SANTIAGO OBANDO CRUZ

6913

018-2016-00300-00- J. 06 C.M.E.S.



400



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Ciudad, 19 MAYO 2016
 La presente demanda se radica en la hoja No. 45 del tomo 25 y le correspondió radicado el No. _____

Empleado Responsable

300

19 MAYO 2018

Al deducirse la anterior demora, Se allega

- copia para el traslado
- copia para el archivo
- poder
- letra(s) de cambio
- factura(s)
- cheque(s)
- certificación de deuda
- copias autenticas
- contrato de prenda
- certificado de tradición
- pagaré(s)
- certificado de existencia y representación
- certificado de libertad
- copia de la escritura pública No 985 N.º 39
- contrato de arrendamiento
- contrato de promesa de compraventa
- denuncia pérdida de documentos
- extracto de demanda
- registro(s) civil(es)
- registro de defunción
- OTROS CO

República de Colombia
 Poder Judicial de la Federación
JUZGADO DECISIONAL CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

INFORME SECRETORIAL, BOGOTÁ, D.C. **19 MAYO 2018**

Respecto al expediente No. ca del señor [Nombre], por medio del cual se inició
 la demanda [Descripción]

[Firma]



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No.2016-0300

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Aclárese la pretensión del inciso segundo del literal A del escrito de demanda, en el sentido de establecer la fecha respecto de la cual se pretende sea liquidados los mismos, teniendo en cuenta la fecha de exigibilidad incorporada en el título valor base de esta acción.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 20 Hoy 25 de mayo
de 2016.

El Secretario

DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400301820160030000
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Archivo - Juzgado

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

p

26

27

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

59791 2-JUN-16 15:04

ok

REF: Proceso : Ejecutivo para la efectiva de la garantía real No. 2016-0300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de subsanar la demanda de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha 24 de mayo de 2016, para lo cual aclaro la pretensión del inciso segundo literal A del escrito de la demanda de la siguiente manera:

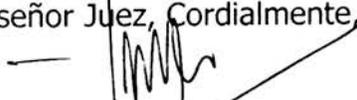
A. 2.- Los **intereses compensatorios** sobre la expresada suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/cte**, a la tasa del 2% mensual, sin que exceda el máximo permitido por la ley, desde el día 29 de octubre de 2015, fecha en que la deudora dejó de pagar los intereses y hasta el día 28 de abril de 2016, fecha en la que se venció el plazo para pagar la obligación.

A.- 3. Los **intereses moratorios** sobre la expresada suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/CTE**, a la tasa máxima permitida por la ley comercial para cada periodo mensual, desde el día 29 de abril de 2016, es decir, un día después de la fecha en que se venció el plazo para pagar la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones a cargo de la demandada .

ANEXOS

- 1.- Una copia de este memorial subsanatorio para el archivo del juzgado.
- 2.- Copia de este memorial subsanatorio para el traslado a la demandada.
- 3.- Disco compacto número 1 que contiene este memorial subsanatorio como mensaje de datos para el archivo del juzgado.
- 4.- Disco compacto número 2 que contiene este memorial subsanatorio como mensaje de datos para el traslado a la demandada.

Del señor Juez, Cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

*Avenida Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*

02-01-10

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

07 JUN 2016

Ingresó al Despacho SUBSANCIÓN (PL
26-27) EN ORIGINAL Y DOS
COPIAS MÁS R CD Sírvase proveer.

El Secretario ():



28



Rama Judicial Del Poder Publico
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No.2016-0300

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía en favor de ALIRA RIVERA TOVAR., contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA por los siguientes rubros:

-Por la suma de \$80.000.000.00. Por concepto de capital representado en la obligación incorporada en título valor base de ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el 29 de abril de 2016 día siguiente que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

-Por los intereses compensatorios sobre la suma anterior, a la tasa del 2% mensual, sin que exceda el máximo permitido por la Ley, desde el día 29 de octubre de 2015, fecha en que la deudora dejo de pagar los intereses y hasta el día 28 de abril de 2016, fecha en la que se venció el plazo para pagar la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se ordena al extremo pasivo cancelar la anterior suma de dinero dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 651 del C. G. del P., o para que dentro de los términos de ley presente excepciones.

Se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado. Oficiase

Se reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARCA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 25 Hoy 10 de junio de 2016
El Secretario
DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 17 de Junio de 2016

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **1759**

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003018 **2016 00300 00**
DEMANDANTE: AURA RIVERA TOVAR C.C. No. 51.649.250
DEMANDADO: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA C.C. No. 39.546.451

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 09 de junio del año en curso decretó el embargo del inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-628980**.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A
Bogotá, D.C.
Nombre: Natalia Comacho
52.909.554
Autorizado Apoderado Parte Otro
Empleado 22 JUNIO 2016

Por favor escribir con letra legible

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7

FORMATO DE CALIFICACIÓN			
Artículo 8, Paragrafo 4, Ley 1579 de 2012			
Matrícula Inmobiliaria	50N-628980	Código Catastral	NO DISPONIBLE
Ubcación del predio	Municipio		Vereda
Urbano	Nombre o Dirección		
Rural			

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	1759	17/06/2016	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
	Embargo Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003018 2016 00300 00	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
AURA RIVERA TOVAR (DEMANDANTE)	51.649.250
YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA (DEMANDADA)	39.546.451

Original Fdo.
 Diego Andrés
 Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
 Secretario

ENTREGADO A	
Bogotá, D.C.	
Nombre: <u>Notaria Camacho A</u>	
C.C. <u>152.909.554</u>	
Autorizado <input checked="" type="checkbox"/>	Apoderado <input type="checkbox"/>
Parte <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Empleado <u>22 Junio 2016.</u>	

Por favor, escriba con letra legible



**Certificado de Tradición en Línea
Original**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

31

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201607107223

Referencia/CUS: 16072681721347013

Fecha: 26 de Julio de 2016 a las 15:26:24

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 50C

KIOSKO: 12107

Certificado Comprado por: _____ **Documento: CC NIT :** _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16072681721347013

MATRICULA: 628980

BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072681721347013

Nro Matrícula: 50C-628980

Página 1

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 03:25:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 30-10-1981 RADICACIÓN: 1981-84939 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-10-1981

CODIGO CATASTRAL: **AAA0066DDHYCOD** CATASTRAL ANT: EG 57 T 853

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO. 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA TRANSV.85 # 63A49 INT. 18 CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 48.00 MTRS2 Y LINDA ASI: POR EL NORTE EN LONGITUD DE 6.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR EN LONGITUD DE 6.00 MTRS LINDA CON ZONA PEATONAL DE LA URBANIZACION . POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 8.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 16 DE LA SMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 8.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA #050-0592090

QUE CLARA INES PALACIOS DE BAENA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DIVISORIO DE SIXTA TULIA RAMIREZ DE PALACIOS INES PALACIOS DE PALACIOS DEONOR PALACIOS DE BEJARANO, MANUEL ROBERTO PALACIOS PALACIOS Y OTROS SEGUN SENTENCIA DEL L DE JULIO DE 1958 SEGUIDA EN EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1958 AL # 12511-B DEL LIBRO 1. DE 1.958.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 64G 85 84 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 85 63A-49 INTERIOR 18 LOTE 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 212452

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1981 Radicación: 1981-84939

Doc: ESCRITURA 4928 del 29-09-1981 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PALACIOS DE BAENA CLARA INES

CC# 20132868

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1981 Radicación: 1981-84939

Doc: ESCRITURA 4928 del 29-09-1981 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$411,100

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-06-1982 Radicación: 8250669



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072681721347013

Nro Matrícula: 50C-628980

Página 2

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 03:25:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1066 del 18-03-1982 NOTARIA 2A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 4928 EN CUANTO A LAS CUOTAS MENSUALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-1983 Radicación: 8380882

Doc: ESCRITURA 4097 del 24-08-1983 NOTARIA. 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARRA GUERRERO ANA CECILIA

X 41309944

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-04-1990 Radicación: 1990-21047

Doc: ESCRITURA 1053 del 21-02-1990 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-1991 Radicación: 43890

Doc: ESCRITURA 3567 del 07-05-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.871,750

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA DE LA ESCRITURA 4928 DEL 29-09-81 NOTARIA 2 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-2008 Radicación: 2008-45540

Doc: ESCRITURA 810 del 25-04-2008 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION. 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944

A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA

CC# 39546451 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2008 Radicación: 2008-45540

34



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072681721347013

Nro Matrícula: 50C-628980

Página 3

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 03:25:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 810 del 25-04-2008 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA

CC# 39546451 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-31752

Doc: ESCRITURA 666 del 09-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$411,100

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-31752

Doc: ESCRITURA 666 del 09-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,871,750

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-31754

Doc: ESCRITURA 665 del 09-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA

CC# 39546451

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-31756

Doc: ESCRITURA 985 del 14-04-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA

CC# 39546451 X

A: RIVERA TOVAR AURA

CC# 51649520

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-06-2016 Radicación: 2016-50429

36



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072681721347013

Nro Matrícula: 50C-628980

Página 5

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 03:25:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...
=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-455722

FECHA: 26-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

El Registrador: JAVIER SALAZAR CÁRDENAS

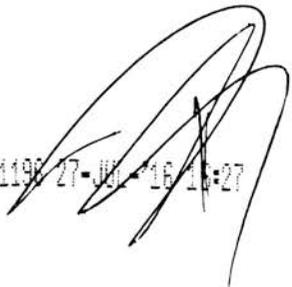
la guarda de la fe pública

3X

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

61198 27-JUL-16 16:27



REF: Proceso : Ejecutivo para la efectiva de la garantía real No. 2016-0300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO.

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, me permito anexar el certificado de tradición y libertad original con matrícula inmobiliaria número **50C-628980**, correspondiente al inmueble aquí perseguido, en cuya última anotación aparece inscrito el embargo decretado por su despacho sobre el inmueble hipotecado.

En consecuencia, sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para la práctica de la **diligencia de secuestro** o comisionar al efecto al Inspector de Policía de la zona respectiva o al Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad de Bogotá, D.C.

De otra parte, solicito al señor Juez se sirva **comisionar** para la práctica de la diligencia de **notificación** personal a la demandada Yolanda Cecilia Guerrero Parra del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, de conformidad con lo dispuesto en nuestro Código General del Proceso.

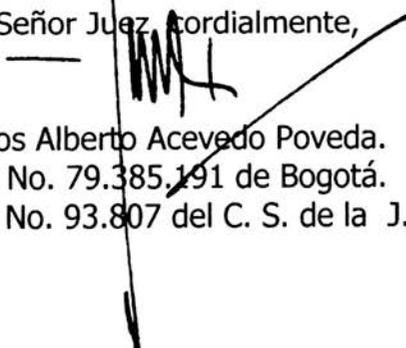
Finalmente, señor Juez, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la liquidación de costas en su momento procesal oportuno.

1.- Certificado de tradición y libertad del inmueble. \$ 14.800.00

TOTAL. \$ 14.800.00

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

27-108/16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

01 AGO 2016

Ingresó al Despacho 71-31-37

Secretario ():

 Sirvió de prueba



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

30

Nro Matricula: 50C-628980

Pagina 4

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:17:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 19-05-1993
COD.5618

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha 19-05-1993
APELLIDO CORRECTO ES: GUERRERO

Anotacion Nro: 12 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-7242 fecha 13-04-2016
EN CANCELACIONES LO SUPRIMIDO VALE.-C2016-7242

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

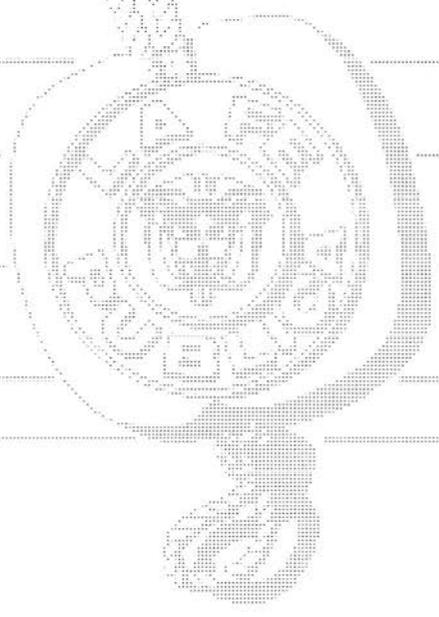
USUARIO: LIQUID82 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-392072

FECHA: 24-06-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-628980

Pagina 3

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:17:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL 99999145
A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-04-2015 Radicacion: 2015-31752 VALOR ACTO: \$ 2,871,750.00
Documento: ESCRITURA 666 del: 09-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL 99999145
A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-04-2015 Radicacion: 2015-31754 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 665 del: 09-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA 39546451

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-04-2015 Radicacion: 2015-31756 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 985 del: 14-04-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA 39546451 X
A: RIVERA TOVAR AURA 51649520

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-06-2016 Radicacion: 2016-50429 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1759 del: 17-06-2016 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 110014003018 2016.00300.00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA TOVAR AURA 51649250
A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA 39546451 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 19-05-1993
APELLIDO SUBRAYADO "NO VALE"

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha 19-05-1993
"SI VALE" COD.5618





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-628980

39

Pagina 2

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:17:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL 99999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-09-1983 Radicacion: 8380882 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 4097 del: 24-08-1983 NOTARIA. 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL 99999145

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-04-1990 Radicacion: 1990-21047 VALOR ACTO: \$ 150,000.00

Documento: ESCRITURA 1053 del: 21-02-1990 NOTARIA 2A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL 99999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-1991 Radicacion: 43890 VALOR ACTO: \$ 2,871,750.00

Documento: ESCRITURA 3567 del: 07-05-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA DE LA ESCRITURA 4928 DEL 29-09-81 NOTARIA 2 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-05-2008 Radicacion: 2008-45540 VALOR ACTO: \$ 19,000,000.00

Documento: ESCRITURA 810 del: 25-04-2008 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944

A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA 39546451 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-05-2008 Radicacion: 2008-45540 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 810 del: 25-04-2008 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA 39546451 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-04-2015 Radicacion: 2015-31752 VALOR ACTO: \$ 411,100.00

Documento: ESCRITURA 666 del: 09-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MTRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-628980

Pagina 1

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 10:17:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 30-10-1981 RADICACION: 1981-84939 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-10-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0066DDHY** COD. CATASTRAL ANT.: EG 57 T 853
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO. 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA TRANSV.85 # 63A49 INT. 18 CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 48.00 MTRS² Y LINDA ASI: POR EL NORTE EN LONGITUD DE 6.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR EN LONGITUD DE 6.00 MTRS LINDA CON ZONA PEATONAL DE LA URBANIZACION . POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 8.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 16 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 8.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA #050-0592090 QUE CLARA INES PALACIOS DE BAENA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DIVISORIO DE SIXTA TULIA RAMIREZ DE PALACIOS INES PALACIOS DE PALACIOS DEONOR PALACIOS DE BEJARANO, MANUEL ROBERTO PALACIOS PALACIOS Y OTROS SEGUN SENTENCIA DEL L DE JULIO DE 1958 SEGUIDA EN EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1958 AL # 12511-B DEL LIBRO 1. DE 1.958.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 85 63A-49 INTERIOR 18 LOTE 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA
- 2) CL 64G 85 84 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
212452

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-10-1981 Radicacion: 1981-84939 VALOR ACTO: \$ 200,000.00
Documento: ESCRITURA 4928 del: 29-09-1981 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS DE BAENA CLARA INES 20132868
A: **PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA** 41309944 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-10-1981 Radicacion: 1981-84939 VALOR ACTO: \$ 411,100.00

Documento: ESCRITURA 4928 del: 29-09-1981 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X
A: **CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL** 99999145

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-06-1982 Radicacion: 8250669 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1066 del: 18-03-1982 NOTARIA 2A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 4928 EN CUANTO A LAS CUOTAS MENSUALES



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Junio de 2016 a las 07:26:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-50429 se calificaron las siguientes matriculas:
628980

Nro Matricula: 628980

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0066DDHY
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 85 63A-49 INTERIOR 18 LOTE 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA
- 2) CL 64G 85 84 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-06-2016 Radicacion: 2016-50429

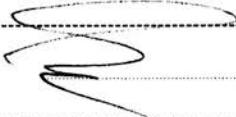
Documento: OFICIO 1759 del: 17-06-2016 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 110014003018 2016 00300 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA TOVAR AURA 51649250
A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA 39546451 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma
	18	JUL	2016	
ABOGA297,10				

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

[Handwritten signature]

RECIBO DE CAJA No.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

200004208

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

MIT 999-999-007-0

Impreso el 14 de Julio de 2016 a las 02:14:05 p.m.

No. RADICACION: 2016-50429

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OBJETO SOLICITANTE: AURA RIVERA TOVAR
OFICIO No.: 1759 del 17-06-2016 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ D
MATRICULA 128980 ENERATIVA DOS ORIGINALS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FECHA REGISTRAR: 17/06/2016 VALOR DERECHOS

10 EMBARCO N 1 17.600

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Total a Pagar: \$ 17.600

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FORMA DE PAGO EFECTIVO MLR: 17600

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Impreso por **Diagnostix SA** MIT 86028500 - 86681

2016-50429 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2016



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

42

RECIBO DE CAJA No.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Impreso el 24 de Junio de 2016 a las 02:14:15 D.M.
No. RADICACION: 2016-392072

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.480.000
ASOCIADO TURNO INE 2016-50429

FORMA DE PAGO: CASH \$1.480.000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

2
43

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7

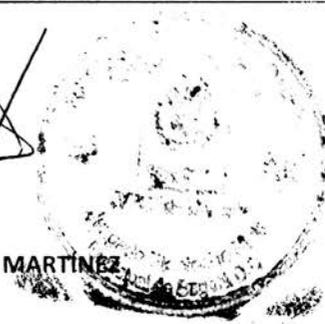
FORMATO DE CALIFICACIÓN			
Artículo 8, Paragrafo 4, Ley 1579 de 2012			
Matrícula Inmobiliaria	50N-628980	Código Catastral	NO DISPONIBLE
Ubcación del predio	Municipio		Vereda
Urbano	Nombre o Dirección		
Rural			

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	1759	17/06/2016	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
	Embargo Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003018 2016 00300 00	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
AURA RIVERA TOVAR (DEMANDANTE)	51.649.250
YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA (DEMANDADA)	39.546.451


DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
 Secretario



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7
Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 17 de Junio de 2016

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **1759**

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003018 2016 00300 00

DEMANDANTE: AURA RIVERA TOVAR C.C. No. 51.649.250

DEMANDADO: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA C.C. No. 39.546.451

Por medio del presente le comunico que este Despacho por auto de 09 de junio del año en curso decretó el embargo del inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-628980**.

Sírvase proceder de conformidad. La inobservancia de la orden impartida lo hará merecedor de las sanciones y multas previstas en el artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente oficio

Atentamente,



DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

Bogotá D.C., Julio 14 de 2016,
ORIPBZC- 50C2016EE16069

Señor (a)

DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ

Secretario(a) Juzgado 18 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14-33 Piso 7

Bogotá .D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1759 de 17/06/2016,		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2016-0030000		
	DEMANDANTE	Aura Rivera Tovar		
	DEMANDADO	Yolanda Cecilia Guerrero Parra		
	TURNO	2016-50429	Folio de Matricula	50C-628980

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


Area Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jean Rodríguez.



Certificado N° SC 7096-1

Certificado N° CP 174-1

46

**Bogotá D.C., Julio 14 de 2016,
ORIPBZC- 50C2016EE16069**

Señor (a)
DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ
Secretario(a) Juzgado 18 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33 Piso 7
Bogotá .D.C.

50A
51358 2-AUG-2016 10:51

REFERENCIA:	SU OFICIO	1759 de 17/06/2016,		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2016-0030000		
	DEMANDANTE	Aura Rivera Tovar		
	DEMANDADO	Yolanda Cecilia Guerrero Parra		
	TURNO	2016-50429	Folio de Matricula	50C-628980

estado doctor (a):



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento o en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto al fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: RN613027873CO

lialmente,

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Juan Rodríguez
Abogado Jurídica Orip Zona Centro
Tipo Mecanografía

Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión: 01/08/2016 13:09:42
Asunto: Anexo lo anunciado
Pro: Jean Rodriguez.

Min. Transporte Lic de carga 000700 del 20/05/15
Min. TIC Res Mesajero Express 001667 del 05/05/15



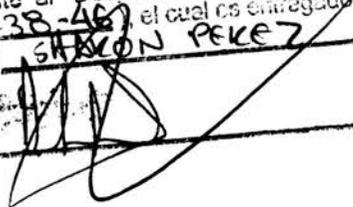
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

5 AGO. 2016

Se remite el expediente al Despacho de la Sala el
que precede (4138-46) el cual es entregado
en copia por el funcionario SILVON PEKEZ

El Secretario



47



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

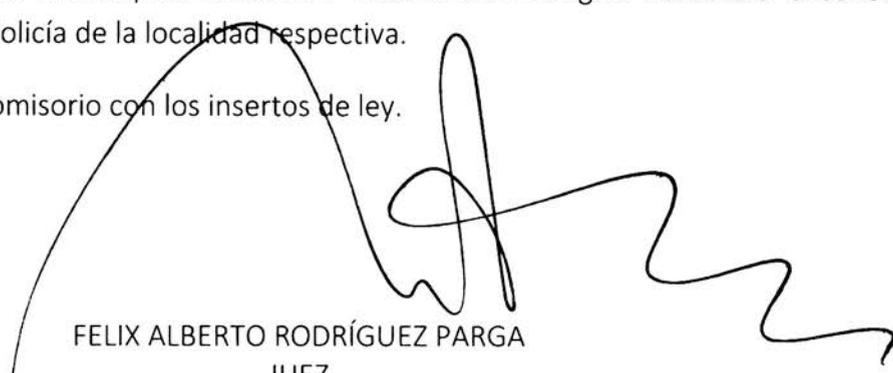
Proceso No.2016-0300

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y conforme a la información allí suministrada, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado de propiedad del demandado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-628980.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre- al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE


FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 42 Hoy 10 de agosto
de 2016.

El Secretario


DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTINEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 144

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003018 **2016 00300 00** de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, mediante auto de 09 de agosto del año en curso se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50C-628980**.

INSERTOS

1. Copia del auto de 09 de agosto del año 2.016, del certificado de tradición del inmueble a secuestrar y de los linderos del inmueble.
2. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, C.C. No. 79.385.191, T.P. No. 93.807 actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2.016).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Atentamente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A			
Bogotá, D.C.			
Nombre: <u>Natalia Camacho A</u>			
C.C. # <u>52.909.554</u>			
Autorizado <input checked="" type="checkbox"/>	Apoderado <input type="checkbox"/>	Parte <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Empleado <u>1. Sept. 2016</u>			

Retiro copias del traslado.

Yolanda Cecilia Guerrero Poma



ce. 39'546-451

Nov - 23 - 2016.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Calle 48 No 73 49 Of 202
 -
 www.prontoenvios.com.co -



Guía No.5748780093
 292 - Notificacion 292
 Radicado: 2016 00300 00
 EJECUTIVO HIPOTECARIO



Para consulta en línea escanear Código QR

49

CERTIFICA

Que el día 2016-11-17 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Yolanda Cecilia Guerrero Parra
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Aura Rivera Tovar
 Radicado: 2016 00300 00

Nombre Destinatario: Yolanda Cecilia Guerrero Parra
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 64 G Numero 85 84 111071
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 - Notificacion Personal
 Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entrego el dia 18 de Noviembre en la direccion indicada por el remitente recibio Cecilia Parra Tel 6954263. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 25 dias del mes Noviembre del año 2016

ORIGEN BOGOTA		DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2016-11-17	HORA 11:08:32	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC			
Firma Autorizada								
REMITENTE DE: JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C CARL S ACEVEDO Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NUMERO 14 33 PISO 7 Ciudad - País BOGOTA - COLOMBIA Telefono: -		DESTINATARIO PARA: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA Direccion: CP: [111071]CALLE 64 G NUMERO 85 84 111071 Ciudad - País: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: 0 - 0		NIT-CC-Cod: 0		Guía No. 5748780093		
CONTIENE: NOTIFICACION PERSONAL		<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificacion <input type="checkbox"/> Manila <input type="checkbox"/> Paquete		LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO 		DESTINATARIO O PERSONA QUEM RECIBE 292 Notificacion 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Deplo: CUNDINAMARCA Demandante: AURA RIVERA TOVAR Radicado: 2016 00300 00 Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA Notificado: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA		<input type="checkbox"/> Destinatario Desc <input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba <input type="checkbox"/> Destinatario Correcta <input type="checkbox"/> Faltó Información <input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Otros		Otros Valores \$0.00 Flete \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00		
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CE - Contra Entrega]		Usuario: stella.pv						

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com)

900.310.856-2 | Calle 48 No 73 49 Of 202 | Res. 0636 de Abril 17 de 2015 | - | www.prontoenvios.com.co

Pronto
envíos

SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCION No. 0636

Firma: _____

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2016-11-17	HORA 11:08:32
------------------	----------------------------	---------------------	------------------



REMITENTE	DE: JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C CARLOS ACEVEDO			PARA: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA				
	Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NUMERO 14 33 PISO 7			Direccion: CP: [11071]CALLE 64 G NUMERO 85 84 11071				
DESTINATARIO	Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA				
	Telefono: -			Telefono: 0 - 0				
NIT-CC-Cod: -			NIT-CC-Cod: 0					
CONTIENE:								
NOTIFICACION PERSONAL		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 0	ACNHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		292 Notificacion 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C Deplo: CUNDINAMARCA Demandante: AURA RIVERA TOVAR Radicado: 2016 00300 00 Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA Notificado: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba		Otros Valores \$0.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]				<input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado		<input type="radio"/> Otros		Flete \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00

Guia No. **5748780093**

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CE - Contra Entrega]

Usuario: stella.pv

ORIGEN BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2016-11-17	HORA 11:08:32
------------------	----------------------------	---------------------	------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
NIT.900.310.856-2
RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE	DE: JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C CARLOS ACEVEDO			PARA: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA				
	Direccion: CP: [110321]CARRERA 10 NUMERO 14 33 PISO 7			Direccion: CP: [11071]CALLE 64 G NUMERO 85 84 11071				
DESTINATARIO	Ciudad - Pais BOGOTA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA				
	Telefono: -			Telefono: 0 - 0				
NIT-CC-Cod: -			NIT-CC-Cod: 0					
CONTIENE:								
NOTIFICACION PERSONAL		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificacion <input type="radio"/> Manila <input type="radio"/> Paquete		LARGO 0	ACNHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		292 Notificacion 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C Deplo: CUNDINAMARCA Demandante: AURA RIVERA TOVAR Radicado: 2016 00300 00 Naturaleza: EJECUTIVO HIPOTECARIO Demandado: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA Notificado: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba		Otros Valores \$0.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]				<input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rehusado		<input type="radio"/> Otros		Flete \$7,500.00 Valor Total \$7,500.00

Guia No. **5748780093**

BOGOTA - FC
Nit.900.310.856-2
Calle 48 No 73 49 Of 202
www.prontoenvios.com.co

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CE - Contra Entrega]

Usuario: stella.pv

C
91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NÚMERO 14 – 33, PISO 7º

NOTIFICACIÓN POR AVISO JUDICIAL – ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.
FECHA DEL AVISO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR (A)

NOMBRE. YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA
DIRECCIÓN CALLE 64 G NÚMERO 85 - 84
CIUDAD. BOGOTÁ, D.C.

FECHA PROVIDENCIA.

DD. MM. AA.
/ 09 / 06 / 2016 /

JUZGADO DE ORIGEN: 18º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EXPEDIENTE No: 2016-00300-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : AURA RIVERA TOVAR

DEMANDADA : YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA

Por intermedio de este **AVISO JUDICIAL** le **notifico** el auto de fecha 9 de junio de 2016, donde se profirió mandamiento de pago en su contra y a favor de la señora Aura Rivera Tovar, en el proceso de la referencia.

Se advierte que esta **NOTIFICACIÓN** se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso en el lugar de destino.

ANEXO COPIA INFORMAL: del auto mandamiento de pago.





Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil dieciseis (2016).

52

Proceso No. 2016-0300

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutivo HIPOTECARIO de MENOR cuantía en favor de AURA RIVERA TOVAR., contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA por los siguientes rubros:

-Por la suma de \$80.000.000.00. Por concepto de capital representado en la obligación incorporada en título valor base de ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el 29 de abril de 2016 día siguiente que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

-Por los intereses compensatorios sobre la suma anterior, a la tasa del 2% mensual, sin que exceda el máximo permitido por la Ley, desde el día 29 de octubre de 2015, fecha en que la deudora dejó de pagar los intereses y hasta el día 28 de abril de 2016, fecha en la que se venció el plazo para pagar la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se ordena al extremo pasivo cancelar la anterior suma de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que dentro de los términos de ley presente excepciones.

Se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado. Oficiese

Se reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature of Felix Alberto Rodríguez Parga]

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 25 Hoy 10 de junio de 2016.
El Secretario
DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ

Pronto
envíos
17 NOV 2016
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0536

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

3

Señor

Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E. S. D.

OGA

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

64780 9 DEC '16 16:19

stol

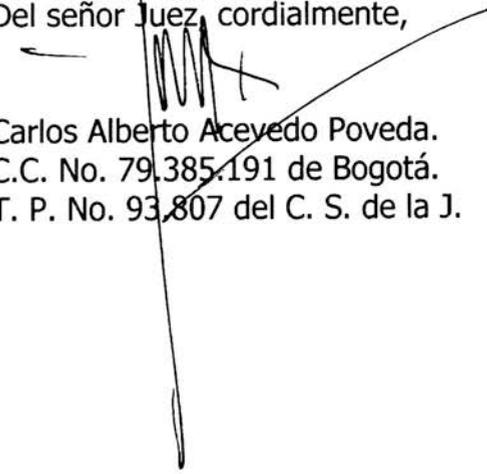
ASUNTO: SE ALLEGA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar copia de la notificación por aviso prevista en el artículo 292** del Código General del Proceso, que fue enviada a la demandada Yolanda Cecilia Guerrero Parra, acompañada de copia del auto que libró mandamiento de pago, con la correspondiente **constancia** expedida por la empresa de servicio postal "Pronto envíos" que se hizo **efectiva** dado que fue recibida el día 18 de noviembre de 2016 en la dirección indicada.

ANEXOS

- 1.- Copia de la notificación por aviso enviada a la demandada Yolanda Cecilia Guerrero Parra acompañada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, que fue recibida el día 18 de noviembre de 2016.
- 2.- Certificación expedida por la empresa de correo "Pronto envíos" el día 25 de noviembre de 2016 en la que consta que la demandada Yolanda Cecilia Guerrero Parra sí reside en esta dirección y que allí fue recibido el aviso de notificación previsto en el artículo 292 de C.G.P.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

SA

Señor
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: AURA RIVERA TOVAR
DEMANDADA: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA
RADICADO No. 2016-00300-00

YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.546.451 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de demandada dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor **DAVID DE JESÚS ALDANA GOMEZ**, mayor y de esta vecindad, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo hipotecario que se adelanta en ese Despacho Judicial.

Mi apoderado queda facultado por lo establecido en el Artículo 77 del Código General del Proceso y especialmente, contestar demanda, transigir, sustituir, reasumir, presentar incidentes y nulidades, recursos, recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente y en general las facultades encaminadas al cumplimiento del presente mandato.

Ruego al Señor Juez, reconocerte Personería a mi apoderado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Atentamente,

YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA
C.C. No. 39.546.451 de Bogotá D.C.

Acepto:

DAVID DE JESÚS ALDANA GÓMEZ
CC. N° 19'480.068 de Bogotá
T.P. N° 106.521 del C. S. de la J.

33503
21
02
21





República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Sibundoy

06 DIC. 2018

David del Socorro Aldama Gómez
C.C. 106523

~~El Alcalde~~
~~El Secretario~~

55



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



33503

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

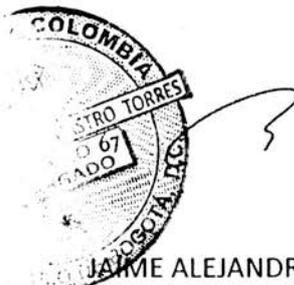
YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0039546451, presentó personalmente el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



65bzlw8blflb
28/11/2016 - 14:57:11

[Handwritten signature]
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAI ME ALEJANDRO CASTRO TORRES
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

OPA
64943 9-DEC-16 16:30

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: AURA RIVERA TOVAR
DEMANDADA: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA
RADICADO No.: 2016-00300-00

DAVID DE JESUS ALDANA GÓMEZ, mayor y de esta vecindad, Abogado en Ejercicio, identificado Civil y Profesionalmente como aparece bajo mi firma, obrando en mi condición de Apoderado judicial de la señora YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, demandada dentro del presente proceso, por medio de este escrito y encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito contestar la demanda de la referencia, oponiéndome a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora.

A LOS HECHOS

- Al hecho PRIMERO** Que se pruebe
- Al hecho SEGUNDO** Que se pruebe
- Al hecho TERCERO** Que se pruebe
- Al hecho CUARTO** Que se pruebe
- Al hecho QUINTO** Que se pruebe
- Al hecho SEXTO** Que se pruebe
- Al hecho SEPTIMO** Que se pruebe

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de ellas por haberse adelantado el proceso sin la vinculación del cónyuge de la demanda, toda vez que existe una sociedad conyugal vigente, la cual requiere la vinculación del Litis consorcio necesario para el remate y la adjudicación del inmueble.

EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de la demandada **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, las siguientes excepciones:

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS, dentro de la demanda podemos ver con mediana dedicación que tanto en la escritura pública de la notaria 39 de Bogotá como en el titulo ejecutivo pagare, existe la manifestación expresa de la sociedad conyugal vigente de la aquí demandada YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA con el señor JUAN MANUEL MORENO ANGEL quien se identifica con la cedula 79.658.648 de Bogotá D.C. casados entre sí, mediante la escritura pública 0665 del año 2015 otorgada en la notaria segunda del circulo notarial de Bogotá, se cancela la afectación a vivienda familiar a la cual se encontraba sometido el mencionado inmueble, de acuerdo a la doctrina y la jurisprudencia forman parte del patrimonio de la sociedad GUERRERO – MORENO el inmueble materia de la presente Litis, razón por la cual no se pueden desconocer derechos reales al cónyuge de la demandada, que equivaldría al cincuenta por ciento (50%) de los gananciales adquiridos.

SA

Si bien es cierto se canceló la limitación al dominio que tenía el inmueble mediante escritura pública también lo es que el señor JUAN MANUEL MORENO ANGEL en ningún momento renunció a los gananciales que conforma la sociedad conyugal, así las cosas se debe vincular al mencionado dentro del proceso notificándolo en legal forma para que comparezca y haga valer sus derechos o renuncie a los mismos.

La sociedad conyugal se encuentra reglamentada a partir del artículo 1781 y subsiguientes del Código Civil, el cual establece que el haber de la sociedad conyugal se compone de:

- 1.) De los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados durante el matrimonio.
- 2.) De todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquiera naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio.
- 3.) Del dinero que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiriere, obligándose la sociedad a la restitución de igual suma.
- 4.) De las cosas fungibles y especies muebles que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiriere <sic>; quedando obligada la Sociedad a restituir su valor según el que tuvieron al tiempo del aporte o de la adquisición.
- 5.) De todos los bienes que cualquiera de los cónyuges adquiriera durante el matrimonio a título oneroso.
- 6.) De los bienes raíces que la mujer aporta al matrimonio, apreciados para que la sociedad le restituya su valor en dinero.

PRUEBAS

1. TESTIMONIALES

Sírvase Señor Juez, decretar y practicar la declaración del señor **JUAN MANUEL MORENO ANGEL** en su condición de cónyuge de la demandada, de igual forma en calidad de comunero patrimonial del inmueble objeto del proceso, señalando para ello fecha y hora, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, a efecto de que deponga sobre lo que le conste acerca de los hechos de la demanda. Podrá ser citado en la carrera 10 No 15 – 39 Oficina 408 Edificio Unión de Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaría del Juzgado o en mi oficina de Abogado, ubicada en la Carrera 10 No. 15 – 39 Oficina 408 Edificio Unión de esta ciudad.

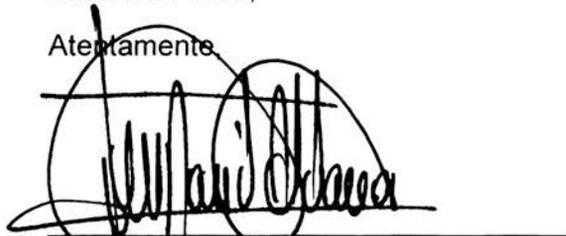
Mi poderdante y la demandada en las direcciones aportadas en la demanda.

ANEXOS:

Poder a mi favor otorgado por la señora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**

Del Señor Juez,

Ateentamente,



DAVID DE JESÚS ALDANA GOMEZ
C.C. N° 19'480.068 de Bogotá
T.P. N° 106.521 del C. S. de la J.

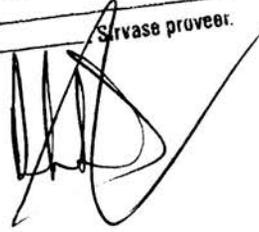
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

14 DIC 2016

Ingresó al Despacho FL 49-33.54-87

Sírvase proveer.

El Secretario ():

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero del dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO NO. 2016-00300

Téngase por notificada por aviso judicial a la demandada señora YOLANDA CECILIA GUERRRERO PARRA, quien dentro del término legal concedido contesto la demanda por conducto de apoderado judicial.

Se reconoce personería para actuar al Dr. DAVID DE JESUS ALDANA GOMEZ, como apoderado judicial de la demandada en los términos del poder presentado.

De la excepción presentada por la parte demandada, la misma no se tendrá en cuenta como quiera que la misma debió alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 442 del Código General del Proceso.

No obstante a lo anterior el Despacho le pone en conocimiento a la parte demandada lo establecido en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 468 ibidem.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en este trámite, de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha nueve (09) de junio del dos mil dieciséis (2016) (folio 28) se profirió mandamiento de pago **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTIA**, promovido por **AURA RIVERA TOVAR** en contra de **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, por las sumas de dinero a que se refiere la señalada providencia.

CONSIDERACIONES

Ningún reparo merecen los denominados presupuestos procesales, tales como la demanda en forma, capacidad para ser parte y para comparecer al proceso y además se escogió la acción pertinente pues es a través del proceso ejecutivo como se reclaman las obligaciones propias de los documentos acompañados con la demanda, como es el caso del aportado como base del recaudo ejecutivo.

En este orden de ideas, pertinente es dar aplicación a lo previsto por el Art. 468 del C.G.P., profiriendo la decisión allí prevista y que el proceso reclama, por lo anterior, el Juzgado,

59

Resuelve:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas a la entidad demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ ~~1,000,000~~ ^{4,000,000} M/cte., tásense en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 03 Hoy 18 de enero del 2017.
El Secretario
DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

60

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 18 CIVIL MPAL

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00300
 Demandante : Aura Rivera Tovar
 Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

65682 26-JAN-'17 12:57

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de presentar la liquidación del crédito, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

A.1- Capital pagaré YCG01 **\$ 80.000.000.00**

A.2.- Intereses compensatorios liquidados sobre el capital pagaré YCG01 (\$80.000.000.00)

VIGENCIA	TASA A LIQUIDAR	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES
oct-15	2%	2	\$ 106.667
nov-15	2%	30	\$ 1.600.000
dic-15	2%	30	\$ 1.600.000
ene-16	2%	30	\$ 1.600.000
feb-16	2%	30	\$ 1.600.000
mar-16	2%	30	\$ 1.600.000
abr-16	2%	28	\$ 1.493.333

TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS PAGARÉ YCG01 **\$ 9.600.000.00**

A.3.- Intereses moratorios liquidados sobre el capital pagaré YCG01 (\$80.000.000.00)

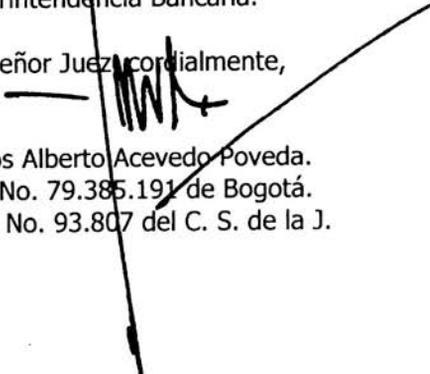
VIGENCIA	INT. BANCARIO	TASA A LIQUIDAR ANUAL	TASA A LIQUIDAR	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES
abr-16	20,54%	30,81%	2,57%	2	\$ 136.933
may-16	20,54%	30,81%	2,57%	30	\$ 2.054.000
jun-16	20,54%	30,81%	2,57%	30	\$ 2.054.000
jul-16	21,34%	32,01%	2,67%	30	\$ 2.134.000
ago-16	21,34%	32,01%	2,67%	30	\$ 2.134.000
sep-16	21,34%	32,01%	2,67%	30	\$ 2.134.000
oct-16	21,99%	32,99%	2,75%	30	\$ 2.199.000
nov-16	21,99%	32,99%	2,75%	30	\$ 2.199.000
dic-16	21,99%	32,99%	2,75%	30	\$ 2.199.000
ene-17	22,34%	33,51%	2,79%	26	\$ 1.936.133

TOTAL INTERESES MORATORIOS PAGARÉ YCG01 **\$ 19.180.067.00**

TOTAL OBLIGACIÓN EJECUTADA AL 26 DE ENERO DE 2017 **\$ 108.780.067,00**

La anterior la liquidación del crédito ha sido efectuada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, es decir, que la liquidación de intereses moratorios se ha hecho con base en las tasa máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificadas por la Superintendencia Bancaria.

Del señor Juez cordialmente,


 Carlos Alberto Acevedo Poveda.
 C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
 T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6220210,
 acevedop20@hotmail.com/oficinaacevedopoveda@hotmail.com
 Bogotá, D.C.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), **se fijó en la lista de traslados** de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso el presente asunto.

Conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, de la **liquidación de crédito** que antecede se da traslado a la otra parte por el término de 3 días, los cuales **inician el 30 de enero de 2017** a las 8.00 a.m. y **terminan el 1 de febrero de 2017** a las 5:00 p.m.

El secretario,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

07 FEB 2017

Ingresó al Despacho _____
El Secretario ():  Sirvase proveer

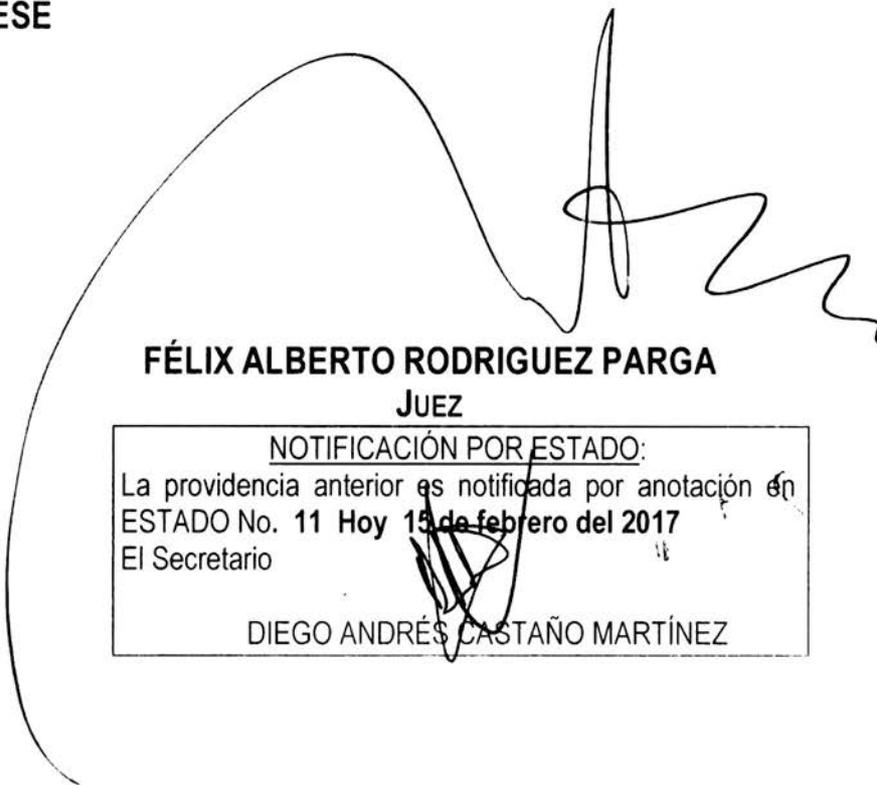


Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN NO. 2016-00300

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito no fue objetada, el Juzgado con base en tal circunstancia y de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte la correspondiente APROBACIÓN por valor total de **\$108.780.067.00.**

NOTIFÍQUESE



FÉLIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 11 Hoy 15 de febrero del 2017
El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 144

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003018 **2016 00300 00** de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, mediante auto de 09 de agosto del año en curso se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50C-628980**.

INSERTOS

1. Copia del auto de 09 de agosto del año 2.016, del certificado de tradición del inmueble a secuestrar y de los linderos del inmueble.
2. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, C.C. No. 79.385.191, T.P. No. 93.807 actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2.016).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario



Alcaldía Local de Engativá

R No. 2016-102-019354-2

2016-09-15 14:00 - Folios: 1 Anexos: 22

Destino: Inspecciones de Policía E

Rem/D: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL



20.972

63

6
64

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la efectiva de la garantía real No. 2016-0300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

ASUNTO: SOLICITUD DE COMISIÓN

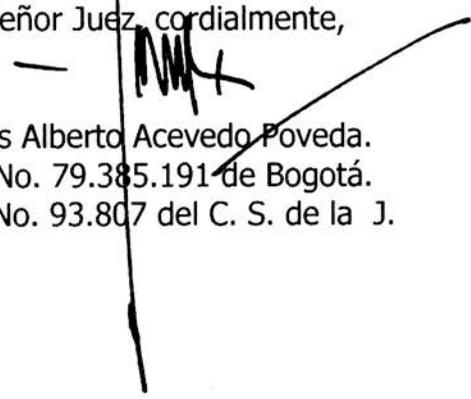
Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el siguiente objeto :

En primer lugar, allego el original del despacho comisorio número 144 de fecha 18 de agosto de 2016, que me fue devuelto por el comisionado sin diligenciar por haber perdido su competencia.

En consecuencia sírvase, señor Juez, comisionar a la Alcaldía de la localidad respectiva de esta ciudad de Bogotá, D.C., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la acción real.

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

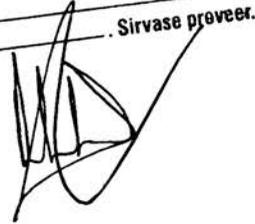
P. 07 / 1.11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

14 MAR 2017

Ingresó al Despacho PI- 63-64

El Secretario ():

 Sirvase proveer.



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN NO. 2016-00300

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con la circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 emanada por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al **alcalde local** de la Zona Respectiva, a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** ordenada en providencia de fecha 09 de agosto del 2016 (fl.47).

Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades legales para designar auxiliar de la justicia y señalar honorarios por la actuación del mismo.

Líbrese despacho comisorio en los términos dispuestos en esta providencia y la referida anteriormente.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 22 Hoy 24 de marzo del 2017.
El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 057

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003018 **2016 00300 00** de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, mediante auto de 23 de marzo del año en curso se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, para la práctica de la diligencia ordenada mediante auto de 09 de agosto de 2016, esto es, el secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50C-628980**.

INSERTOS

1. Copia de los autos de 09 de agosto del año 2.016 y 23 de marzo de 2.017, del certificado de tradición del inmueble a secuestrar y de los linderos del inmueble.
2. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, C.C. No. 79.385.191, T.P. No. 93.807 actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los tres (03) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2.017).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Atentamente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A
Bogotá, D.C.
Nombre: *Diego A. Castaño*
79.385.191 / T.P. 93.807
Autorizado Apoderado Parte Otro
Empleado

Por favor escriba con letra legible

Cra, 10 No. 14-33 Piso 7°

E.C.
Señor(a)
JEISSON ANTONIO GALLO
Clle 71 Sur No. 1-B-29
BOGOTA D.C. FR. No 0174

BOGOTA D.C. _____

No.2007-1139 Se le ~~Comunica~~ mediante providencia de fecha tres de agosto de dos mil siete, se NEGÓ la Acción de Tutela incoada por usted en contra de PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, sírvase proceder.

LA SECRETARIA:

LUZ STELLA GARZON LOPEZ
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
Cra, 10 No. 14-33 Piso 7°

URGENTE TUTELA

E.C.
Señor(a)
JOSE MAURICIO GOMEZ
Cra. 111-A No. 151-D-10 Casa 48
BOGOTA D.C. FR. No 0175

BOGOTA D.C. _____

**BOGOTA D.C.
CRA. 13 NO. 32-76
MINISTERIO DE SALUD**

No.2007-1094 Se le ~~Comunica~~ mediante providencia de fecha veintisiete de julio de dos mil siete, se NEGÓ la Acción de Tutela incoada por usted EN CONTRA DE SECRETARIA DE SALU Y PLANEACION DE BOGOTA D.C. , sírvase proceder.

LA SECRETARIA:

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 NO. 14-33 PISO 7.-
BOGOTA D.C.**

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo para la efectiva de la garantía real No. 2016-0300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional No. 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de manifestar que **autorizo expresamente** al señor William Henry Salamanca Avila, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.432.862 expedida en Bogotá, D.C., para que tenga acceso al expediente, retirar oficios citatorios, avisos y copias simples de las diferentes actuaciones surtidas dentro de él.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S de la J.

Notaría 43	PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 Bogotá D.C., 2017-05-02 08:34:38
El anterior escrito dirigido a: JUEZ Fué presentado personalmente por: ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO Identificado con C.C. 79385191 y T.P. 93807	
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:w7m	
X	
Firma compareciente	
NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)	



68786 5-MAY-17 10:51

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

REF: Ejecutivo 110014003018 2016 00300 00

DTE: Aura Rivera Tovar

DDO: Yolanda Cecilia Guerrero Parra

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el literal a del artículo 2 del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2017, se procede a efectuar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** dentro del proceso de la referencia, así:

CONCEPTO	VALOR
1 Agencias en derecho	\$ 4.000.000,00
2 Notificaciones	\$ 7.500,00
3 Póliza judicial	\$ 0,00
4 Arancel judicial	\$ 0,00
5 Publicaciones (Emplazamientos, avisos de remate, etc.)	\$ 0,00
6 Registro documentos	\$ 17.600,00
7 Certificados de Tradición y Libertad	\$ 29.600,00
8 Gastos y/o honorarios auxiliar de la justicia	\$ 0,00
9 Honorarios peritos	\$ 0,00
10 Gastos y/o honorarios curaduría	\$ 0,00
11 Gastos diligencias fuera del despacho	\$ 0,00
12 Otros	\$ 0,00
TOTAL	\$ 4.054.700,00

SON: CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. el valor de las costas que debe asumir la parte vencida en juicio.

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

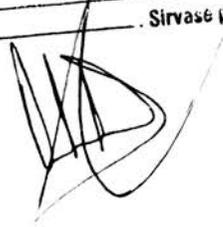
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

04 SEP 2017

Ingresó al Despacho Fl. 68

_____. Sirvase proveer.

El Secretario ():





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

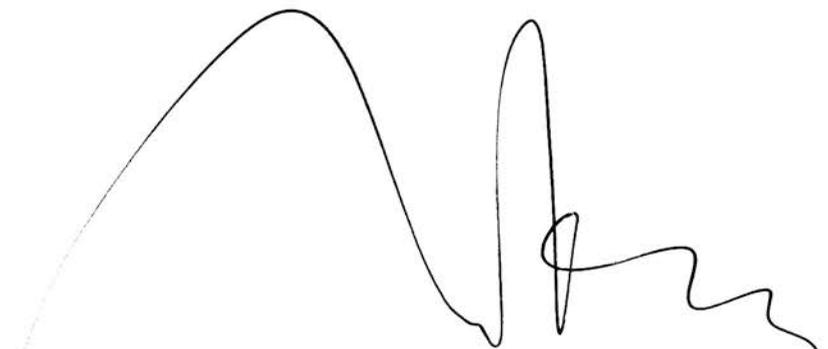
601

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No 2016-00300

De la anterior liquidación de costas y por ajustarse a derecho el Despacho le imparte su respectiva aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **64 Hoy 06 de septiembre del 2017.**
El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

FI. 

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2017

En la fecha se consultó el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y NO se encontraron títulos asociados al número de documento del (los) demandado(s).

El secretario,



DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	29 de Noviembre 2017	No.	001.
PAGADO A	A6. Servicios y Soluciones.	\$ 250.000-	
POR CONCEPTO DE			
Diligencia de embargo y secuestro			
Despacho Comisorio N° 057			
VALOR (en letras)			
Dascientos cincuenta Mil Pesos =			
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO			
	C.C./NIT 626288924.		

3115767858.

C11151 C# 107-10 Parque Imperial 1..

Paula Serna Tafur.

72

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez ~~de~~ Civil Municipal de Bogotá de Ejecución

E. S. D.

ORIGEN: 18 E.M.B.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

ASUNTO: SE ALLEGA RECIBO.

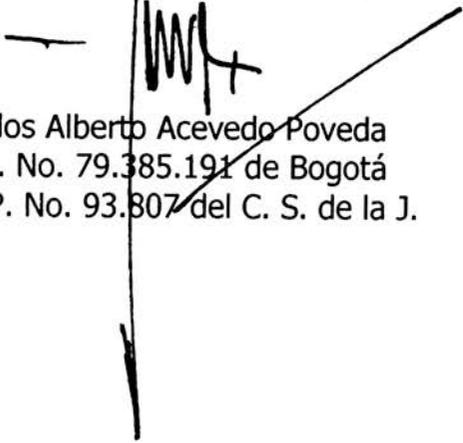
Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de allegar el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la **liquidación de costas**.

.- Honorarios secuestre \$ 250.000.00

TOTAL. \$ 250.000.00

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

78877 12-DEC-'17 12:42

5
).f
26



73

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

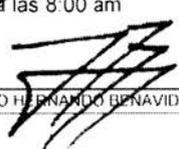
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0300 de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA GUERRERO PARRA.

Para mejor proveer en derecho respecto al recibo aportado por el apoderado de la actora (Fl. 71), se requiere al libelista para que acredite el trámite dado al despacho comisorio Nro. 057 para efectos de verificar lo expuesto en el recibo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de diciembre de 2017
Por anotación en estado N° 222 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

D.D.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

74

Bogotá D.C, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete (2017) - Diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-628980 comisionada por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, en su comisorio No. 057 del proceso de ejecutivo hipotecario No. 110014003018 2016 00300 00 de **AURA RIVERA TOVAR** contra **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, mediante autos del 09 de agosto del año 2016 y 23 de marzo de 2017.

El despacho se traslada al inmueble objeto de la diligencia, a la dirección catastral **Calle G No. 85-84**, donde se encuentra a la señora **LIVIA BERSID PARRA MANRRIQUE** identificada con C.C., 52.091.119 de Bogotá D.C. quien enterada de la diligencia, manifiesta: voy a comunicarme con mi hermana **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, a quien procede a llamar y le manifiesta que permite la entrada al inmueble de manera voluntaria para realizar la diligencia de secuestro. El despacho se constituye en audiencia y se procede a identificar las personas que se hacen presente para efectos de la diligencia, a saber: se encuentra la persona **LIVIA BERSID PARRA MANRRIQUE** anteriormente identificada que manifiesta ser la hermana de la demandada y quien nos permite ingresar voluntariamente al inmueble, de acuerdo a la instrucción recibida. Así mismo se encuentra presente el Doctor **FERNANDO ACEVEDO POVEDA** identificado con C.C. 79.002.654 se Guaduas-Cundinamarca y T.P. 120711 del C.S.J., quien presenta poder de sustitución por quien actúa como apoderado de la parte actora y quien manifiesta: Solicito respetuosamente se me reconozca personería jurídica y sirva decretar secuestrado el inmueble, materia de la diligencia, así mismo solicito a la señora secuestre se sirva constituir un contrato de depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia por manifestar esta que es hermana de la demandada. En este estado de la diligencia, se le reconoce personería jurídica al Doctor **FERNANDO ACEVEDO POVEDA** identificado con C.C. 79.002.654 se Guaduas-Cundinamarca y T.P. 120711 del C.S.J. para que actué conforme el poder presentado, así mismo está presente, la señora **PAULA SERNA TAFUR** identificada con C.C. 1.026.288.924 en su calidad de Secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y a quien el Despacho posesiona legalmente para que cumpla legal y fielmente con las funciones que el cargo establece y quien acepta el cargo. La secuestre tiene dirección de trabajo Calle 12b No. 9-20 Oficina 223 edificio Vásquez, número de celular 316-279-4743 Acto seguido dispone la secuestre describir el inmueble objeto de la presente, de la siguiente forma: Inmueble de tres niveles que consta de, en el primer nivel encontramos sala comedor, cocina semi integral enchapada en baldosa de pisos a techo, zona de lavandería en obra negra, una habitación y baño enchapado en baldosa color verde, En el 2 nivel encontramos 3 habitaciones y un baño enchapado en baldosa color verde, paredes en mampostería color hueso, en el 3 nivel se encuentra 2 habitaciones, sala comedor cocina enchapada, baño enchapado y balcón con rejas en metal color blanco, el inmueble cuenta con gas natural, agua y luz, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. Una vez ha sucedido lo anterior, se procede a alinderar el inmueble: se verifica que el inmueble corresponde que la cabida y los linderos del inmueble corresponden a los descritos en la matrícula inmobiliaria No. 50C-628980. En este estado de la diligencia el despacho

Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co



MEJOR
PARA TODOS

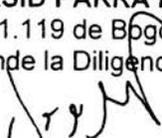
8



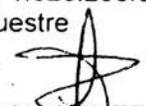
—declara legalmente secuestrado el inmueble, según lo enunciado en el despacho comisorio 057-17 que nos ocupa, y procede a hacerle entrega real y material a la señora secuestre anteriormente identificada. La secuestre manifiesta: recibo de manera real y material en inmueble en cuestión, y procedo a dejarlo en depósito a título gratuito y provisional a solicitud de la parte actora a la señora **LIVIA BERSID PARRA MANRRIQUE**. En este estado de la diligencia se le corre traslado a la señora **LIVIA BERSID PARRA MANRRIQUE** quien acepta el depósito y se compromete a mantener el inmueble en las mismas condiciones. El despacho procede a hacer las advertencia de Ley al depositario, para que lo tenga en las mismas condiciones higiénicas y constructivas, y manifestarle que no lo puede dar en promesa de venta o enajenarlo sin autorización de la secuestre. Se le fijan los honorarios a la señora secuestre de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes los cuales son cancelados de forma inmediata por el aquí demandante. No siendo más el objeto de la presente, se da por terminada y se suscribe de conformidad por los que en esta intervinieron.

Firman quienes intervienen


LIVIA BERSID PARRA MANRRIQUE
C.C. 52.091.119 de Bogotá D.C.
Quien atiende la Diligencia


FERNANDO ACEVEDO POVEDA
C.C. 79.002.654 T.P. 120711 del CSJ
Apoderado


PAULA SERNA TAFUR
C.C. 1.026.288.924
Secuestre


YOBANY GUERRERO GALINDO
C.C. 80.761.639
Placa 089190
Fuerza Pública


ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

ISAAC SEBASTIAN OSPINA LEGARDA
Auxiliar Administrativo



25

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de diciembre de 2017, para lo cual allego copia de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la acción real efectuada por la Alcaldía Local de Engativá el 29 de noviembre de 2017 en desarrollo del despacho comisorio 057 proferido por su digno despacho.

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

81708 30-JAN-18 15:44

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Algal
2/10/18
keta



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 FEB 2013 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo HIPOTECARIO No. 2016-0300 AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA.

Se incorpora al proceso de la referencia los documentos obrantes a folio 71 a 72 y 74 a 75 C-1, los mismos téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, se ordena a la secretaria actualizar la liquidación de costas, teniendo en cuenta el pago de honorarios al secuestre folio 71 C-1.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 de Febrero de 2018 Por anotación en
estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

L.S



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 59941

Registro Alfanumérico

Fecha: 23/01/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00628980	810	25/04/2008	41

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 64G 85 84 - Código postal: 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 85 63A 49 IN 18 FECHA:05/10/2004

Código de sector catastral:

005626 13 09 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

63B T85 61

CHIP: AAA0066DDHY

Número Predial Nal: 110010156102600130009000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 142,092,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5223CB58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Liqui aúones

#2

Orig 18

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
54513 16-FEB-18 9:55

Señor

Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00300

Demandante : Aura Rivera Tovar

Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

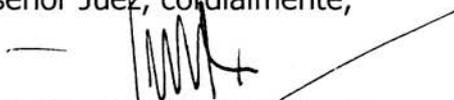
ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar el avalúo actualizado** del inmueble que fue objeto de la litis por la suma de **doscientos trece millones ciento treinta y ocho mil pesos (\$213.138.000.00) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que este está fijado para el año 2018 en la suma de ciento cuarenta y dos millones noventa y dos mil pesos (\$142.092.000.00) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com/ oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

06 MAR 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



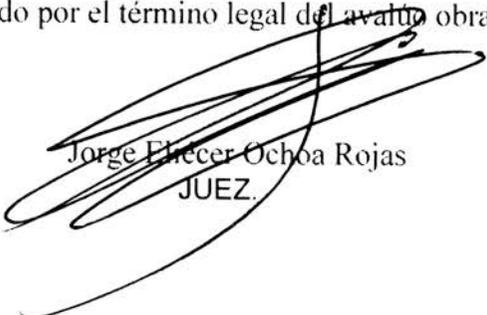
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, Marzo 08 2018

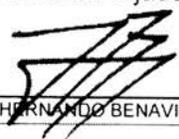
Ref 2016-0300
Dte Aura Rivera
Ddo Yolanda Guerrero

Córrase traslado por el término legal del auto obrante a folio 78 de la presente foliatura.

Notifíquese.


Jorge Eliecer Ochoa Rojas
JUEZ.

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C Marzo 09 de 2018
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República de Colombia
Rama del Poder Judicial Público
Oficina de Expediente 1011111
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 MAR 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C.,

21 MAR. 2018

Referencia: Ejecutivo HIPOTECARIO No. 2016-0300 de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (fls. 77 a 78 C-1) y por no haber sido objetado dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 21 de marzo de 2018 Por anotación en
Estado N° 050 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

L.S

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

81

Señor

Juez 6 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C.

E.

S.

D.

Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible para la venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de esta litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien.

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

74836 4-APR-18 11:12

Sania
2tra
IF

1952-2018



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 ABR 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



02

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de abril de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo SINGULAR No. 2016-0300 AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECICLIA GUERRERO PARRA.

Para mejor proveer en derecho, el despacho ordena a la secretaria oficiar a la ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA con el fin de que sirva allegar al proceso de la referencia el despacho comisorio No. 057 en original, toda vez que dentro del expediente obra una copia simple.

Una vez realizado lo anterior, se decidirá sobre la solicitud obrante a folio 81,C-1.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 16 de Abril de 2018 Por anotación en
estado N° 062 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

L.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 16652

Bogotá D. C., 20 de abril de 2018

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-018-2016-00300-00 iniciado por AURA RIVERA TOVAR C.C. 51.649.250 contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA C.C. 39.546.451 Juzgado 06 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 18 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de abril e 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva allegar al proceso de la referencia el despacho comisorio No. 057 en originar, toda vez que dentro del expediente obra copia simple.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA CECILIA DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CEPES	DEMANDADO C.	OTROS
NOMBRE: CARLOS ACEVEDO	DE DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	
C.C. 79385191	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TEL. DOM. 6220210	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: 03. Mayo / 12		

84



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176030657581
Fecha: 20-12-2017



Bogotá, D.C.

Doctor
FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7
Ciudad

Asunto. Devolución despacho comisorio No. 057 – 2017 diligenciado

Ref. Rad. 20176010103542 FDLE

De manera atenta me permito remitirle despacho comisorio del asunto, proceso de Ejecutivo Hipotecario No. 2016 - 00300, debidamente diligenciado

Lo anterior para que obre en el expediente respectivo y los fines pertinentes.

Cordialmente,


ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Anexo: Lo anunciado en treinta y dos (32) folios

Proyecto: Jessica Andrea Parada Molina – Técnica Área Gestión Políciva Jurídica
Reviso: Fabio Danilo Rodríguez Alfonso – Profesional Área Gestión Políciva Jurídica
Aprobó: Luis Arnulfo Jaimes Atuesta, Profesional Apoyo Despacho

o



A 85

SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI ENGATIVA
 RUTA MOTORIZADOS C.D.I
 USUARIO CREADOR: BLANCA MARCELA CAMARGO RODRIGUEZ
 USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): BLANCA MARCELA CAMARGO RODRIGUEZ
 ZONA: JUZGADOS - REYNALDO ROJAS
 PLANILLA: 2018008469
 FECHA: 2018-01-10

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL: CARRERA 10 14 33 PISO 7	N/A	1		20176030657581 Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: _____ Observaciones: _____ Radicado, Entidad: <u>SECRETARIA</u> <u>Municipalidad de Bogotá D.C.</u>
2		JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 13	N/A	1		20176030857381 Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: _____ Observaciones: _____ <u>JUZG. 72 CIVIL M. PAL.</u> Radicado, Entidad: _____ 57123 '18-JAN-17-18:22
3		JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA: CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 4	N/A	1		20176030656911 Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: _____ Observaciones: _____ Radicado, Entidad: <u>JUZGADO 43 CIVIL M. PAL.</u> 35226 17-JAN-'18 9:47

86

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZGADO 18 CIVIL - MPB
81714 7-JUN-2018 16:51

Señor
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
E. S. D.

(Actual) Juez 6 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C.
REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

ASUNTO: SOLICITUD DE TRÁMITE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se sirva **enviar al Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., el despacho comisorio número 057 debidamente diligenciado que fue radicado en la secretaría de su digno despacho el 17 de enero de 2018 por la Alcaldía Local de Engativá**, tal como consta en la fotocopia de la radicación que allego junto con este escrito.

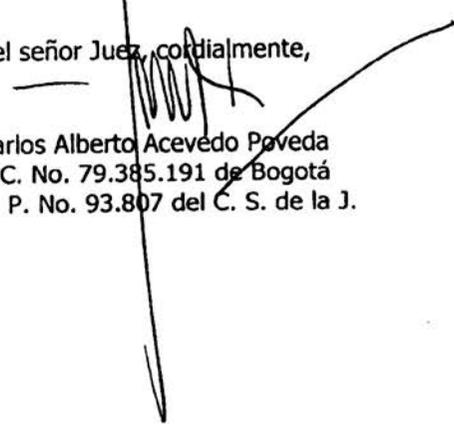
El despacho comisorio referido precedentemente contiene la diligencia de secuestro del inmueble que se persigue hipotecariamente dentro del proceso de la referencia, razón por la que le solicito amablemente enviarlo a la menor brevedad, toda vez que no ha sido posible avaluar el inmueble materia de la acción real - pese a que ya se dictó sentencia que decretó su venta en pública subasta-a consecuencia de que no obra dentro del expediente la diligencia de secuestro respectiva, generándose un grave perjuicio a mi poderdante.

Finalmente no sobra hacer constar que esta petición la he formulado varias veces en forma verbal al señor secretario Diego Castaño, quien me ha pedido que la eleve por escrito, como en efecto ahora lo hago.

ANEXOS

1. Fotocopia del oficio dirigido a su digno despacho por la Alcaldesa Local de Engativá en el que se le remite el despacho comisorio No.057-2017 diligenciado.
2. Fotocopia del radicado en la Secretaría de su digno despacho el 17 de enero de 2018, tal como aparece en el sello visible en la parte superior derecha.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

81)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diez (10) de julio del dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN No 2016-00300

El Despacho se abstiene de dar trámite al escrito que precede, toda vez que el proceso al cual pertenece el mismo (2016-00300) no se encuentra cursando en esta sede judicial si no por el contrario en el **Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad**, por lo que las diferentes solicitudes el petente deberá presentarlas ante dicha dependencia judicial, en caso de existir trámites pendientes por este estrado, las mismas deberán ser requeridas por el Juzgado respectivo.

NOTIFÍQUESE


FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 51 HOY 11 de julio del 2018.

El Secretario
DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

1711

leha

6 ECM 88

SF letu

Guzman

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 6 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C.

E. S. D.

Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ

6548-2018

49494 5-OCT-18 10:41

ASUNTO: SOLICITUD DE OFICIOS

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto solicitar se sirva **oficiar al Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.** a fin de que **envíe a su digno despacho el comisorio 057-2017** que contiene la diligencia de **secuestro** del inmueble objeto de la acción real, y que fue debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Engativá y radicado en esa sede judicial el 17 de enero de 2018, tal como consta en la fotocopia de dicha radicación que allego junto con este escrito.

JUSTIFICACIÓN DE ESTA PETICIÓN

La anterior petición se justifica atendidas las siguientes consideraciones:

- 1.- En primer lugar, por cuanto la Alcaldía Local de Engativá remitió al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C., el despacho comisorio 057-2017 diligenciado en 32 folios, el cual fue radicado allí el 17 de enero de 2018, tal como consta en las respectivas copias del oficio y del recibido, que allego junto con este escrito.
- 2.- En segundo lugar, por cuanto el **Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.**, se **abstuvo** de darle trámite a la solicitud que en este sentido le elevé argumentando que "El Despacho se abstiene de dar trámite al escrito que precede, toda vez que el proceso al cual pertenece el mismo (2016-00300) no se encuentra cursando en esta sede judicial si no por el contrario en el **Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias** de esta ciudad, por lo que las diferentes solicitudes el petente deberá presentarlas ante dicha dependencia judicial, en caso de existir trámites pendientes por este estrado, las mismas deberán ser requeridas por el Juzgado respectivo".

ANEXOS

- 1.- Fotocopia del oficio dirigido por la Alcaldía Local de Engativá al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C., en el que le informa que remite el despacho comisorio 057-2017, debidamente diligenciado en 32 folios.
- 2.- Fotocopia del radicado del despacho comisorio 057-2017 en el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C., el 17 de enero de 2018.
- 3.- Fotocopia del memorial radicado el 7 de junio de 2018, en el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C., en el que le solicité enviar el despacho comisorio número 057-2017 debidamente diligenciado que fue radicado en el secretaría de este despacho el 17 de enero de 2018 por la Alcaldía Local de Engativá.
- 4.- Fotocopia del auto proferido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C., el 10 de julio de 2018, en la cual se abstuvo de dar trámite a la solicitud que elevé el 7 de junio de 2018.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

08 OCT 2018

04

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the date and page number. The signature consists of a series of loops and curves, starting with a large 'S' shape and ending with a long, sweeping tail.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0300 de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA.

En atención a la solicitud obrante a folio 88 de esta encuadernación, se ordena oficiar al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá para que allegue a esta Sede Judicial, el despacho comisorio Nro. 057-2017, que fue recibido en esa dependencia con fecha 17 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE,



FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de octubre de 2018
Por anotación en estado N° 182 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 46324

Bogotá D. C., 18 de octubre de 2018

Señor:
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-018-2016-00300-00 iniciado
por AURA RIVERA TOVAR C.C. 51.649.250 contra YOLANDA CECILIA
GUERRERO PARRA C.C. 39.546.451 (Juzgado de origen 18 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2018
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
que allegue a esta Sede Judicial, el despacho comisorio N° 057-2017, que
fue recibido en esa dependencia con fecha 17 de enero de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


LILIANA PATRICIA SALAZAR DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO N° 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

86574 29OCT*18 AM 9:51

JUZGADO 18 CIVIL MPAL
JENNIFER RIANO



91

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

9

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref.:

Proceso:

Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301820160030000

Demandante:

AURA RIVERA TOVAR, C.C.51.649.250

Demandado:

YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA,
C.C.39.546.451.

Previa búsqueda del expediente del proceso de la referencia

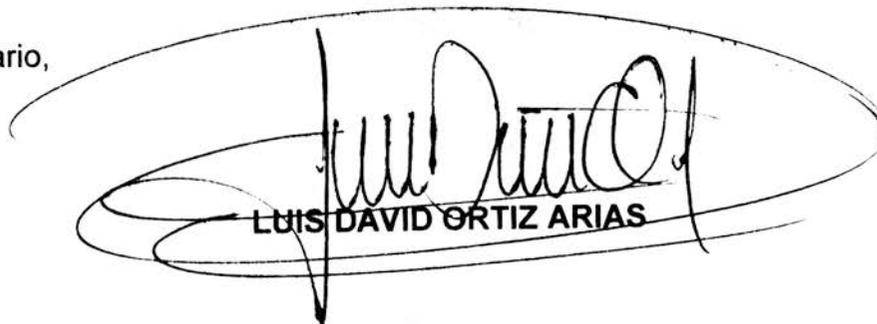
EL SECRETARIO

Conforme al artículo 115 del C.G.P.

CERTIFICA QUE:

Teniendo en cuenta el oficio No. 46324 de fecha 18 de octubre de 2018, el suscrito deja constancia que el despacho comisorio No. 057-2017, no se encuentra en este Estrado Judicial, pues a pesar de que hay constancia de recibido por parte de la secretaría de este Despacho, no hay certeza de que el mismo fue remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal y que por parte de esta, haya sido recibido, por lo cual el mencionado Despacho Comisorio se encuentra extraviado.

El Secretario,



LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

En respuesta al oficio No. 46324 emitido por el JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, radicado ante este Juzgado el 29 de octubre del año 2018;; informo que no recibí el Despacho Comisorio No. 057 librado dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2016-00300 radicado en la secretaria de este Despacho Judicial el día 17 de enero del año 2018; así mismo dejo constancia que luego de hacer una minuciosa búsqueda en mi puesto de trabajo y en la secretaría del Juzgado no encontré el mencionado Despacho Comisorio.

La Escribiente,


ELIZABETH SÁEZ RUIZ



93

13 FEB. 2019. Al Despacho informo que, de acuerdo con el oficio 2947 fechado 12 de Junio de 2018, con relación a la búsqueda del despacho comisorio 057 dentro del proceso 2016-0300, este no fue recibido por mí, en cuanto a la búsqueda del mismo en mi puesto de trabajo y en las carpetas en donde se archivan los memoriales de procesos que se encuentran fuera del Despacho, este no fue encontrado.

La Escribiente,

SHARON C. PÉREZ ALARCON

Bogotá, D.C.

Señores:
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0036
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Proceso: 2015-1100
De: AMADO DE JESUS OSORIO ACEVEDO COMO
ENDOSATARIO EN GARANTIA REAL DE ANA MILENA AYALA
LEON
Contra: MAGOLA HORTENCIA LINDARTE DE ZAPATA
Radicado Alcaldía Local de Suba: 20176110098482

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con el Despacho Comisorio del asunto, remito a ustedes el Comisorio y sus anexos, en el estado en que se encuentra, con diligencia, terminado el proceso, a 34 folios útiles.

Cordialmente,



NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Elizabeth Ángel Herrera - Abogada Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho

6

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520

cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

SP
Lobn
2122-57.6
- 9/95

Bogotá, D.C. 13 de febrero de 2019

26Al corte de ~~SEJEC. CIVIL MUNICIPAL~~ la referencia completa del proceso

Oficio No. **0372**

02025 5-MAR-19 10:38

Señor(es):

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - 6

Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00300 - 18

DEMANDANTE: AURA RIVERA TOVAR C.C. 51.649.250

DEMANDADO: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA C.C. 39.546.451

En atención al oficio No. 46324 de fecha 18 de octubre del año 2018, le informo que el Despacho Comisorio No. 057-2017 fue recibido en este Juzgado el día 17 de enero de 2018 de acuerdo con una constancia de recibido en la cual se refleja el sello de la secretaria de este Despacho, así las cosas, una vez hecha una búsqueda exhaustiva en los diferentes puestos de trabajo se evidencio que el mencionado Despacho Comisorio fue extraviado.

Anexo: Copia del oficio 46324 y del informe secretarial rendido por los empleados de este Juzgado.

Atentamente,

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario

00000000000000000000

00000000000000000000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04

06 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretar(a) _____

96

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 6 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C.

E.

S.

D.

Adrian 27e
OF. EJEC. CIVIL M. PAL Despacho
28101 7-MAR-19 12:30
2241. 113. 6

Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF:

Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

ASUNTO: SOLICITUD RECONSTRUCCIÓN DE DESPACHO COMISORIO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto **solicitar la reconstrucción del despacho comisorio en virtud del cual se practicó la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la acción real**, que fue realizada por el comisionado **Alcaldía Local de Engativá**.

JUSTIFICACIÓN DE ESTA PETICIÓN

La anterior petición de reconstrucción de despacho comisorio de la diligencia de secuestro se justifica atendidas las siguientes:

HECHOS

- 1.- **Secuestro:** Según auto de fecha 9 de agosto de 2016, el Juzgado de conocimiento 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C., decretó el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-628980**.
- 2.- **Comisión:** Según auto de fecha 23 de marzo de 2017, proferido por el Juzgado de conocimiento 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C., se comisionó al Alcalde Local de la zona respectiva (Engativá) para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el auto de fecha 9 de agosto de 2016.
- 3.- **Práctica de la diligencia:** El 29 de noviembre de 2017 la Alcaldía Local de Engativá de esta ciudad de Bogotá, D.C., efectuó la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la acción real.
- 4.- **Envío despacho comisorio al comitente:** El 17 de enero de 2018 el comisionado Alcaldía Local de Engativá envió el despacho comisorio debidamente diligenciado al comitente Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
- 5.- **Pérdida del despacho comisorio:** El despacho comisorio que contiene la diligencia de secuestro fue extraviado por el comitente, tal como consta el oficio 0372 de 13 de febrero de 2019, dirigido a su digno despacho por el mencionado ente judicial.

ESTADO ACTUAL DEL PROCESO

De otra parte, para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 126 del Código General del Proceso, manifiesto que en cuanto al **estado del proceso** informo que este se encuentra a la letra con sentencia ejecutoriada que, entre otros aspectos, ordenó el avalúo del bien inmueble, sin que haya sido posible efectuarlo por no haberse puesto en conocimiento la diligencia de secuestro, cuya reconstrucción justamente se peticiona.

27

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ANEXOS

- 1.- Copia del auto de fecha 9 de agosto de 2016, en virtud del cual el Juzgado de conocimiento 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C., decretó el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-628980**.
- 2.- Copia del auto de fecha 23 de marzo de 2017, proferido por el Juzgado de conocimiento 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C., en virtud del cual se comisionó al Alcalde Local de la zona respectiva (Engativá) para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordena en el auto de fecha 9 de agosto de 2016
- 3.- Copia despacho comisorio número 057 emitido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C., en virtud del cual se comisionó a la Alcaldía Local de la zona respectiva (Engativá) para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-628980**, que fue radicado el 10 de mayo de 2017.
- 4.- Copia de la diligencia de secuestro del inmueble en mención que fue realizada por la Alcaldía Local de Engativá el 29 de noviembre de 2017.
- 5.- Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el que recayó la medida cautelar de secuestro practicada por la Alcaldía Local de Engativá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **50C-628980**.
- 6.- Fotocopia de la escritura pública de constitución del gravamen hipotecario, en cuya cláusula primera se encuentra debidamente descrito el inmueble que fue objeto de la diligencia de secuestro, en cuanto a ubicación, cabida y linderos se refiere.
- 7.- Copia del oficio 372 de fecha 13 de febrero de 2019 dirigido a su digno despacho por el comitente -Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.-, certificó que el despacho comisorio debidamente diligenciado fue **extraviado** allí y que se allegó al proceso el 5 de marzo de esta anualidad.

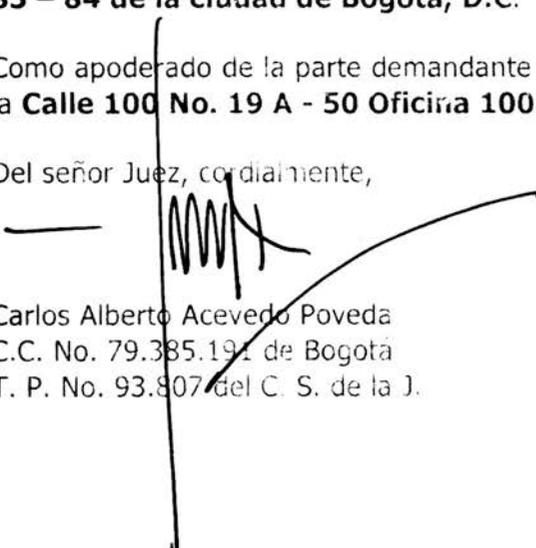
NOTIFICACIONES

La demandante, Aura Rivera Tovar, puede ser notificada en la **Calle 132 No. 20 - 31, de la ciudad de Bogotá, D.C.**

La demandada Yolanda Cecilia Guerrero Farra, pueden ser notificada en la **Calle 64 G número 85 – 84 de la ciudad de Bogotá, D.C.**

Como apoderado de la parte demandante recibo notificaciones en la Secretaría de su despacho y en la **Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina 1001, de la ciudad de Bogotá, D.C.**

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

*Calle 100 No. 19 A - 50, Of. 1001, telefax 6 220 210,
acevedo20@hotmail.com/ oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.*

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

07 MAR. 2019



1 478

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No.2016-0300

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y conforme a la información allí suministrada, se **decreta el secuestro del inmueble** aquí embargado de propiedad del demandado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-628980.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre- al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva.

Librese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 42 Hoy 10 de agosto
de 2016.
El Secretario
DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTINEZ



67 99

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN NO. 2016-00300

En atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso en concordancia con la circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 emanada por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al **alcalde local de la Zona Respectiva**, a quien se le libraré el exhorto del caso con los insertos de ley, a efectos de que proceda a llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** ordenada en providencia de fecha 09 de agosto del 2016 (fl.47).

Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades legales para designar auxiliar de la justicia y señalar honorarios por la actuación del mismo.

Librese despacho comisorio en los términos dispuestos en esta providencia y la referida anteriormente.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 22 Hoy 24 de marzo del 2017.
El Secretario
DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ



Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
 Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7
 Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 057

EL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro de proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003018 **2016 00300 00** de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARFA, mediante auto de 23 de marzo del año en curso se dispuso comisionarlo con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, para la práctica de la diligencia ordenada mediante auto de 09 de agosto de 2016, esto es, el secuestro del inmueble embargado e identificado con el folio de matrícula **50C-628980**.

INSERTOS

- 1. Copia de los autos de 09 de agosto del año 2016 y 23 de marzo de 2017, del certificado de tradición del inmueble a secuestrar y de los linderos del inmueble.
- 2. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, C.C. No. 79.385.191. T.P. No. 93.807 actúa como accionado judicial del extremo demandante.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los tres (03) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

NOTA: Cualquier enmendadura anula el presente comisorio

Acerca de:

[Handwritten signature]

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
 SECRETARÍA

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete (2017) - Diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-628980 comisionada por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, en su comisorio No. 057 del proceso de ejecutivo hipotecario No. 110014003018 2016 00300 00 de **AURA RIVERA TOVAR** contra **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, mediante autos del 09 de agosto del año 2016 y 23 de marzo de 2017.

El despacho se traslada al inmueble objeto de la diligencia, a la dirección catastral **Calle G No. 85-84**, donde se encuentra a la señora **LIVIA BERSID PARRA MANRRIQUE** identificada con C.C. 52 091.119 de Bogotá D.C. quien enterada de la diligencia, manifiesta: voy a comunicarme con mi hermana **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, a quien procede a llamar y le manifiesta que permite la entrada al inmueble de manera voluntaria para realizar la diligencia de secuestro. El despacho se constituye en audiencia y se procede a identificar las personas que se hacen presente para efectos de la diligencia, a saber: se encuentra la persona **LIVIA BERSID PARRA MANRRIQUE** anteriormente identificada que manifiesta ser la hermana de la demandada y quien nos permite ingresar voluntariamente al inmueble, de acuerdo a la instrucción recibida. Así mismo se encuentra presente el Doctor **FERNANDO ACEVEDO POVEDA** identificado con C.C. 79.002.654 se Guaduas-Cundinamarca y T.P. 120711 del C.S.J., quien presenta poder de sustitución por quien actúa como apoderado de la parte actora y quien manifiesta: Solicito respetuosamente se me reconozca personería jurídica y sirva decretar secuestrado el inmueble, materia de la diligencia, así mismo solicito a la señora secuestre se sirva constituir un contrato de depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia por manifestar esta que es hermana de la demandada. En este estado de la diligencia, se le reconoce personería jurídica al Doctor **FERNANDO ACEVEDO POVEDA** identificado con C.C. 79.002.654 se Guaduas-Cundinamarca y T.P. 120711 del C.S.J. para que actúe conforme el poder presentado, así mismo está presente la señora **PAULA SERNA TAFUR** identificada con C.C. 1.026.288.924 en su calidad de Secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y a quien el Despacho posesiona legalmente para que cumpla legal y fielmente con las funciones que el cargo establece y quien acepta el cargo. La secuestre tiene dirección de trabajo **Calle 12b No. 9-20 Oficina 223 edificio Vásquez, número de celular 316-279-4743** Acto seguido dispone la secuestre describir el inmueble objeto de la presente, de la siguiente forma: Inmueble de tres niveles que consta de: en el primer nivel encontramos sala comedor, cocina semi integral enchapada en baldosa de pisos a techo, zona de lavandería en obra negra, una habitación y baño enchapado en baldosa color verde. En el 2 nivel encontramos 3 habitaciones y un baño enchapado en baldosa color verde, paredes en mampostería color hueso, en el 3 nivel se encuentra 2 habitaciones, sala comedor, cocina enchapada, baño enchapado y balcón con rejas en metal color blanco. el inmueble cuenta con gas natural, agua y luz, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. Una vez ha sucedido lo anterior, se procede a alinderar el inmueble: se verifica que el inmueble corresponde que la cabida y los linderos del inmueble corresponden a los descritos en la matrícula inmobiliaria No. 50C-628980. En este estado de la diligencia el despacho



declara legalmente secuestrado el inmueble, según lo enunciado en el despacho comisorio 057-17 que nos ocupa, y procede a hacerle entrega real y material a la señora secuestre anteriormente identificada. La secuestre manifiesta: recibo de manera real y material en inmueble en cuestión, y procedo a dejarlo en depósito a título gratuito y provisional a solicitud de la parte actora a la señora **LIVIA BERSID PARRA MANRRIQUE**. En este estado de la diligencia se le corre traslado a la señora **LIVIA BERSID PARRA MANRRIQUE** quien acepta el depósito y se compromete a mantener el inmueble en las mismas condiciones. El despacho procede a hacer las advertencias de Ley al depositario, para que lo tenga en las mismas condiciones higiénicas y constructivas, y manifestarle que no lo puede dar en promesa de venta o enajenarlo sin autorización de la secuestre. Se le fijan los honorarios a la señora secuestre de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes los cuales son cancelados de forma inmediata por el aquí demandante. No siendo más el objeto de la presente, se da por terminada y se suscribe de conformidad por los que en esta intervinieron.

Firman quienes intervienen

Livia Parra
LIVIA BERSID PARRA MANRRIQUE
C.C. 32.091.119 de Bogotá D.C.
Quien atiende la Diligencia

Fernando Acevedo Poveda
FERNANDO ACEVEDO POVEDA
C.C. 79.002.654 T.P. 120711 del CSJ
Apoderado

Paula Serna Tafur
PAULA SERNA TAFUR
C.C. 1.026.288.924
Secuestre

Yobany Guerrero Galindo
YOBANY GUERRERO GALINDO
C.C. 80.761.639
Placa 089190
Fuerza Pública

Ángela Vianney Ortiz Roldán
ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Isaac Sebastián Ospina Legarda
ISAAC SEBASTIAN OSPINA LEGARDA
Auxiliar Administrativo



102



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

[Handwritten mark]

Certificado generado con el Pin No: 16072681721347013

Nro Matrícula: 50C-628980

Página 1

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 03:25:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
 FECHA APERTURA: 30-10-1981 RADICACIÓN: 1981-84939 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-10-1981
 CODIGO CATASTRAL: AAA0066DDHYCOD CATASTRAL ANT: EG 57 T 853

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO. 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA TRANSV.85 # 63A49 INT. 18 CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 48.00 MTRS2 Y LINDA ASI: POR EL NORTE EN LONGITUD DE 6.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR EN LONGITUD DE 6.00 MTRS LINDA CON ZONA PEATONAL DE LA URBANIZACION . POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 8.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 16 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 8.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA #050-0592090
 DE CLARA INES PALACIOS DE BAENA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DIVISORIO DE SIXTA TULIA RAMIREZ DE PALACIOS INES PALACIOS DE PALACIOS DEONOR PALACIOS DE BEJARANO, MANUEL ROBERTO PALACIOS PALACIOS Y OTROS SEGUN SENTENCIA DEL 1 DE JULIO DE 1958 SEGUIDA EN EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADA EL 4 DE AGOSTO DE 1958 AL # 12511-B DEL LIBRO 1. DE 1.958.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
 2) CL 64G 85 84 (DIRECCION CATASTRAL)
 1) TRANSVERSAL 85 63A-49 INTERIOR 18 LOTE 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 212452

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-10-1981 Radicación: 1981-84939

Doc: ESCRITURA 4928 del 29-09-1981 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS DE BAENA CLARA INES

CC# 20132868

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1981 Radicación: 1981-84939

Doc: ESCRITURA 4928 del 29-09-1981 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$411,100

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-06-1982 Radicación: 8250669

103



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

3

Certificado generado con el Pin No: 16072681721347013

Nro Matrícula: 50C-628980

Página 2

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 03:25:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1066 del 18-03-1982 NOTARIA 2A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 4928 EN CUANTO A LAS CUOTAS MENSUALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-09-1983 Radicación: 8380882

Doc: ESCRITURA 4097 del 24-08-1983 NOTARIA 2A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARRA GUERRERO ANA CECILIA

X 41309944

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-04-1990 Radicación: 1990-21047

Doc: ESCRITURA 1053 del 21-02-1990 NOTARIA 2A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 99999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-1991 Radicación: 43690

Doc: ESCRITURA 3567 del 07-05-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,871,750

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA DE LA ESCRITURA 4928 DEL 29-09-81 NOTARIA 2 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944 X

A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-05-2008 Radicación: 2008-45540

Doc: ESCRITURA 810 del 25-04-2008 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

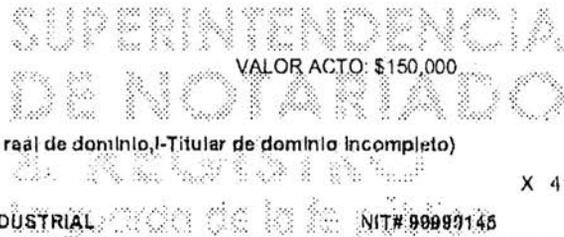
DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944

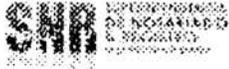
A: GUERRERO FARRA YOLANDA CECILIA

CC# 39546451 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2008 Radicación: 2008-45540



1024



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

4

Certificado generado con el Pin No: 16072681721347013

Nro Matrícula: 50C-628980

Página 3

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 03:25:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 810 del 25-04-2008 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA

CC# 39546451 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-31752

Doc: ESCRITURA 666 del 09-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$411,100

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

E: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 89999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-31752

Doc: ESCRITURA 666 del 09-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,871,750

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

NIT# 89999145

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

CC# 41309944

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-31754

Doc: ESCRITURA 665 del 09-04-2015 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA

CC# 39546451

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-04-2015 Radicación: 2015-31756

Doc: ESCRITURA 985 del 14-04-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA

CC# 39546451 X

A: RIVERA TOVAR AURA

CC# 51649520

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-06-2016 Radicación: 2016-50429

106



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 16072681721347013

Nro Matrícula: 50C-628980

Página 5

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 03:25:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-455722

FECHA: 26-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JAVIER SALAZAR CÁRDENAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



107
8

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA TREINTA Y NUEVE
DE BOGOTÁ, D.C.**

CALLE 119 No. 14 - 26

PBX: 612 5038

FAX: 620 6224

notaria@notaria39.com

juridica39@yahoo.com

www.notaria39.com

PRIMERA	COPIA DE LA ESCRITURA No. 0985		
DE FECHA:	14	DE:	ABRIL DE: 2015
HIPOTECA ABIERTA			
DE:	YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA		
A:	AURA RIVERA TOVAR		



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAM
Notario

0985 2788

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50C-628980	CÓDIGO CATASTRAL	63B T85 61
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTA D.C.	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL LEVANTADA, MARCADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO (18), DE LA MANZANA TRECE (13), EL CUAL FORMA PARTE DE LA URBANIZACIÓN LA ISABELA, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO G (64 G) NÚMERO OCHENTA Y CINCO OCHENTA Y CUATRO (85 - 84) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
RURAL			

DOCUMENTO

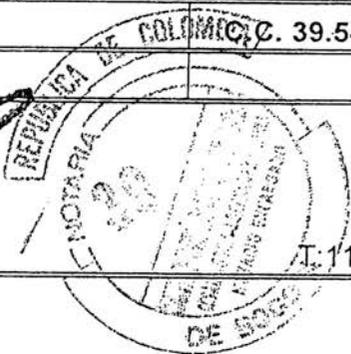
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
SCRITURA	0985	14/04/2015	NOTARIA 39	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0204	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
ACREEDORA: AURA RIVERA TOVAR	C.C. 51.649.250
DEUDORA : YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA	C.C. 39.546.451

FIRMA DEL FUNCIONARIO

I:1162



SECRETARÍA GENERAL
 YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA
 SECRETARÍA GENERAL



Oficina de Instrumentos Públicos
 Oficina de Escrituras Públicas
 Oficina de Inscripción y Radicación de Instrumentos Públicos
 Oficina de Inscripción y Radicación de Instrumentos Públicos
 Oficina de Inscripción y Radicación de Instrumentos Públicos





Aa021661822

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 39 DE BOGOTA

Escritura: 0985

NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO

Fecha: CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día CATORCE (14) del mes de ABRIL del año dos mil QUINCE (2015) en el Despacho de la Notaria Treinta Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo ENCARGADO es CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA

ACTO I: 205 HIPOTECA

Compareció con minuta escrita la señora YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.546.451 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., residenciada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y, manifestó:

PRIMERA.- Que por medio del presente instrumento constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA, a favor de la señora AURA RIVERA TOVAR, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, marcado con el número dieciocho (18), de la manzana trece (13), el cual forma parte de la Urbanización La Isabela, ubicado en la Calle sesenta y cuatro G (64/G) número ochenta y cinco - ochenta y cuatro (85 - 84) de la ciudad de Bogotá, D.C., se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: POR EL NORTE: En longitud de seis metros (6.00 mts), linda con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización. POR EL SUR: En longitud de seis metros (6.00 mts), linda con zona peatonal de la urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de ocho metros (8.00 mts), linda con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana y urbanización y, POR EL OCCIDENTE: En longitud de ocho metros (8.00 mts), linda con el lote número veinte (20) de la misma manzana y



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. Oficina de la Notaría 39 de Bogotá



CA110144047

Notario CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA

18302405-9437-N3

85/12/2014

urbanización. Dicho inmueble tiene una cabida superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 M2). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-628980** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., y cédula catastral número **63B T85 61**.

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de su cabida, linderos y demás especificaciones la presente hipoteca se otorga sobre cuerpo cierto.

SEGUNDA.- OBJETO: Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar el pago de toda obligación pasada, presente o futura a favor de la señora **AURA RIVERA TOVAR** y a cargo de la exponente **HIPOTECANTE YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, que conste en cualesquiera clase de documentos de crédito como pagarés, letras, cheques en los que la **HIPOTECANTE** figure conjunta o separadamente como deudora principal o como fiadora, avalistas, endosantes, cedentes etc., con otra u otras firma. También garantiza el pago de los correspondientes intereses de plazo y de mora de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, así como los honorarios del abogado y las costas judiciales, si a ello hubiera lugar.

TERCERA. TRADICIÓN - Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por la deudora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA** por compraventa hecha a la señora **ANA CECILIA PARRA DE GUERRERO** a través de la escritura pública número 810 de fecha 25 de abril de 2008 otorgada en la Notaría 41 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-628980** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.

CUARTA.- LIBERTAD DE GRAVAMENES: Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo ha enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni de demandas judiciales que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no pende sobre él condiciones resolutorias, ni



limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre el patrimonio de familia inembargable, censos, arrendamientos y anticresis consignados en escritura pública, excepto afectación a vivienda familiar, constituida a través de la escritura pública 810 de fecha 25 de abril de 2008, otorgada en la Notaría 41 del Circulo de Bogotá, D.C./debidamente registrada y cancelada a través de la escritura pública número 665 de fecha 9 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 2 del Circulo de Bogotá, D.C./ en trámite de registro e hipotecas constituidas a favor de la Caja de Previsión Social del Instituto de Fomento Industrial (IFI), según las escrituras públicas número 4928 de fecha 29 de septiembre de 1981 y 3567 de fecha 7 de mayo de 1991, otorgadas ambas en la Notaría 2 del Circulo de Bogotá, D.C., debidamente registradas y canceladas a través de la escritura pública número 666 de fecha 9 de abril de 2015, otorgada en la Notaria 2 del Circulo de Bogotá, D.C., en trámite de registro, y, en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen y no obstante la hipotecante se obliga a salir al saneamiento en los casos previstos en la ley.

QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL las partes han fijado como domicilio contractual para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C., la señora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, manifiesta que recibe notificación judicial en la **CALLE 64 G NÚMERO 85 -84 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

SEXTA.- INTERESES DE PLAZO Y DE MORA que la **EXPONENTE HIPOTECANTE** se obliga a reconocerle y pagarle a la **ACREEDORA HIPOTECARIA** intereses sobre las obligaciones garantizadas con esta hipoteca a las tasas estipuladas en los correspondientes títulos valores, pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente permita como intereses comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la acreedora y sin necesidad de requerimiento alguno.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. - Los y documentos del archivo notarial



Ca.110144040

Handwritten mark

Handwritten signature

18380590104473

05/12/2014

Escritura S.C. 18380590104473

SÉPTIMA.- MES MUERTO.- La hipotecante **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA** podrá cancelar antes del vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldada con esta garantía hipotecaria, reconociendo y pagando a su acreedora una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "mes muerto", dejando constancia que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días sobre capitales pendientes de cancelar y que cualesquier pago que efectúe la deudora, se aplicará primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital sin cancelar. -----

OCTAVA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- Que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca se harán exigibles en cualquier momento, aún antes de vencer el plazo estipulado en esta escritura pública y en los correspondientes títulos valores, junto con los intereses de mora, en los siguientes casos: a) Por el no pago de una o más mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado en esta escritura pública y en los correspondientes documentos de crédito como pagarés, letras, cheques etc. b) Cuando el inmueble que aquí se hipoteca fuere perseguido por un tercero en ejercicio de cualquier acción judicial, administrativa o en procesos coactivos cualquiera que sea su naturaleza, o resulte ser objeto de medida (s) cautelar (es), cualquiera que sea su naturaleza. c) Cuando fuere transferido su dominio sin el consentimiento previo y escrito de la **ACREEDORA HIPOTECARIA**. d) Cuando el mismo inmueble sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado, no prestare suficiente garantía para la **ACREEDORA HIPOTECARIA** a juicio de un perito designado privadamente por ésta. e) Cuando el mismo inmueble fuere afectado por alguna providencia de carácter administrativo que impida su uso y goce adecuados. f) En caso de que por cualquier circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., niegue el Registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye. g) En caso de que el gravamen hipotecario que por este instrumento público se constituye no resulte anotado en primer grado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C. -----



0085

NOVENA.- GASTOS.- Que serán de cargo exclusivo de la exponente HIPOTECANTE YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA los gastos de otorgamiento y registro de la presente escritura y los de expedición de una copia anotada y registrada con destino a la ACREEDORA; así como los de su posterior cancelación, lo mismo que las costas judiciales, sí a ello hubiere lugar, incluyendo los honorarios de abogado, los cuales desde ahora se estiman en un mínimo del veinte por ciento (20%) liquidados sobre el total del capital e intereses debidos. ----

DÉCIMA.- CESIÓN: Que la ACREEDORA HIPOTECARIA AURA RIVERA TOVAR podrá ceder las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, junto con esta garantía a cualesquiera persona que lo sustituya, siéndole suficiente para ello que notifique a la deudora hipotecaria o a quien haga sus veces. ----

DÉCIMA PRIMERA.- INEXIGIBILIDAD DE OTORGAR CREDITOS.- Que el otorgamiento de esta hipoteca no obliga a la ACREEDORA HIPOTECARIA a otorgar créditos A LA HIPOTECANTE, distintos de la suma acordada inicialmente (\$5.000.000.00), pues dicha ACREEDORA puede o no otorgarlos a su elección. ----

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN: LA ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR no podrá hacer la cancelación de esta hipoteca en lugar diferente a la Notaría donde se otorga esta escritura, con previa cancelación por parte de la DEUDORA YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA de todas las obligaciones amparadas con la garantía hipotecaria contenida en este instrumento público y los intereses pendientes. ----

DÉCIMA TERCERA: PODER.- Que la DEUDORA HIPOTECARIA YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, desde ahora confiere poder especial a la ACREEDORA AURA RIVERA TOVAR para que en caso de extravío o pérdida de la primera copia de la escritura, solicite al respectivo Notario la expedición de una copia sustitutiva, con merito ejecutivo, sin necesidad de proceso judicial alguno. ----

DÉCIMA CUARTA.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, libros y documentos del archivo notarial



Ca110144045

0

RAMON LOORDONEZ

18364-J75KUNJ-490U

05/12/2014

Crédito S.C. No. 0000000000

CRÉDITO: Que en caso de pérdida o destrucción de alguno (s) de los documentos de crédito como pagarés, letras, cheques etc. otorgados, aceptados o girados por la DEUDORA HIPOTECARIA **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA** a favor de la ACREEDORA **AURA RIVERA TOVAR**, aquella se compromete a firmar uno nuevo que reemplace al extraviado o perdido, previa presentación por parte de la ACREEDORA del respectivo denuncia de la pérdida o destrucción de tales documentos de crédito.

DÉCIMA QUINTA.-VIGENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO: Que el gravamen hipotecario que por este instrumento público se constituye se mantendrá vigente mientras subsistan obligaciones pendientes por cancelar a cargo de la exponente HIPOTECANTE y a favor de la ACREEDORA HIPOTECARIA.

PRESENTE: La señora **AURA RIVERA TOVAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.649.250 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, manifestó: a) Que acepta el gravamen hipotecario constituido a su favor por la señora **YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA**, por estar todo a su completa satisfacción, y, b) Que acepta el poder conferido en la cláusula décimo tercera de esta escritura pública.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA LEY 258 DE 1996

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, INDAGO AL DEUDOR QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOY DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO HIPOTECO SI SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, CANCELADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 666 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2015 LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE REGISTRO.

"EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE

O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)"

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo de pago de notariales e Iva, certificado de tradición y libertad número de matrícula 50C-628980, certificado de cancelación de Hipoteca número 189 de fecha 9 de abril de 2015 otorgado en la notaria 2 de Bogotá D.C., certificado de cancelación de Afectación, número 188 de fecha 9 de abril de 2015 otorgado en la notaria 2 de Bogotá D.C., carta aprobación de crédito por valor de \$5.000.000, fotocopias cédulas de ciudadanía.

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

No. de referencia del recibo: 15010876734

2015

1. CHIP: AAA006DDHY | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00628980 | 3. CÉDULA CATASTRAL: 63B T85 61

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 64G 85 84

5. TERRENO (M²): 48 | 6. CONSTRUCCIÓN (M²): 123.6 | 7. TARIFA: 6 | 8. AJUSTE: 85,000 | 9. EXENCIÓN: 0

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA | 11. IDENTIFICACION CC: 39546451

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: CL 64G 85 84 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	10/ABR/2015	Hasta	19/JUN/2015
14. AUTOPAGO (base unificada)	AA		87,391,000		87,391,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		439,000		439,000
16. SANCIONES	VS		0		0
17. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		439,000		439,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		439,000		439,000
20. VALOR A PAGAR	VP		439,000		439,000
21. DESCUENTO POR PAGO PRECORTO	TD		44,000		0
22. INTERES DE MOROSIDAD	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP		395,000		439,000
24. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	AV		44,000		44,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		439,000		483,000

26. PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

27. PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

Mantener este documento para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



0995



Aa021661826

14/13



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: STXAACCDORHPSQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 64G 85 84
Matricula Inmobiliaria: 050C00628980
Cédula Catastral: 63B T85 61
CHIP: AAA0066DDHY
Fecha de expedición: 07-04-2015
Fecha de Vencimiento: 07-05-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o avinencia, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 951513

DOMIDU11732:cbbonill1/CBBONILL1 CBBONILL1 ABR-07-15 14:39:02 ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 89 (E)



103010481773K204

05/12/2014

LUIS ORDÓÑEZ
Notario General

Escritura s.c. No. 89595-010

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca110144041

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueban en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firman junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

ADVERTENCIA: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de

este instrumento.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial código de barras Bidimensional números: Aa021661822 Aa021661823 Aa021661824 Aa021661825 Aa021661826 Aa021661827

Derechos Notariales \$ 80.279

Resolución 0641 de enero 23 de 2015

IVA \$ 38.877

Superintendencia \$ 7.250

Fondo Notariado \$ 7.250

LOS COMPARECIENTES


YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA

C.C. 391546451

DIRECCION: Calle 64 G N° 85-84

TELEFONO: 3156764761

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante

(RES 033 Y 044 /2007 UIAF

INST ADM. 07 / 07 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL: Casada


AURA RIVERA TOVAR

C.C. 39402031

0985 14/04

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

Calle 119 No. 14-26 Teléfonos 6125038 - 2144224
 Registro Común - 2004-08-25 (hasta 25/2004)

RECIBIDO

14-04-2015 10:17:47

Base de Cálculo	Valor	Derechos	Recibo No. 985 Completas Sencillas
1.7. CANCELACIÓN ABIERTA SIN LIMI 2. FONDO POR ESCRITURA PUBLI	5,000,000	31,279	3
		0	49,000
		0	0
		0	0
		0	0

Comparcientes	Identificación
ENRIQUE TORRES YOLANDA CECILIA	39546451
IVERA TOVAR AURA	51449250

LIQUIDACION

Impuesto de Timbros	12	7,250
Impuesto de Industria y Comercio		7,250
Impuesto Especial Fondo		0
Impuesto de Transmisiones		14,500

DERECHOS NOTARIALES

Derechos (Resol. 0641 de Ene 23 2015)	60,279
Impuesto de Timbros (7)	21,700
Impuesto de Industria y Comercio (45)	139,500
Certificaciones (1)	1,500
Impuesto de Referencia (0)	0
Certificaciones (0)	0
Impuesto de Timbros (0)	0
Certificación (0)	0
Impuesto de Timbros (0)	0
Impuesto de Timbros (0)	0
Impuesto de Timbros (0)	0
Total	292,979
	32,877

296,356

296.356 (Cientos Noventa Y Seis Mil Trescientos Cincuenta Y Seis Pesos Ucta.)

fernando javierdo
cel 100 7130-50
o 220220

Quiador: _____ Cajero: _____ Interesado: _____



YOLANDA CECILIA TORRES
 Notaria General

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2015201011611698101

No. de referencia del recaudo
15010876734

2

249363 116101 1/2 01349417125

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	10/ABR/2015	Hasta	19/JUN/2015
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA:					
14. AUTOVALÚO (Base gravable)	AA		87,391,000		37,391,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		439,000		439,000
16. SANCIONES	VS		0		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS:					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		439,000		439,000
G. SALDO A CARGO:					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		439,000		439,000
H. PAGO:					
20. VALOR A PAGAR	VP		439,000		439,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		44,000		44,000
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		395,000		439,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO:					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		44,000		44,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		439,000		483,000

BANCOLIBRA
Fecha y hora: 10/04/2015 15:34:35
Sucursal: SANTA HELENITA
Cajero: 002
Horario: 19
Ciudad: BOGOTÁ
Número de referencia: 15010876734
Número de aduana: 0010046204

SELO
Como Notario 395.000,00 que es la
Bogotá RECIBIDA con pago al carbón
fotocopia con suspenso a la vista.
que ha tenido a la vista.
Bogotá, 10 de ABR. 2015
CESAR RODRIGO BERNARDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)

CESAR RODRIGO
BERNARDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)

PIN DE SEGURIDAD: sTXAACCDORHPSQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 64G 85 84
Matrícula Inmobiliaria:	050C00628980
Cédula Catastral:	63B T85 61
CHIP:	AAA0066DDHY
Fecha de expedición:	07-04-2015
Fecha de Vencimiento:	07-05-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION //

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 951513

DOMIDU\1732:cbbonill1/CBBONILL1

CBBONILL1

ABR-07-15 14:39:02



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

CESAR RODRIGO
HERNANDEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)

[Handwritten signature]
HERNANDEZ MEDINA
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, mapas y documentos del archivo catastral



Bogotá, D.C., 14 de abril de 2015

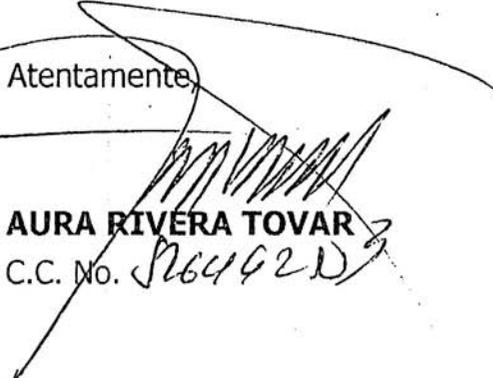
Señora
YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA

Ciudad

Me permito informarles que a la fecha les he aprobado un cupo de crédito por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/cte**, por concepto de capital.

El valor no implica el endeudamiento que ustedes puedan llegar a tener. No obstante el señalamiento de esta cuantía, se deja establecer que él no afecta de manera alguna la naturaleza de la hipoteca abierta sin limite de cuantía de la garantía que en respaldo de este crédito se constituye, ni modifica ninguna de las cláusulas. Por lo tanto, el único de esta certificación es cumplir con lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 172 de 2 de enero de 1992 a efectos de la liquidación de los derechos notariales de registro y de beneficencia.

Atentamente,


AURA RIVERA TOVAR

C.C. No. *264922*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-628980

Pagina 1

Impreso el 07 de Abril de 2015 a las 01:43:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA

FECHA APERTURA: 30-10-1981 RADICACION: 1981-84939 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-10-1981

CODIGO CATASTRAL: AAA0066DDHY COD. CATASTRAL ANT.: EG 57 T 853

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NO. 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA TRANSV.85 # 63A49 INT. 18 CON EXTENSION SUPERFICARIA DE 48.00 MTRS2 Y LINDA ASI: POR EL NORTE EN LONGITUD DE 6.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 17 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL SUR EN LONGITUD DE 6.00 MTRS LINDA CON ZONA PEATONAL DE LA URBANIZACION . POR EL ORIENTE EN LONGITUD DE 8.00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 16 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 8 00 MTRS LINDA CON EL LOTE NO. 20 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

DE LA MATRICULA #050-0592090 QUE CLARA INES PALACIOS DE BAENA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DIVISORIO DE SIXTA TULIA RAMIREZ DE PALACIOS INES PALACIOS DE PALACIOS DEONOR PALACIOS DE BEJARANO, MANUEL ROBERTO PALACIOS PALACIOS Y OTROS SEGUN SENTENCIA DEL 1 DE JULIO DE 1958 SEGUIDA EN EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO, REGISTRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1958 AL # 12511-B DEL LIBRO 1. DE 1.958.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) TRANSVERSAL 85 63A-49 INTERIOR 18 LOTE 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA
- 2) CL 64G 85 84 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

12452

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-10-1981 Radicacion: 1981-84939 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 4928 del 29-09-1981 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE PALACIOS DE BAENA CLARA INES

20132868

A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

41309944 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-10-1981 Radicacion: 1981-84939 VALOR ACTO: \$ 411,100.00

Documento: ESCRITURA 4928 del 29-09-1981 NOTARIA 2A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA

41309944 X

CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

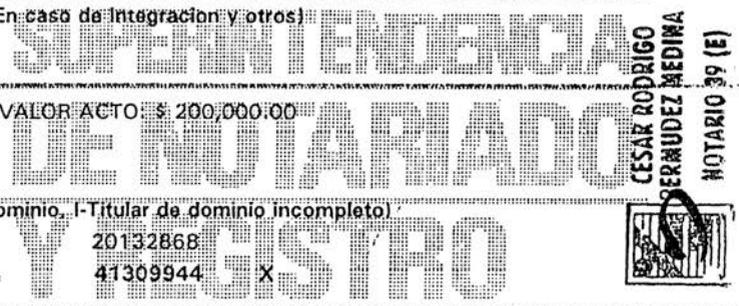
99999145

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-06-1982 Radicacion: 8250669 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1066 del 18-03-1982 NOTARIA 2A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 4928 EN CUANTO A LAS CUOTAS MENSUALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



CEGAR RODRIGO
 BERMUDEZ MEDINA
 NOTARIO 39 (E)



3

UNION General



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-628980

Pagina 2

Impreso el 07 de Abril de 2015 a las 01:43:01 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL 99999145
A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-09-1983 Radicacion: 8380882 VALOR ACTO: \$ 150,000.00
Documento: ESCRITURA 4097 del: 24-08-1983 NOTARIA. 2A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X
A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL 99999145

#5

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-04-1990 Radicacion: 1990-21047 VALOR ACTO: \$ 150,000.00
Documento: ESCRITURA 1053 del: 21-02-1990 NOTARIA 2A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL 99999145
A: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X

✓

A ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-1991 Radicacion: 43890 VALOR ACTO: \$ 2,871,750.00

Documento: ESCRITURA 3567 del: 07-05-1991 NOTARIA 2 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA DE LA ESCRITURA 4928 DEL 29-09-81 NOTARIA 2 BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944 X
A: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL (I)

4

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-05-2008 Radicacion: 2008-45540 VALOR ACTO: \$ 19,000,000.00

Documento: ESCRITURA 810 del: 25-04-2008 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA 41309944
A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA 39546451 X

1

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-05-2008 Radicacion: 2008-45540 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA-810 del: 25-04-2008 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA 39546451 X

2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

S. NISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 19-05-1993
APELLIDO SUBRAYADO "NO VALE"

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha 19-05-1993
"NO VALE" COD.5618

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 19-05-1993
COD.5618

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha 19-05-1993
APELLIDO CORRECTO ES: GUERRERO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL50 Impreso por: BANCOL50

TURNO: 2015-223387

FECHA: 07-04-2015

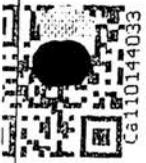
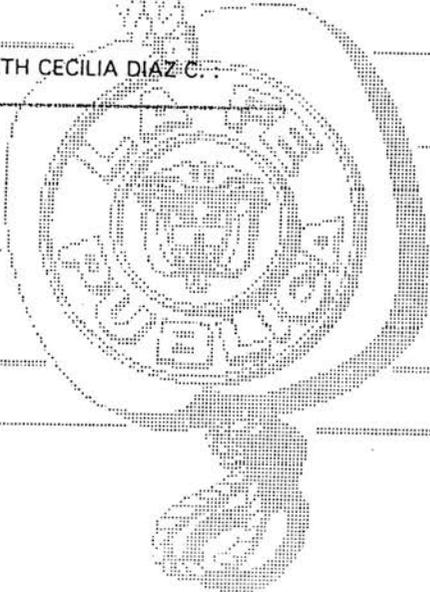
Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

CESAR RODRIGO
BERNADEZ MEDINA
NOTARIO 39 (E)

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Yr
BUCELO ORDONEZ

N2

0985 18
18

CERTIFICADO 189

COMO NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICADO:

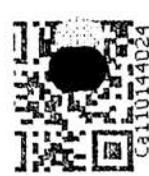
QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0666 FECHA NUEVE (09)
DE ABRIL DEL AÑO 2015 OTORGADA EN ESTA NOTARÍA,

COMPARECIO : YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA, maybr de edad, residente en ésta ciudad, identificada con la cédulas de ciudadanía número 39.546.451 expedida en Bogotá D.C. , de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien manifestó tener capacidad e interés legítimo para otorgar la presente escritura y en tal condición instó al señor Notario para receptor sus declaraciones teniendo en cuenta el valor jurídico y la trascendencia de las mismas y manifestó:

PRIMERO: Que la compareciente es propietaria, poseedora y titular inscrita del siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el levantada, marcado con el número dieciocho (18) de la manzana trece (13) de la URBANIZACIÓN LA ISABELA, de la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ochenta y cinco – ochenta y cuatro (85-84) de la calle sesenta y cuatro G (64 G), con una extensión superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 M2) y linda así: POR EL NORTE: En longitud de seis metros (6.00 mts) linda con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y urbanización. POR EL SUR: En longitud de seis metros (6.00 mts) linda con zona peatonal de la urbanización, POR EL ORIENTE: En longitud de ocho metros (8.00 mts) linda con el lote número dieciséis (16) de la misma manzana y urbanización y POR EL OCCIDENTE: En longitud de ocho metros (8.00 mts) linda con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-628980. **SEGUNDO:** Que el inmueble descrito y en la cláusula anterior fue adquirido por la **COMPARECIENTE**, por Compra hecha a ANA CECILIA PARRA DE GUERRERO, mediante la escritura pública número ochocientos diez (810), de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Circuito de Bogotá, D.C., debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-628980.- **TERCERO:** Que mediante el otorgamiento de las escrituras públicas números cuatro mil novecientos veintiocho (4928) de fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaria Segunda (2a.) de Bogotá, D.C., y tres mil quinientos sesenta y siete (3567) de fecha siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria Segunda (2) del Circuito de Bogotá, D.C., la señora ANA CECILIA PARRA DE GUERRERO, constituyó hipoteca y ampliación de hipoteca sobre el inmueble antes descrito, Anotaciones números dos (2) y seis (6), a favor de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI, la cual se constituyó por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS (\$411.100) y se amplió por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.871.750), para un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.282.850) MONEDA CORRIENTE. **CUARTO:** Qué de conformidad con lo establecido expresamente en los artículos 49 del Decreto 2148 de 1.983 y 245, 2535, 2536, 2537, y 2538 del Código Civil, qué dicho contrato de AMPLIACION DE



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas, autos y documentos del archivo notarial



CESAR RODRIGO BERRUETZ MEDINA

ORDENES 52
Notaria

N2

Pg.2
NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario Segundo de Bogota
NIT: 19.244.118-7

HIPOTECA se extingue, por la llegada del día, ya que fue constituida hasta el momento que se cancele la obligación, contados a partir de siete (7) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1.991) hasta el nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), conforme a lo mencionado en la escritura y cuya copia hace parte integrante de este documento; declaró: Que en virtud a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos citados, el **COMPARECIENTE DECLARA EXTINGUIDO EL GRAVAMEN HIPOTECARIO QUE AFECTABA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO.**

CON DESTINO A: OFICINA DE REGISTRO

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE AL (A LOS) DIEZ (10) DIA(S) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) .

Circular 537 del 16 de Abril de 2013 Superintendencia de Notariado y Registro " El decreto 0188 de 2013 que regula las tarifas notariales y el uso de papel de seguridad, no se refiere en ninguno de sus apartes que las certificaciones deban extenderse en papel de seguridad, por lo que las mismas , se expedirán en papel común y causarán un valor que corresponda al valor de la fotocopia"



ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO

NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADA

N2

U985 2/19

19

CERTIFICADO 188

COMO NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICACION:

QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0665 FECHA NUEVE (09)
DE ABRIL DEL AÑO 2015 OTORGADA EN ESTA NOTARÍA,

COMPARECIO : YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA y JUAN MANUEL MORENO ANGEL, mayores de edad, residentes en ésta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 39.546.451 expedida en Bogotá D.C. y 79.658.648 expedida en Bogota, D.C., de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, quienes en el presente instrumento público obran en sus propios nombres y manifestaron: **PRIMERO:** Que mediante escritura pública número ochocientos diez (810) de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil ocho (2008), otorgada en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -- Zona Centro, al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-628980, la señora YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA adquirió por compra efectuada a la señora ANA CECILIA PARRA DE GUERRERO, el pleno derecho de dominio y posesión sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el levantada, marcado con el número dieciocho (18) de la manzana trece (13) de la URBANIZACIÓN LA ISABELA, de la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ochenta y cinco - ochenta y cuatro (85-84) de la calle sesenta y cuatro G (64 G), con matrícula inmobiliaria No. 50C-628980, cuyas áreas, linderos y demás especificaciones se determinan en la mencionada escritura pública. **SEGUNDO:** Que por la misma escritura pública y de conformidad con el Artículo Sexto (6o.), Inciso Segundo (2o.) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2003), la señora YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA afectó a vivienda familiar el mencionado inmueble. **TERCERO:** Que con el fin de que el citado inmueble quede sometido a las reglas del derecho común, por medio del presente instrumento público, y basados en el Artículo Cuarto (4o.) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), CANCELAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA MENCIONADA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, y documentos del archivo notarial



CESAR RODRIGO
BERMUDEZ MEDINA

CESAR RODRIGO
BERMUDEZ MEDINA

[Handwritten signature]

Cedente S.A. No. 09532316



Pg.2
NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario Segundo de Bogota
NIT: 19.244.118-7

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR a que está sometido el ya mencionado inmueble.

CON DESTINO A: OFICINA DE REGISTRO
ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE AL (A LOS) DIEZ (10) DIA(S) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) .

Circular 537 del 16 de Abril de 2013 Superintendencia de Notariado y Registro " El decreto 0188 de 2013 que regula las tarifas notariales y el uso de papel de seguridad, no se refiere en ninguno de sus apartes que las certificaciones deban extenderse en papel de seguridad, por lo que las mismas , se expedirán en papel común y causarán un valor que corresponda al valor de la fotocopia"



ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA



DIRECCION: Calle 100 N 19A 50 of 100
 TELEFONO: 6220210
 ACTIVIDAD ECONOMICA: *comercio*
 (RES 033 Y 044 /2007 UIAF
 INST ADM. 07 / 07 SUPERNOTARIADO)
 ESTADO CIVIL: *soltero*

20



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 110144022

[Líneas de texto borradas]

[Firma manuscrita]
 CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
 NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E)



Elaboro: JTC
 13/04/2015 T-12042015
 cierre/fnr.

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 985 de fecha 14 de abril de 2015, otorgada en la notaría 39 de Bogotá D.C.

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
 NOTARIO 39 (E)



LUIS ALBERTO GONZALEZ
 Notario General

65-112-2014
 18562089-9K-37-83
 Cardenal S.J. Muñoz

**NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

**ES FIEL Y PRIMERA(1ª) COPIA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO 0985 DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO
2015 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO
CONFORME A LA DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE
FUNCIONES CON ACTO N.º 39-574 DEL 14 DE MAYO DE
2014, DEL NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, Y
CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 1534 DE JULIO 13
DE 1989, Y AUTORIZO EN 13 HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: AURA RIVERA TOVAR C.C. 51.649.250.-----**

**ESTA COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.**

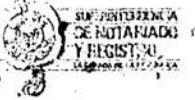
**DADO EN BOGOTÁ D.C. A LOS 15 DÍAS DE MES ABRIL
DEL AÑO 2015-----**

Elaboro: Javier



YOLIMA BARCELO ORDOÑEZ

**Secretaria General
Con delegación de funciones
Notaria 39 Del Círculo De Bogotá**



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

121

21

Pagina 1

Impreso el 20 de Abril de 2015 a las 04:21:14 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-31756 se calificaron las siguientes matriculas:
5980

Matricula Nro.: 50C-628980

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0066DDHY
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 85 63A-49 INTERIOR 18 LOTE 18 MANZANA 13 URBANIZACION LA ISABELA
- 2) CL 64G 85 84 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-04-2015 Radicacion: 2015-31756

Documento: ESCRITURA 985 del: 14-04-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUERRERO PARRA YOLANDA CECILIA	39546451	X
RIVERA TOVAR AURA	51649520	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: _____ El Registrador	
	Dia Mes Año Firma	
	21 ABR 2015	
ABOGA270,10		

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7 – Telefax 284 5520
cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá, D.C. 13 de febrero de 2019

26Al contestar favor citar la referencia completa del proceso

Oficio No. **0372**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
82825 5-MAR-'19 10:38

Señor(es):

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00300
DEMANDANTE: AURA RIVERA TOVAR C.C. 51.649.250
DEMANDADO: YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA C.C. 39.546.451

En atención al oficio No. 46324 de fecha 18 de octubre del año 2018, le informo que el Despacho Comisorio No. 057-2017 fue recibido en este Juzgado el día 17 de enero de 2018 de acuerdo con una constancia de recibido en la cual se refleja el sello de la secretaria de este Despacho, así las cosas, una vez hecha una búsqueda exhaustiva en los diferentes puestos de trabajo se evidencio que el mencionado Despacho Comisorio fue extraviado.

Anexo: Copia del oficio 46324 y del informe secretarial rendido por los empleados de este Juzgado.

Atentamente,

ORIGINAL FDO.
LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario
LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Secretario

Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a circular stamp and some illegible text.

123

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0300 de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA GUERRERO PARRA.

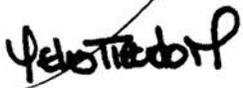
Se tiene por incorporado al expediente informes provenientes del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, donde informan que el despacho comisorio se encuentra extraviado.

Por lo anterior, y en atención a la documental aportada por el apoderado del extremo ejecutante, se fija fecha para audiencia de reconstrucción del comisorio echado de menos dentro del expediente radicado en el Juzgado de origen, tal como se evidencia en la copia aportada a folio 85, para el día 01 de abril de 2019 a las 9:00 am, para lo cual las partes deberán allegar los documentos que posean, conforme a lo normado por el artículo 126 del C.G. del P.

La secretaria comunique por el medio más expedito lo aquí decidido, a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 041 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

1244

BOGOTÁ D.C; 28 DE MARZO DE 2019

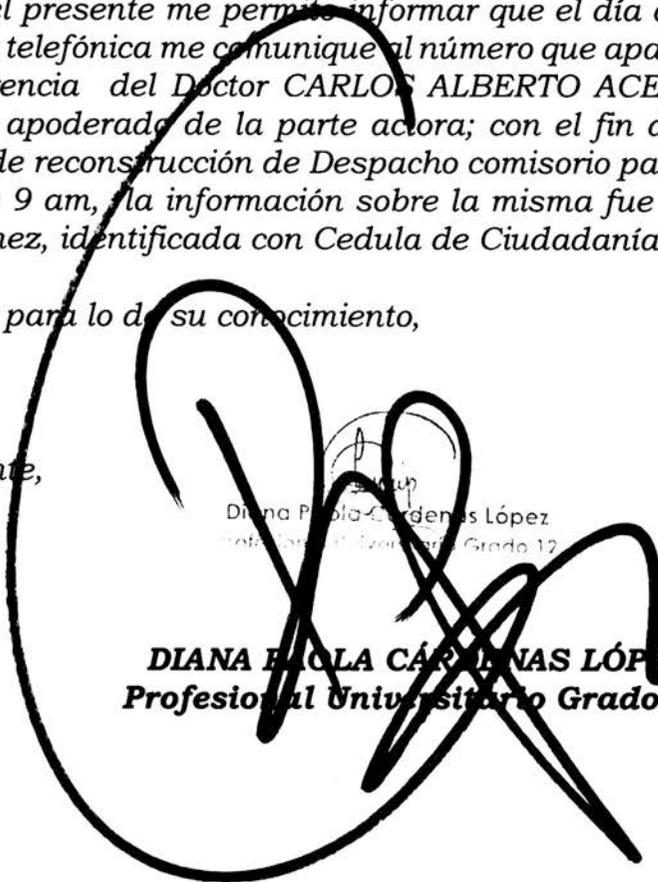
INFORME SECRETARIAL

Referencia 018-2016-00300

Mediante el presente me permito informar que el día de hoy siendo las 2.43 pm, por vía telefónica me comuniqué al número que aparece dentro del proceso de la referencia del Doctor CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA, quien obra como apoderado de la parte actora; con el fin de informarle sobre la diligencia de reconstrucción de Despacho comisorio para el día 01 de Abril de 2019 a las 9 am, la información sobre la misma fue recibida por la Señora Zuly Martinez, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 53.031.099.

Lo anterior para lo de su conocimiento,

Cordialmente,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA ✓
CALLE 64 G NO. 85 - 84 ✓
Ciudad

TELEGRAMA No. 1607

FECHA DE ENVIO

28 MAR. 2019

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-018-2016-00300-00 iniciado por AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA (ORIGEN JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA INFORMARLE QUE ESTE DESPACHO FIJO FECHA PARA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL COMISORIO ECHADO DE MENOS DENTRO DEL EXPEDIENTE PARA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2019 A LAS 9:00 AM PARA LO CUAL DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS QUE POSEA CONFORME A LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 126 DEL C.G. DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Julian Mariño

125



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
DR. DAVID DE JESUS ALDANA GOMEZ
CARRERA 10 No. 15 – 39 OFI. 408 EDIFICIO UNION
Ciudad

TELEGRAMA No. 1609

FECHA DE ENVIO

28 MAR 2019

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-018-2016-00300-00 iniciado por AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA (ORIGEN JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA INFORMARLE QUE ESTE DESPACHO FIJO FECHA PARA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL COMISORIO ECHADO DE MENOS DENTRO DEL EXPEDIENTE PARA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2019 A LAS 9:00 AM PARA LO CUAL DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS QUE POSEA CONFORME A LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 126 DEL C.G. DEL PROCESO ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

EDIFICIO UNION
Cra. 10 No. 15 - 39
Tel: Portaria: 334 27 36

Julian Mariño
28 MAR 2019

Hora:

15:49

R:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
DR. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
CALLE 100 No. 19A – 50 OFI. 1001
Oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 1608

FECHA DE ENVIO **28 MAR. 2019**

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-018-2016-00300-00 iniciado por AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA (ORIGEN JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA INFORMARLE QUE ESTE DESPACHO FIJO FECHA PARA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL COMISORIO ECHADO DE MENOS DENTRO DEL EXPEDIENTE PARA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2019 A LAS 9:00 AM PARA LO CUAL DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS QUE POSEA CONFORME A LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 126 DEL C.G. DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Julian Mariño



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
DR. CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
CALLE 100 No. 19A – 50 OFI. 1001
Oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 1608

FECHA DE ENVIO **28 MAR. 2019**

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-018-2016-00300-00 iniciado por AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA (ORIGEN JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA INFORMARLE QUE ESTE DESPACHO FIJO FECHA PARA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL COMISORIO ECHADO DE MENOS DENTRO DEL EXPEDIENTE PARA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2019 A LAS 9:00 AM PARA LO CUAL DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS QUE POSEA CONFORME A LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 126 DEL C.G. DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Julian Mariño

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 28 de marzo de 2019 03:44 p.m.
Para: [REDACTED]
Asunto: URGENTE AUDIENCIA 18-2016-300 JDO 6 EJCM
Datos adjuntos: PROCESO 18-2016-300 JDO 6 EJCM CARLOS .pdf



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Reciba un cordial saludo,

Por este medio me permito Notificar el auto de Fecha 08 de Marzo de 2019 proferido dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-030-018-2016-00300-00** del Juzgado Sexto Civil Del Municipal De Ejecucion De Sentencias De Bogota interpuesta por AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA. **POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

ADJUNTO : TLG No. 1608.

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EL ART. 197 DEL C.P.A.C.A; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO SE ENTENDERÁ Y HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.

Cordialmente,

Cindy Andrea Cubillos Baez
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE –
BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
TELÉFONO 2438796

129

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Enviado el: jueves, 28 de marzo de 2019 03:44 p.m.
Asunto: Entregado: URGENTE AUDIENCIA 18-2016-300 JDO 6 EJCM

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

oficinaacevedopoveda@hotmail.com (oficinaacevedopoveda@hotmail.com)

Asunto: URGENTE AUDIENCIA 18-2016-300 JDO 6 EJCM



URGENTE
AUDIENCIA 18-2...

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 28 de marzo de 2019 03:52 p.m.
Para: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: RE: URGENTE AUDIENCIA 18-2016-300 JDO 6 EJCM

Confirmo recibo, gracias.

OFICINA ACEVEDO POVEDA
TEL. 6220210 - 6349530
DIRECCIÓN: CALLE 100 No. 19 A -50, Of 1001
E-MAIL: oficinaacevedopoveda@hotmail.com

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de marzo de 2019 3:43 p.m.
Para: oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Asunto: URGENTE AUDIENCIA 18-2016-300 JDO 6 EJCM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Reciba un cordial saludo,

Por este medio me permito Notificar el auto de Fecha 08 de Marzo de 2019 proferido dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-030-018-2016-00300-00** del Juzgado Sexto Civil Del Municipal De Ejecucion De Sentencias De Bogota interpuesta por AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA. **POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

ADJUNTO : TLG No. 1608.

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EL ART. 197 DEL C.P.A.C.A; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO SE ENTENDERÁ Y HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.

Cordialmente,

Cindy Andrea Cubillos Baez
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE –
BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
TELÉFONO 2438796



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
AURA RIVERA TOVAR
CALLE 132 No. 20-31
Auratovar30@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 1606

ECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-018-2016-00300-00 iniciado por AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA (ORIGEN JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA INFORMARLE QUE ESTE DESPACHO FIJO FECHA PARA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL COMISORIO ECHADO DE MENOS DENTRO DEL EXPEDIENTE PARA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2019 A LAS 9:00 AM PARA LO CUAL DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS QUE POSEA CONFORME A LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 126 DEL C.G. DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Julian Mariño



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
AURA RIVERA TOVAR
CALLE 132 No. 20-31
Auratovar30@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 1606

ECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-018-2016-00300-00 iniciado por AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA (ORIGEN JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA INFORMARLE QUE ESTE DESPACHO FIJO FECHA PARA AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DEL COMISORIO ECHADO DE MENOS DENTRO DEL EXPEDIENTE PARA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2019 A LAS 9:00 AM PARA LO CUAL DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS QUE POSEA CONFORME A LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 126 DEL C.G. DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Julian Mariño

133

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 28 de marzo de 2019 03:44 p.m.
Para: [REDACTED]
Asunto: URGENTE PROCESO 18-2016-300 JDO 6 EJCM
Datos adjuntos: PROCESO 18-2016-300 JDO 6 EJCM AURA .pdf



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Reciba un cordial saludo,

Por este medio me permito Notificar el auto de Fecha 08 de Marzo de 2019 proferido dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-030-018-2016-00300-00** del Juzgado Sexto Civil Del Municipal De Ejecucion De Sentencias De Bogota interpuesta por AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA. **POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.**

ADJUNTO : TLG No. 1606.

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EL ART. 197 DEL C.P.A.C.A; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO SE ENTENDERÁ Y HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.

Cordialmente,

Cindy Andrea Cubillos Baez
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE –
BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
TELÉFONO 2438796

134

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: auratovar30@hotmail.com
Enviado el: jueves, 28 de marzo de 2019 03:44 p.m.
Asunto: Entregado: URGENTE PROCESO 18-2016-300 JDO 6 EJCM

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

auratovar30@hotmail.com (auratovar30@hotmail.com)

Asunto: URGENTE PROCESO 18-2016-300 JDO 6 EJCM



URGENTE
PROCESO 18-20...

135

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 6 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C.

E.

S.

D.

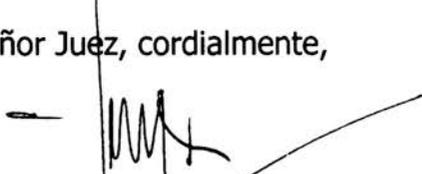
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

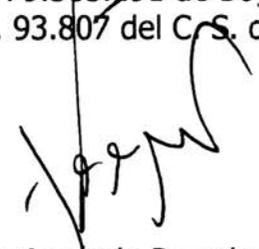
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER PARA DILIGENCIA

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de manifestar que designo como mi sustituto al abogado Fernando Acevedo Poveda, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.002.654 expedida en Guaduas (Cund.), y titular de la tarjeta profesional número 120.711 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación en la audiencia reconstrucción del despacho comisorio programada para el 1 de abril de 2019, a la hora de 9:00 am, dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Acepto:


Fernando Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.002.654 de Guaduas (Cund.).
T. P. No. 120.711 del C. S. de la J.

Notaria 43 **PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2019-03-28 15:04:52

El anterior escrito dirigido a:
Fue presentado personalmente por:
ACEVEDO POVEDA CARLOS ALBERTO
Identificado con C.C. 79385191 y T.P. 93807
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese la www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD:3tx4n

X

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)
BOGOTÁ D.C.



51-d3c78e42



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Bogotá, 01 de abril de 2019

REF: 11001400301820160030000

Sala: Sala de audiencia No. 3 Piso Mezanine Edificio Hernando Morales Molina

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA	AUDIENCIA RECONSTRUCCIÓN ART. 126 C.G.P.
--------------------------------------	--

En la Ciudad de Bogotá al Primer (01) día del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019) la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la DILIGENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 126 DEL C. G. del P., de conformidad con lo ordenado en auto del 21 de enero de 2019.

COMPARECIENTES

PARTES			
NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL	INDICAR SI ASISTIÓ Y SI APORTA DOCUMENTOS / NO. DE FOLIOS
PARTE DEMANDANTE	AURA RIVERA TOVAR	C.C. 51.649.250	NO ASISTIÓ
APODERADO PARTE DEMANDANTE	FERNANDO ACEVEDO POVEDA	C.C. 79.002.654 Y T.P. 120.711 DEL C.S. DE LA J.	ASISTIÓ/APORTÓ 1 FL (PODER SUSTITUCIÓN)
PARTE DEMANDADA	YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA	C.C. 39.546.451	NO ASISTIÓ
APODERADO PARTE DEMANDADA	DAVID DE JESUS ALDANA GOMEZ	C.C. 19.480.068 Y T.P. 106-521 DEL C.S. DE LA J.	ASISTIÓ

Acto seguido la Juez informa la forma como se adelantará la audiencia.

En atención al poder de sustitución aportado por el apoderado del extremo actor, se reconoce personería para actuar en esta audiencia en los términos del poder conferido, al abogado FERNANDO ACEVEDO POVEDA.

La titular del despacho tomó la siguiente decisión:

Resuelve:

1. El despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 126 del C.G. del P. numeral 3°, tiene por reconstruida la pieza procesal obrante a folio 74 y 101, aportadas por el extremo ejecutante, esto es la diligencia de secuestro realizada al inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50C-628980 realizada el 29 de noviembre de 2017 por parte de la Alcaldía Local de Engativá.
2. Para todos los efectos legales se tiene por incorporado al expediente el despacho comisorio aquí reconstruido.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada la presente audiencia. Decisión que se notificada en Estrados. Sin recursos. Para constancia se firma.

La Juez,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

Apoderado demandante,

FERNANDO ACEVEDO FOVEDA

Apoderado demandada,

DAVID DE JESÚS ALDANA GÓMEZ

La Secretaria Ad-hoc,

DANIELA CAMILA DIAZ ORTEGA

La presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140330 18 2016 00 30 000
----------------------------	------------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Audiencia

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

2019 / 04 / 01

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

p 138



Bogotá, D.C.

Doctor
FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
Juez 18 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 7
Ciudad

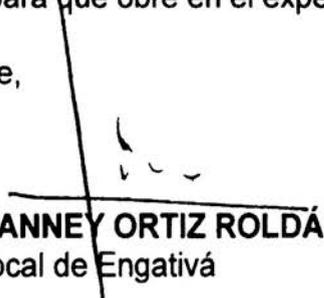
Asunto. Devolución despacho comisorio No. 057 – 2017 diligenciado

Ref. Rad. 20176010103542 FDLE

De manera atenta me permito remitirle despacho comisorio del asunto, proceso de Ejecutivo Hipotecario No. 2016 - 00300, debidamente diligenciado

Lo anterior para que obre en el expediente respectivo y los fines pertinentes.

Cordialmente,


ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Anexo: Lo anunciado en treinta y dos (32) folios

Proyecto: Jessica Andrea Parada Molina – Técnica Área Gestión Policiva Jurídica
Reviso: Fabio Danilo Rodríguez Alfonso – Profesional Área Gestión Policiva Jurídica
Aprobó: Luis Arnulfo Jaimes Atuesta, Profesional Apoyo Despacho



A

170

SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI ENGATIVA
 RUTA MOTORIZADOS C.D.I
 USUARIO CREADOR: BLANCA MARCELA CAMARGO RODRIGUEZ
 USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): BLANCA MARCELA CAMARGO RODRIGUEZ
 ZONA: JUZGADOS - REYNALDO ROJAS
 PLANILLA: 2018008469
 FECHA: 2018-01-10

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 14 33 PISO 7	N/A	1		20176030657581 Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: _____ Observaciones: _____ Radicado Entidad: _____ 
2		JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 13	N/A	1		20176030657381 Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: _____ Observaciones: _____ Radicado Entidad: _____ 
3		JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 4	N/A	1		20176030656911 Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: _____ Observaciones: _____ Radicado Entidad: _____



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 603

Doctora
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 1
Ciudad

Asunto: Trámite despacho comisorio 57-2017 radicado FDLE 20176010103542

Referencia: Proceso Hipotecario No. 11001400301820160030000 de AURA RIVERA TOVAR
contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA

Reciba un cordial saludo Doctora LILIANA DAZA:

Respecto de la solicitud radicado del asunto, por medio de la cual solicita se sirva allegar el original del despacho comisorio No. 57-2017 del 3 de abril de 2017, me permito comunicarle que esta Alcaldía remitió el despacho comisorio motivo de la solicitud al Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá mediante oficio 20176030657581 del 20 de diciembre de 2017, anexo copia de oficio y planilla de envió con acuse de recibido.

Cordialmente,


ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldesa Local de Engativá
Alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Lo enunciado anexo en 2 folios

Proyectó: Andrés David Rojas Ortega
Revisó: Jenny Paola Forero González
Aprobó: Luis Arnulfo Daimés Atuesta

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

16137 27-JUN-'19 16:37


5989-721-G

República de Colombia
Comisión Nacional de Gestión del Gobierno

04

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

18134 54-900-18 1841

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0300 de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA.

Incorpórese al expediente el folio 139, 140 y 141 de esta encuadernación y se pone en conocimiento a los sujetos procesales para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 09 de julio de 2019</p> <p>Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>

CAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL
GOBIERNO DEBOGOTÁ

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 8379

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del
1 al 42778



CUFE ec40f32fce05b5b289935184f3977f73152527a4

C - 258711

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

03-04-2019 08:22:17

SEDE TERRITORIAL

SUPERCADE C.A.D.

DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

03-04-2019

No SOPORTE PAGO

Cliente CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

Nit Ó CC 79385191

Dirección AC 100 19A 50 OFC 1001

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail oficinaacevedopoveda@hotmail.com

Teléfono 6220210

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF.CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900
TOTALES:				10,840		2,060	12,900

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL.

Observaciones :CERTIFICACION RAD 2019-330359

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: PENNE LA RIVERA ADRIANA

Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DIT 1825 de 2016

- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.
- No contribuyente de ICA art.1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá.
- No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA artículo 437-2 del E.T.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 330360

Registro Alfanumérico

Fecha: 03/04/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00628980	810	25/04/2008	41

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 64G 85 84 - Código postal: 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 85 63A 49 IN 18 FECHA:05/10/2004

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005626 13 09 000 00000 63B T85 61

CHIP: AAA0066DDHY

Número Predial Nal: 110010156102600130009000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 134,703,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 8763CC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

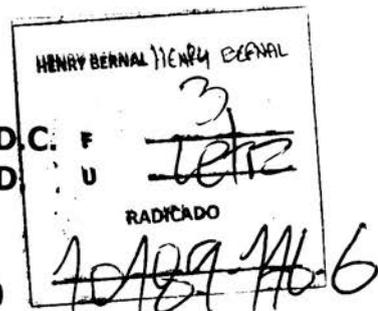
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

125

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S.



REF: Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero

71911 30-OCT-'19 15:05

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de **allegar el avalúo** del inmueble que fue objeto de la litis por la suma de **doscientos dos millones cero cincuenta y cuatro mil quinientos pesos (\$202.054.500.00) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que éste está fijado para el año **2019** en la suma ciento treinta y cuatro mil setecientos tres millones de pesos (\$134.703.000.00) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

De otra parte, allego el recibo que da cuenta del pago realizado por la parte actora a fin de que sea tenido en cuenta en la **liquidación de costas**.

- Certificación catastral \$ 12.900.00

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

- Moradica por
akoya
- Volver a presentar - e.
4 oct / 19



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 01 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

106

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Siete (07) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-300 de AURA RIVERA TOVAR
contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA.

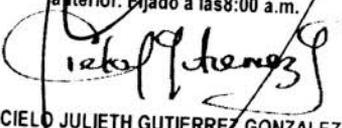
Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 144 a
145 C-2, por el término legal.

De otro lado, se ordena a la secretaria actualizar la liquidación de costas,
teniendo en cuenta la cancelación de los gastos certificado catastral folio 143,
C-1.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 08 de Noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 199 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Ejecutado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 10 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Juefe (a) _____
Operativo _____
El (a) Secretario (a): _____

(3)



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 018 2016 00300 00
INICIADO POR	AURA RIVERA TOVAR
EN CONTRA DE	YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 07 de NOVIEMBRE de 2019, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	71	1	250.000,00
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA	68	1	4.054.700,00
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD			
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL	143	1	12.900
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRÁNSPORTE			
OTROS			
TOTAL			4.317.600,00

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Secretario



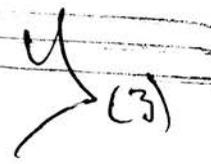
República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO

09 10 DIC 2019

Al despacho del Jefe (a) Junta (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)


(3)

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

17 Ho
COPONCE
Sms E/S
148

Señor

Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

56445 9-DEC-19 11:22

REF:

Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero

11719-2019-81-06

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de solicitar se **señale fecha y hora lo más cercana posible** para la **venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de la litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien, toda vez que el avalúo no fue objetado.

Del señor Juez, cordialmente,



Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA AL DESPACHO

09 10 DIC 2019

Al despacho del Excmo. Alcalde (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____ (3)

1479

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0300 de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA GUERRERO PARRA.

Se aprueba la liquidación de costas, elaborada por la secretaria (fol. 147), toda vez que es acorde a derecho.

De otro lado, respecto al avalúo presentado, pese a que del mismo no se hizo observación alguna, realizado un control de legalidad sobre el expediente, en aras de tener certeza sobre el bien que se pretende llevar a pública subasta, observa que se hace necesario aportar la escritura Nro. 4928 de 29 de septiembre de 1981; lo anterior, teniendo en cuenta que la anotación Nro. 001 del inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50C-628980 hace alusión únicamente a una venta parcial.

Una vez obre lo anterior, se decidirá lo pertinente frente al avalúo y respecto a la solicitud de fecha de remate.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

W



29 SET. 1981

SECRETARÍA

228

NO. 4928

No. 4928 CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO

150
5 de Julio
1981

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia a los veintinueve (29) días del mes de

SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta y uno (1.981)

Ante mí, ALBERTO GUARNIZO MASQUEZ, Notario segundo (2o) = = =
de este círculo, Compareció la señora CLARA INES PALACIOS
DE BAENA; mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, i
dentifica da con la cédula de ciudadanía No. 20.132.868 de
Bogotá y dijo: PRIMERO: que obra en su propio nombre y
que es propietaria de la urbanización la Isabela, Localizada
en Engativá, Distrito Especial de Bogotá, que tiene licencia
del Departamento de Planeación Distrital, según resolución nú
mero cincuenta y nueve (59) de Septiembre dos (2) de mil
novecientos setenta y seis (1.976) y que hace constar por me
dio de la resoluciones números doscientos uno (201) del ve
intiocho (28) de Enero de mil novecientos setenta y siete
(1.977) y mil quinientos veinte (1.520) de Septiembre veintidos (22) -
de junio de mil novecientos setenta y ocho (1.978), ambas
de la superintendencia bancaria, fueron concedidos los corres
pondientes permisos para desarrollar el plan de urbanización
y anunciar en sus correspondientes lotes de la urba
nización la Isabela de la ciudad de Bogotá, que además las
citadas resoluciones fueron debidamente protocolizadas según es
crituras públicas números cero sesenta y cuatro (064) y mil
seiscientos treinta y ocho (1.638) de la notaria quince (15)
de Bogotá de fecha primero de febrero de mil novecientos se
tenta y siete (1.977) y catorce de Agosto de mil novecien
tos setenta y ocho (1.978) respectivamente; y que la resolu
ción número cincuenta y nueve (59) de Septiembre dos (2) de
mil novecientos setenta y seis (1.976) emanada del departa
mento administrativo de planeación distrital fué oportunamente



Handwritten notes and signatures in the left margin, including 'C. Ines Palacios' and 'Alberto Guarnizo Masquez'.

protocolizada por escritura pública número mil novecientos se-
 tenta y siete (1.977) del once (11) de octubre de mil no-
 vecientos setenta y seis (1.976) de la notaria quince (15)-
 de Bogotá, SEGUNDO.- que Clara Inés Palacios de Baena, adqui-
 rio los terrenos sobre los cuales ha realizado la urbaniza-
 ción la Isabela, por adjudicación que se le hizo en el ju-
 cio divisorio de Aurelio Samper Bermudez contra Sixta Tulia
 Ramirez de Palacios, según escritura número cuatro mil sete-
 cientos diez y seis (4.716) del diecinueve (19) de agosto -
 de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958). De la Notaria -
 cuarta de Bogotá registrada en la Oficina de Instrumentos Pú-
 blicos en Bogotá en Agosto 4/58 al libro primero la parti-
 cipación sentencia aprobatoria hijuela Clara Inés Palacios de
 Baena, página trescientos cuarenta y cinco (345) número 12.511
 B anotada el nueve del mismo mes y año al folio 77 tomo -
 513 matrícula de Bogotá; el 12 del mismo mes y año al fo-
 lio 35 tomo 6 matrícula de Engativá segregación, al folio 86
 tomo 6 matrícula Engativá, al folio 42 tomo 578 adjudicación
 y en agosto 29/58 al libro segundo (2o.) página 307 número
 12.200. y pro compra a la señora Inés Placios de Palacios-
 según escritura número ocho mil quinientos setenta y cinco
 (8.575) de diciembre primero (1o.) de mil novecientos sesenta
 y cuatro (1.964) notaria quinta (5a.) de Bogotá, registrada -
 en la oficina de Instrumentos públicos de Bogotá en Diciembre
 21/64 al libro primero página 244 número 17.311 A y matrícula
 en Diciembre 22/64 a la página 44 tomo 578 de Bogotá segre-
 gación y página 137 tomo 949 de Bogotá - Venta. TERCERO.- que
 de acuerdo al plano de la urbanización la Isabela, aprobado
 por el Departamento de Planeación Distrital, plano que senten-
 cuenta protocolizado por medio de la escritura pública núme-
 ro 1.977 del once (11) de octubre de mil novecientos setenta
 y seis (1.976) de la notaria quince (15) de Bogotá, trans-
 fiere el título de venta a favor de la señora ANA CEDILIA PARRA

MADO
 JIA JMOICA
 A MEY. SOCIAL. N

NACIONAL BOGOTÁ - 1981

236

4928

AF 09524972

= 2 =



DE GUERRERO , el lote de terreno distinguido con el número diez y ocho (18) de la manzana trece (13) de la Urbanización La Isabela de esta ciudad de Bogotá , Distrito Especial , inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes =

linderos y medidas especiales : POR EL NORTE =

en longitud de seis metros (6.00 mts) , linda con el lote número diez y siete (17) de la misma manzana y urbanización . POR EL SUR , en longitud de seis metros (6.00 mts) , linda con zona peatonal de la Urbanización . POR EL ORIENTE , en longitud de ocho metros (8.00 mts) , linda con el lote número diez y seis (16) de la misma manzana y urbanización y POR EL OCCIDENTE , en longitud de ocho metros (8.00 mts) , linda con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización . Dicho inmueble tiene una cabida o extensión superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 mts 2) , forma parte del registro catastral número EG 57 T 85 : 3 y se distingue en la nomenclatura urbana con el número =

sesenta y tres A- cuarenta y nueve (63 A- 49) interior número diez y ocho (18) de la transversal ochenta y cinco (85) = C U A R T O =

El precio total de este contrato es la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 200,000.00) suma que la exponente vendedora = declara tener recibidos de manos de su compradora en dinero efectivo a total satisfacción = Q U I N T O = La compradora manifiesta que conoce la reglamentación de la Urbanización La Isabela contenida en la resolución número cincuenta y nueve (59) de Septiembre dos (2) de mil = novecientos setenta y seis (1.976) , del Departamento de Planeación Distrital y que se compromete a su total acatamiento y al cumplimiento estricto de todas las normas consagradas en ella . Es entendido que la entrada o acometida de los servicios públicos al interior del inmueble , serán costeados integralmente por la compradora = S E X T O = La vendedora deja constancia que tal inmueble se encuentra libre de hipotecas, embargos , arrendamientos por escritura pública , pero que en todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley = S E P T I M O = La vendedora ha hecho entrega a la compradora del lote objeto de esta venta con todos los

Handwritten signature and initials on the left margin.

usos , anexidades , mejoras etc, que legal y naturalmente le correspondan =
 Presente la compradora señora ANA CECILIA PARRA DE GUERRERO , mujer casada
 mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de
 ciudadanía número 41309944 expedida en Bogotá , dijo : a) Que acepta
 todas las condiciones establecidas en esta escritura y la venta que a su
 favor contiene por estar a su entera satisfacción = b) Que conoce y cum=
 plira todo lo dispuesto por la resolución número cincuenta y nueve (59)
 de Septiembre dos (2) de mil novecientos setenta y seis (1.976) = = =
 de Planeación Distrital = c) Que ha recibido en forma real y material el
 lote de terreno que por este instrumento adquiere . = = = = =
 En este estado comparecieron el doctor ANTONIO JOSE BERNAL MORENO , ciudada=
 no colombiano , mayor de edad, vecino de Bogotá , identificado con la cédula
 de ciudadanía número 17.045.111 expedida en Bogotá , quien obra en su =
 condición de Director y por tanto a nombre y en representación de la CAJA
 DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL entidad domiciliada
 en Bogotá , con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional , me=
 diante resolución número 108 del catorce (14) de Diciembre de mil nove=
 cientos cuarenta y dos (1.942) , según certificado expedido por el Minis=
 terio de Justicia que se protocoliza , que en adelante se denominará LA
 CAJA , ANA CECILIA DE GUERRERO , también mayor de edad, vecina de esta =
 ciudad , identificad a con la cédula de ciudadanía número 41. 309.944 expe=
 dida en Bogotá , de estado civil casada , quien en adelante se denominará
 LA DEUDORA y el doctor RAUL AGUILAR RODAS , mayor de edad, domiciliado en
 esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 509.209 expe=
 dida en Medellin , quien obra como Gerente y por tanto a nombre y en represen=
 tación del INS TITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL , entidad domiciliada en =
 Bogotá , que en adelante se llamará El IEI y declararon que han celebrado
 los contratos de mutuo con hipoteca y de cesión que se expresan en las si=
 guientes cláusulas = PRIMERA = Que ANA CECILIA PARRA DE GUERRERO , de las
 condiciones civiles anotadas , ha recibido de la CAJA en calidad de mutuo
 comercial con intereses , la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS
 MONEDA CORRIENTE (\$ 411.100.00) suma que la DEUDORA ha destinado al pago
 parcial de la compra-venta , del inmueble que se describe más adelante y al

[Handwritten signature]
 CAJA DE
 PREVISION SOCIAL
 DE FOMENTO INDUSTRIAL

4928

237

=3-



29 SET. 1981

VISADO
SECRETARIA

pago de los gastos notariales correspondientes a la presente escritura = SEGUNDA = LA DEUDORA, se obliga a pagar a LA CAJA en sus oficinas de esta ciudad, en la misma moneda, la expresada suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS M/cte (\$ 411.100.00) en el plazo máximo de quince (15) años por

el sistema de amortización gradual en ciento ochenta (180), cuotas mensuales de Tres mil trescientos cuarenta y dos pesos M/cte (\$ 3.342.00) = cada una que incluyen capital e intereses, la primera de las cuales se pagará el día primero (1o) de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981), la segunda el primero (1o) de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981) y así sucesivamente los días primeros de cada mes sin interrupción alguna hasta la cancelación total de la obligación

y en treinta (30) cuotas semestrales de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 3.781.00) m/cte, cada una, que incluyen capital e intereses, la primera de las cuales se pagará el día primero (1o) de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1.981), la segunda el día primero (1o) de Junio de mil novecientos ochenta y dos (1.982), y así sucesivamente los días primero (1o) de Junio y de diciembre de cada año, sin interrupción alguna hasta la cancelación total de la obligación = = =

TERCERA = Dentro de la cuota señalada en la cláusula anterior se hallan incluidos los intereses que LA DEUDORA reconoce a favor de LA CAJA y que han sido liquidados a la tasa del diez por ciento (10 %) anual : en caso de mora se aplicarán las siguientes reglas, todo sin perjuicio de las acciones legales de LA CAJA : a) Si la mora fuere de dos (2) cuotas los intereses serán del veinte por ciento (20 %) anual sobre la cuota o cuotas demoradas : b) Si la mora en el pago excediere de dos (2) cuotas, los intereses serán del veinte por ciento (20 %) anual sobre la totalidad del capital pendiente, y no solamente sobre las cuotas demoradas, en tal evento, los intereses sobre todo el capital adeudado se liquidarán desde el momento en que LA DEUDORA incurra en mora = CUARTA = LA CAJA podrá dar por extinguidos e insubsistentes todos los plazos y exigir el pago de la totalidad de la deuda pendiente, en los siguientes eventos : a) =

mi
CAL. 191

En caso de mora en el pago de alguna o algunas de las cuotas de amortización estipuladas : b) En caso de que LA DEUDORA enajene todo o parte del inmueble hipotecado sin previa autorización de LA CAJA . c) Si el inmueble fuere perseguido judicialmente por terceros en el ejercicio de cualquier acción , o sufriere desmejora o deprecio tales , que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía a juicio de un perito designado por LA CAJA : d) En caso de que la DEUDORA revocare la autorización al Tesorero del IFI de que trata la cláusula décima primera de este documento = PARAGRAFO = Si la Deudora dejare de ser empleado del IFI por cualquier causa , o se desafilie de LA CAJA , los intereses del plazo serán de la tasa del veinticinco por ciento (25 %) anual con el mayor valor resultante de la ampliación de esta tasa de intereses se incrementarán las cuotas mensuales de amortización de que trata la cláusula segunda anterior . En caso de mora en el pago hasta de dos cuotas , los intereses serán del treinta y seis por ciento (36 %) anual sobre la cuota o cuotas demoradas . Pero si la mora excediere de dos (2) cuotas , los intereses serán del treinta y seis por ciento (36 %) = anual sobre la totalidad del capital pendiente , y no solamente sobre las cuotas demoradas : en tal evento los intereses sobre todo el capital adeudado se liquidaran desde el momento en que LA DEUDORA incurra en la mora , todo ello sin perjuicio de que LA CAJA pueda ejercitar el derecho de dar por terminado el plazo y exigir el pago inmediato no solo de la cuota o cuotas demoradas con sus intereses , sino la totalidad de la deuda pendiente . = QUINTA = LA DEUDORA podrá hacer pagos parciales de capital a la CAJA siempre que los abonos que se hagan no sean inferiores al valor de una cuota mensual de amortización = PARAGRAFO = A partir de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1.982) LA DEUDORA destinará el veinte por ciento (20 %) de cada una de las liquidaciones parciales de cesantía a su favor en el IEF , a la amortización del crédito concedido por LA CAJA cuyo valor se aplicará a capital sin reliquidación de cuotas . Si LA DEUDORA se desafilie de LA CAJA la cuota mensual de amortización de que trata la cláusula segunda de este contrato , se incrementará anualmente en un diez por ciento (10 %) a partir del primer año de

[Handwritten Signature]
 APROBADO
 ASESORIA JURIDICA
 CAJA PREV. SOCIAL IFI

4928

238

= 4 =



29 SET. 1981

de desafiliación = SEXTA = Para garantizar la deuda y demás obligaciones estipulados en esta escritura LA DEUDORA, además, de comprometer su responsabilidad personal, constituye hipoteca de primer Grado a favor de LA CAJA sobre el siguiente inmueble:

El lote de terreno distinguido con el número diez y

ocho (18), de la manzana trece (13), de la Urbanización La Isabela de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales. = =

POR EL NORTE, en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con el lote número diez y siete (17) de la misma manzana y Urbanización = =

POR EL SUR, en longitud de seis metros (6.00 mts), linda con zona peatonal de la Urbanización. POR EL ORIENTE, en longitud de ocho metros

(8.00 mts.), linda con el lote número diez y seis (16) de la misma manzana y urbanización y POR EL OCCIDENTE, en longitud de ocho metros

(8.00 mts) linda con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización. Dicho inmueble tiene una cabida o extensión superficiaria de

cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 mts. 2), forma parte del registro catastral número EG 57 T 85 3 y se distingue en la nomenclatura urbana

con el número sesenta y tres A- cuarenta y nueve (63 A- 49) interior número diez y ocho (18) de la transversal ochenta y cinco (85) =

SEPTIMA = La propiedad sobre el inmueble que es objeto de esta hipoteca, fue adquirida por la Deudora por compra que hizo a CLARA INES PALACIOS DE BAENA, según = consta en la primera parte del presente instrumento

OCTAVA = La hipoteca aquí constituida comprende el inmueble = descrito anteriormente con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que el inmueble reciba así como las

pensiones e indemnizaciones que abarca la hipoteca conforme a la ley = NOVENA = El inmueble que por esta escritura se hipoteca, es de la exclusiva

propiedad de la deudora quien lo posee quieta, regular y pacíficamente, no es objeto de embargos, demandas, hipotecas, censos, arrendamientos

anticresis y en general de gravámenes y limitaciones del dominio = DECIMA = Serán de cargo de la deudora los gastos que ocasione el cobro judicial

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

o extrajudicial de la obligación, los de otorgamiento de esta escritura y su registro, los de una copia auténtica y debidamente registrada de este instrumento para la Caja, los de la cancelación de la hipoteca cuando esté totalmente pagada la deuda y los de un certificado del registrador de instrumentos públicos con la constancia de esta hipoteca, certificado que con la Escritura respectiva permanecerá en poder de la CAJA, hasta la total cancelación de la deuda = DECIMA PRIMERA = LA DEUDORA autoriza al IFI para que por conducto del Tesorero se descuenten oportunamente de su sueldo las cuotas de que tratan las cláusulas segunda y décima tercera de esta Escritura y los intereses que corresponden de conformidad con el presente contrato y se entreguen directamente a la Caja. =

DECIMA SEGUNDA = En caso de acción judicial para el cobro de la presente obligación la DEUDORA renuncia en favor de la Caja al derecho de nombrar depositario de bienes y al de pedir que los bienes tramitados se dividan en lotes para los efectos de la pública subasta, todo sin responsabilidad ulterior para la Caja. = DECIMA TERCERA = LA DEUDORA manifiesta

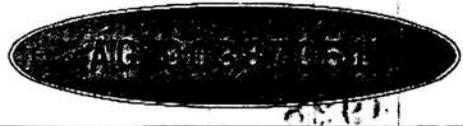
que se compromete a mantener un seguro de incendio que ampare contra este riesgo el inmueble hipotecado y un seguro de vida por una cantidad no inferior a la deuda y por todo el tiempo de duración de la misma, y autoriza a la Caja para contratar dichos seguros y para cobrar el valor de las cuotas mensuales por este concepto, a su cargo. PARAGRAFO =

La caja queda autorizada para que en caso de que LA DEUDORA no cancele oportunamente las cuotas correspondientes a los seguros de Incendio y de Vida, ésta pueda cancelar dichas cuotas a fin de mantener vigentes los amparos, sin que esta autorización implique responsabilidad alguna a cargo de la Caja. Las sumas que la Caja invierta en este pago deberán ser reintegradas por LA DEUDORA y responderá sobre ellas interés del treinta y seis por ciento (36 %) anual. Los comprobantes expedidos por la Compañía de seguros a favor de la Caja por estos conceptos prestarán mérito ejecutivo contra la DEUDORA ya que la CAJA se considera subrogada en todos los derechos y acciones de la Compañía Aseguradora contra la DEUDORA. Tales sumas podrán ser exigidas como parte integrante del crédito hipotecario y tendrán en consecuencia la misma prelación = DECIMA CUARTA =

[Handwritten signature]
 FOLIO DO
 SECCION AUSEL
 CAJA PRIV. SOCIAL III

239 4928

= 5 =



29 SET. 1981

LIBADO INDUSTRIAL

LA DEUDORA acepta de antemano cualquier cesión que haga la Caja tanto del contrato de mutuo, como de la garantía hipotecaria y en general de este crédito. = DECIMA QUINTA = Todas las obligaciones que surjan del presente contrato se cumplirán en la ciudad de Bogotá, D. E. donde serán exigibles =

Presente al doctor ANTONIO JOSE BERNAL MORENO, de las condiciones civiles ya señaladas manifestó: Que en tal carácter acepta la hipoteca y demás declaraciones a favor de la Caja y que cede en garantía este crédito con todas sus garantías y prerrogativas al Instituto de Fomento Industrial entidad domiciliada en Bogotá, D. E. = en este estado ANA CECILIA PARRA DE GUERRERO, manifestó que acepta la cesión inmediatamente anterior que LA CAJA hace al IFI, Presente el doctor PAUL AGUILAR RODAS, de las condiciones anotadas anteriormente manifiesta que acepta la cesión que la Caja de Previsión Social del IFI hace a favor del Instituto de Fomento Industrial, del presente crédito con todas sus garantías y prerrogativas. En este estado los otorgantes declaran que la Caja de conformidad con el artículo primero de la ley 156 de 1.936, en relación con el artículo 122 de la ley 81 de 1.960 se halla exenta de impuestos. Leído este instrumento a los otorgantes, dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general, fueron advertidos por el suscrito Notario de las obligaciones y derechos que de tal contrato se desprenden, así como del registro, previas estas formalidades lo aprobaron y firman por ante mi y conmigo el suscrito Notario que doy fé = Se presentaron los siguientes comprobantes = PAZ Y SALVO No. XT 838820 Expedido por la Admon de Imp nales, a PALACIOS DE BAENA CLARA INES con cédula No. 20.132.868 de fecha Julio 3/ 81 = válido a Octubre 23/ 81 = PAZ Y SALVO No. TP = H 659982 Expedido por la Admon de Imp nales, a PARRA DE GUERRERO ANA CECILIA con cédula número 41309944 de Agosto 3/ 81 = válido a Diciembre 31 / 81 = PAZ Y SALVO No. TP = H 738616 Expedido por la Admon de Imp nales, a CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL I.F.I. con nit No. 99999-145 de Septiembre 15/ 81 = válido a Diciembre 31 / 81 = PAZ Y SALVO No. TP = H 671501 Expedido por la Admon de Imp nales, a INSTITUTO DE FOMENTO

CAJA SOCIAL IFI

4928

INDUSTRIAL nit No. 99999088 de Agosto 25/ 81 = válido a Diciembre 31/81
 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL = Sujeto a pago de diferencias por impue-
 to predial = certificado No. 216207 solicitud No. 030046 a PALACIOS DE
 BAENA CLARA ,predio TV. OCHENTA Y CINCO SESENTA Y CUATRO CUARENTA Y
 TRES (Tv. 85 No. 64- 43) rec. pred. # 56616 caja No. 801 de Febrero 13/81
 Reg. cat. # EG 57 T 85 . 3 avaluo \$ 831.000.00 de Junio 23/ 81 = válido
 a Diciembre 31 / 81 = PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 80 DECRETO 960 de
 1.970 EL SUSCRITO NOTARIO SEÑALA LA PRIMERA COPIA QUE DE LA PRESENTE ES-
 CRITURA SE EXPIDE COMO LA UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO EN FUERZA DE
 LA CUAL PODRAN EXIGIRSE LAS OBLIGACIONES EN ELLA CONSIGNADAS Y EN LA QUE
 DE ERA HACERSE LA CESION EN SU CASO = La primera copia se expide con des-
 tino al Instituto de Fomento Industrial = Este original se extiende en
 los sellos Nos. AD 04680096 = AF 09624972 = AG 00387049 = AG 00387050 =
 AG 00387051 = OTROSI = En este estado declara la exponente vendedora
 que el inmueble objeto de este contrato se segrega del predio adquirido
 por ella mediante escritura número 4.716 de Agosto 19 de mil novecientos
 cincuenta y ocho (1.958) Notaria cuarta de Bogotá = SIVALE. - - - - -
 ENTRELINEAS = y uno = SIVALE

[Handwritten signature]
 PROBA D.
 ASSECHIA JUDICIAL
 CAJA PREV. SOCIAL. II.

[Handwritten signature]
 C. LARA INES PALACIOS DE BAENA

C. LARA INES PALACIOS DE BAENA

[Handwritten signature]
 ANA CECILIA PARRA DE GUERRERO

ANTONIO JOSE BERNAL MORENO
 C.F. 1704511 Bogot.
 L.V. 708006 D.R. ESP.
 INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL
 PAUL AGUILAR ROSAS



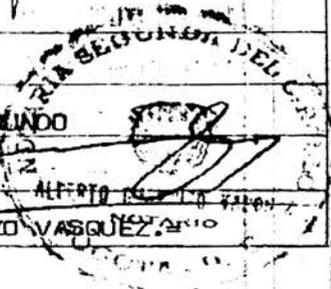
APROBADO
 SU FIANTE

SELECCION EN RESTRINGIDA VENTAS
 NOTARIAL
 INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL

EL NOTARIO SEGUNDO

ALBERTO GUARNIZO VASQUEZ

30 SET. 1981



1001



No. 1066 NUMERO MIL SESENTA Y SEIS

En La Ciudad De Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca República de Colombia

a los, diez y ocho (18) días del mes de Marzo De mil novecientos ochenta y dos (1.982)

18 MAR. 1982

PAGADO

401
L. de
1982
6

Ante Mí, GABRIEL AGUIJAR OVIEDO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DE BOGOTÁ, COMPARECIERON (con minuta escrita) el doctor ANTONIO JOSE BERNAL MORENO, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 17.045.111 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Director y por tanto a nombre y en representación DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL, entidad domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida por el GOBIERNO NACIONAL, mediante Resolución número 108 del catorce (14) de diciembre de 1.942 por una parte, que en adelante se llamará LA CAJA Y ANA CECILIA PARRA DE GUERRERRO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.309.944 de Bogotá de estado civil casada, quien se denominará LA DEUDORA y manifestaron: PRIMERA.- Que mediante escritura pública número 4.928 del 29 de septiembre de 1.981, otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá, registrada bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 050-0628980 del 10 de Octubre de 1.981 en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, celebraron los contratos de Mutuo con Hipoteca y de Cesión por la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE MIL CIEN PESOS (\$411.100.00) MCTE., que LA CAJA otorgó en préstamo a la DEUDORA y ésta última destinó al pago de parte del precio de la compraventa del inmueble descrito en la cláusula tercera del contrato de Compraventa que hace parte de la citada escritura. SEGUNDA.- Que en la cláusula segunda de la hipoteca contenida en la misma escritura, se señaló por error que las cuotas semestrales de amortización serían por valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.781.00) MCTE., siendo el valor correcto de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$6.395.00) M/CTE., el que corresponde a la liquidación del préstamo convenido,

SECRETARIA

T E R C E R A .- En este estado los comparecientes declaran que en los términos de la presente escritura queda aclarado y corregido el error en que se incurrió en la escritura número 4.928 del 29 de septiembre de 1.981 de la Notaría Segunda de Bogotá, en relación con el valor de las cuotas semestrales de amortización correspondientes al préstamo materia de la hipoteca contenida en la citada escritura . CU A R T A .- Las demás declaraciones contenidas en la mencionada escritura No. 4.928 continúan vigentes y conservan su pleno vigor y efecto .- = = = =

LEIDO ; Este documento a las partes y advertidos de la formalidad de su registro , lo aceptaron y lo firmaron conmigo y ante mí el suscrito Notario que doy fé. = = = =

PAPEL SELLADO NUMERO SAH02954993 18 MAR. 1982
 ENMENDADO GABRIEL AGUILAR OVIEDO NOTARIO ENCARGADO SI VALE

POR LA CAJA DE PREVISION SOCIAL "IFI" Ana Cecilia Parra de Guerrero
 ANA, CECILIA PARRA DE GUERRERO.
 DR. JOSE BERNAL MORENO C.C.# 41.305944 Bogotá
 CC # 17045111 de Bogotá

NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA
 GABRIEL AGUILAR OVIEDO

CA DE BOGOTA
 GABRIEL AGUILAR OVIEDO
 ENCARGADO



20 FEB. 1982

ASOCIACION DE
 ASISTORES JUDICIALES
 ALI 2451 50 CAL 14

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL.
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
4137-3-6	

Señor
Juez 6 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D. C.
E. S. D.

Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero Parra

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO Y SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 5 de febrero de 2020**, para lo cual allego copia de las escrituras públicas números 4928 de 29 de septiembre de 1981 y 1066 del 18 de marzo de 1982, otorgadas ambas en la Notaria 2 del Círculo de Bogotá, D.C.

En consecuencia, sírvase señor Juez, señalar **fecha y hora lo más cercana posible** para la **venta en pública subasta** del inmueble que fue objeto de la litis, cuya base será el **70%** del avalúo dado al bien, toda vez que el avalúo no fue objetado.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL

Manifiesto respetuosamente al señor Juez que desconozco la dirección electrónica del demandado.

Del señor Juez, cordialmente,

[Handwritten signature]

Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

164

RV: MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE AUTO Y FECHA PARA REMATE PROCESO 2016-00300

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 16/09/2020 4:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (9 MB)

MEMORIAL Y ANEXOS ESCRITURA YOLANDA GUERRERO.pdf;

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA [mailto:acevedop20@hotmail.com]**Enviado el:** miércoles, 16 de septiembre de 2020 4:50 p. m.**Para:** oficinaEjecucion.2013@gmail.com; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota**CC:** whenrysalamanca@hotmail.com; OFICINA ACEVEDO POVEDA; j6ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**Asunto:** RE: MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE AUTO Y FECHA PARA REMATE PROCESO 2016-00300**Importancia:** Alta

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2016-00300** que adelanta la señora Aura Rivera Tovar **contra** la señora **Yolanda Cecilia Guerrero Parra**, adjunto envío memorial de cumplimiento de auto y solicitud de fecha para remate dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS:

- 1.- Memorial cumplimiento de auto y solicitud de fecha para remate (1 folio)
- 2.- Escritura pública 4928 de fecha 29 de septiembre de 1981, otorgada en la Notaría 2 del Círculo de Btá (10 folios)
- 3.- Escritura pública 1066 de fecha 18 de marzo de 1982, otorgada en la Notaría 2 del Círculo de Btá (2 folios)

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, manifiesto que **desconozco** el correo electrónico de la demandada.

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO AL DESPACHO

23 SEP 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

165

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0300 de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA GUERRERO PARRA.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, copia de escritura pública Nro. 4928 y 1066.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha y hora de remate, se requiere al libelista a fin de que allegue el respectivo avalúo actualizado, del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

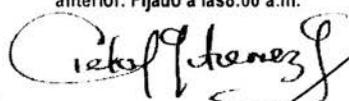
A su vez, se ordena requerir al auxiliar de justicia en su calidad de secuestre PAULA SERNA TAFUR, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado. Librese comunicación y remítase por el medio más expedito.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el acto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A):

SECUESTRE PAULA SERNA TAFUR

Calle 12B N°. 9-20 Oficina 223 Edificio Vásquez BOGOTÁ

Cel. 3162794743

CIUDAD

TELEGRAMA N°. 1888

0.1 DEC 2020

REF: JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-018-2016-00300-00 INICIADO POR AURA RIVERA TOVAR **CONTRA** YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA (ORIGEN JUZGADO 18 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 OCTUBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **10 DÍAS**, A FIN DE QUE RINDA CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN, DEL BIEN A SU CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES (NÚM. 11 ART. 50 E INC. FINAL ART. 52 EJUSDEM) IGUALMENTE SE LE INDICA QUE DEBE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN MENSUALMENTE.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795
(Ana)

166

RV: MEMORIAL ALLEGANDO ABONOS PROCESO 2016-0300-18

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/12/2020 11:35 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (371 KB)

MEMORIAL informando ABONO YOALNDA GUERERO.pdf; IMG-20201022-WA0019 (1).jpg;

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 4:33 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>

Asunto: RV: MEMORIAL ALLEGANDO ABONOS PROCESO 2016-0300-18

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** número **2016-0300** que adelanta la señora **Aura Rivera Tovar** contra la señora **Yolanda Cecilia Guerrero (Juzgado de origen 18 Civil Municipal de Btá)**, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar en dos (2) folios memorial informando el abono realizado a la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, remito copia del presente correo a la dirección electrónica del apoderado judicial de la demandada que es: **daldana_gomez@hotmail.com**

Agradezco confirmar el recibo de este correo y su pronta respuesta.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

168

BANCO DAVIVIENDA
 Depósitos Efectivo
 Fecha: 17/05/2019 Hora: 12:36:24
 Jornada: Normal
 Oficina: 42
 Terminal: CJ0042W702
 Usuario: 3PD
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 008290070708
 Vr. Efectivo: \$15,000,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$15,000,000.00
 Costo Transacción: \$ 00
 No Transacción: 472480
 Quien realiza la transacción
 Tipo Id: CC
 No Id: 39546451
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA
 Depósitos Efectivo
 Fecha: 17/05/2019 Hora: 12:36:24
 Jornada: Normal
 Oficina: 42
 Terminal: CJ0042W702
 Usuario: 3PD
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 008290070708
 Vr. Efectivo: \$15,000,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$15,000,000.00
 Costo Transacción: \$ 00
 No Transacción: 472480
 Quien realiza la transacción
 Tipo Id: CC
 No Id: 39546451
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

90224 15-JUN-21 9:08
90224 15-JUN-21 9:08
90224 15-JUN-21 9:08

169
H-40
la-f3

Señor

Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero

ASUNTO: INFORME DE PAGO REALIZADO POR LA PARTE DEMANDADA

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante usted con el objeto de poner en su conocimiento que tuve conocimiento que el **17 de mayo de 2019 la parte demandada realizó, con posterioridad a la liquidación de la obligación, un depósito** en mi cuenta de ahorros del banco Davivienda número 0082 9007 0708, por la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000.00) Mcte.

En consecuencia, el abono mencionado precedentemente se **imputará a la obligación ejecutada, primeramente a los intereses debidos, haciendo corte en la fecha en la que se realizó, es decir el 17 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil.**

DECRETO 806 DE 2020

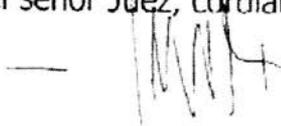
De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 respetuosamente informo que **desconozco la dirección electrónica de la demandada.**

De otra parte, remito copia del presente correo a la dirección electrónica del **apoderado judicial** de la demanda doctor David de Jesús Aldana Gómez, que es: **daldana_gomez@hotmail.com** según me la informo el día de hoy 3 de diciembre de 2020.

Finalmente, informo a su digno despacho que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Ramo Administrativo
 Oficio de Gestión Civil
 Municipalidad de Bogotá D.C.
 DEGRACIO

01 21 ENE 2021

El Jefe de la Oficina de Gestión Civil
 Chiribacá
 El Jefe de la Oficina de Gestión Civil

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

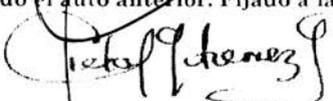
Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0300 de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA GUERRERO PARRA.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines que estimen pertinentes, la consignación que milita a folio 168 de esta encuadernación, aportada por el apoderado de la parte actora.

De otro lado, se insta a las partes allegar la liquidación del crédito actualizada, teniendo como base el resultado de la aprobada, concretamente iniciando el cálculo a partir del día siguiente al que finalizó la liquidación que se elaboró y aprobó por última vez. De igual forma en ella se deben tener en cuenta los abonos efectuados, los cuales deben ser imputados primeramente a los intereses moratorios y el saldo a capital adeudado, de conformidad con lo previsto en el artículo 1653 C.C.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 de Enero de 2021. Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

111

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
E. S. D.

Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
REF: Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-300
Demandante : Aura Rivera Tovar
Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero

ASUNTO: SE ALLEGA AVALÚO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **allegar el avalúo del inmueble que fue objeto de la litis por la suma de ciento noventa y tres millones ciento cincuenta y dos mil pesos (\$193.152.000.00) Mcte**, el cual resultó de aumentar el 50% al avalúo catastral teniendo en cuenta que éste está fijado para el año **2021** en la suma de ciento veintiocho millones setecientos sesenta y ocho mil pesos (\$128.768.000.00) Mcte, tal como consta en la certificación catastral que allego junto con este escrito.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

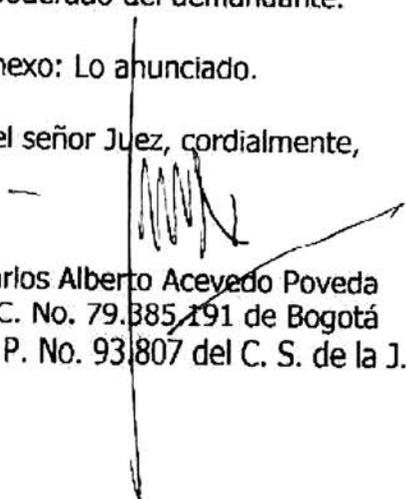
DECRETO 806 DE 2020

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Así mismo, respetuosamente manifiesto que **desconozco** la **dirección electrónica** de la **demandada**, por tal motivo le solicito **requerirla** para que **informe a su despacho la dirección electrónica** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.

Calle 100 No. 19.A - 50, Of 1001, telefax 6 220 210,
acevedop20@hotmail.com/ oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

OF. EJEC. CIVIL N. PRL

81233 25-FEB-21 8:00

Letra
2F

1812 12-0



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de Catastro Dueno

Certificación Catastral

Radicación No. W-123445

Fecha: 18/02/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA	C	39546451	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	810	2008-04-25	BOGOTÁ D.C.	41	050C90628980

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 64G 85 84 - Código Postal: 111071.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 85 63A 49 IN 18, FECHA: 2004-10-05

Código de sector catastral:

005626 19 09 000 00000

CHIP: AAA0068DDHY

Cedula(s) Catastra(es)

63B TB5 61

Número Predial Nal: 110010156102600130009000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 48.0 **Total área de construcción (m2)** 123.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	128,768,000	2021-2023
1	127,949,000	2020
2	134,703,000	2019
3	142,092,000	2018
4	104,652,000	2017
5	85,123,000	2016
6	87,391,000	2015
7	79,791,000	2014
8	71,111,000	2013
9	52,468,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención: 2347600 Ext: 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **538D0E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 ABR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444
el cual corre a partir del 19 ABR 2021
vencer el 30 ABR 2021

Secretaría.

Secretaria.

Fwd: SE ALLEGA AVALUO PROCESO 2016-0300-18

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 16:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (544 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO AVALUO YOLANDA GUERRERO.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: Monday, February 22, 2021 4:01:10 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: daldana_gomez@hotmail.com <daldana_gomez@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA

<oficinaacevedopoveda@outlook.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>

Asunto: SE ALLEGA AVALUO PROCESO 2016-0300-18

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número 2016-0300 que adelanta actualmente ante el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá (Juzgado de origen 18 Civil Municipal de Btá) por la señora Aura Rivera Tovar contra la señora Yolanda Cecilia Guerrero, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar memorial correspondiente al avalúo del inmueble objeto de la litis.

Anexo:

- Memorial allegando avalúo un (1) folio

- Certificación catastral 2021 un (1) folio

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico acevedop20@hotmail.com

Finalmente, para dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, remito copia del presente correo a la dirección electrónica del apoderado judicial de la demandada que es: daldana_gomez@hotmail.com; asimismo manifiesto que desconozco la dirección electrónica de la demandada, razón por la que le solicito requerirla para que informe su correo electrónico a fin de enviarle copia de las actuaciones que vaya realizando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada.

Agradezco confirmar el recibo de este correo y su pronta respuesta.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá

T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346



26 FEB 2021

Altopaco de la...
C. de...
L. de...

81233 25-FEB-'21 8:38

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

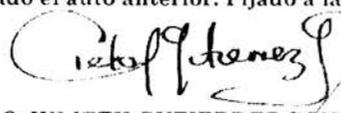
Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0300 de AURA RIVERA TOVAR
contra YOLANDA CECILIA GUERRERA PARRA.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 437 a
438 de esta encuadernación, por el término legal. Se ordena a la secretaria
publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado
para este despacho (*traslados electrónicos*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>05 de Marzo de 2021.</u> Por anotación en estado N° <u>035</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

L.S

Despacho 262

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SONIA RIVERA TORO
 F 2
 U Jefe
 RADICADO
 1250-188-6

Señor
Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.
 E. S.

D. OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
 18856 12-FEB-'21 15:45

REF: **Juez 18 Civil Municipal de Bogotá, D.C.**
 Proceso : Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0300
 Demandante : Aura Rivera Tovar
 Demandada : Yolanda Cecilia Guerrero

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE AUTO-ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **dar cumplimiento a lo ordenado en auto de feha 27 de enero de 2021** para lo cual allego la **actualización de la liquidación de crédito**, de la siguiente manera:

- Liquidación aprobada hasta el 26-ene-17, según auto del 14 de febrero de 2017 \$108.780.067.00

A.1- Capital pagaré número YCG01 \$ 80.000.000.00

A.-2.- Actualización Intereses moratorios liquidados sobre el capital: (\$80.000.000.00) pagaré número YCG01

VIGENCIA	INT. BANCARIO	TASA A LIQUIDAR ANUAL	TASA A LIQUIDAR	DÍAS A LIQUIDAR	INTERESES
ene-17	22,34%	33,51%	2,78%	4	\$ 297.887
feb-17	22,34%	33,51%	2,78%	28	\$ 2.085.087
mar-17	22,34%	33,51%	2,78%	30	\$ 2.234.000
abr-17	22,33%	33,50%	2,78%	30	\$ 2.233.000
may-17	22,33%	33,50%	2,78%	30	\$ 2.233.000
jun-17	22,33%	33,50%	2,78%	30	\$ 2.233.000
jul-17	21,98%	32,97%	2,78%	30	\$ 2.198.000
ago-17	21,98%	32,97%	2,78%	30	\$ 2.198.000
sept-17	21,98%	32,97%	2,78%	30	\$ 2.198.000
oct-17	21,15%	31,73%	2,64%	30	\$ 2.119.000
nov-17	20,96%	31,44%	2,62%	30	\$ 2.096.000
dic-17	20,77%	31,16%	2,60%	30	\$ 2.077.000
ene-18	20,69%	31,04%	2,59%	30	\$ 2.068.000
feb-18	21,01%	31,52%	2,53%	30	\$ 2.101.000
mar-18	20,68%	31,02%	2,59%	30	\$ 2.068.000
abr-18	20,48%	30,72%	2,56%	30	\$ 2.048.000
may-18	20,44%	30,66%	2,56%	30	\$ 2.044.000
jun-18	20,28%	30,42%	2,54%	30	\$ 2.028.000
jul-18	20,03%	30,06%	2,50%	30	\$ 2.003.000
ago-18	19,84%	29,91%	2,49%	30	\$ 1.994.000
sept-18	19,81%	29,72%	2,48%	30	\$ 1.981.000
oct-18	19,63%	29,45%	2,46%	30	\$ 1.963.000
nov-18	19,43%	29,15%	2,43%	30	\$ 1.943.000
dic-18	19,40%	29,10%	2,43%	30	\$ 1.940.000
ene-19	19,16%	28,74%	2,40%	30	\$ 1.916.000
feb-19	19,70%	29,56%	2,48%	28	\$ 1.938.857
mar-19	19,37%	29,06%	2,42%	30	\$ 1.937.000
abr-19	19,32%	28,98%	2,42%	30	\$ 1.932.000
may-19	19,34%	29,01%	2,42%	17	\$ 1.085.933

Total Actualización de intereses moratorios al 17 de mayo de 2019 \$ 57.099.533.00

Liquidación aprobada hasta el 26-ene-17, según auto del 14 de febrero de 2017 \$ 108.780.067.00

TOTAL LIQUIDACIÓN EJECUTADA AL 17 de mayo de 2019 \$165.879.600.00

Menos abono efectuado por la demandada el 17 de mayo de 2019, informado al Juzgado el 3 de diciembre de 2020 y, tenido en cuenta por su digno Despacho, según auto de fecha 27 de enero de 2021. \$ 15.000.000.00

Total adeudado por la demandada al 17 de mayo de 2019 \$ 150.879.600.00

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

A.-2.- Actualización Intereses moratorios liquidados sobre el capital: **(\$80.000.000.00)** pagaré número YCG01 a partir del 18 de mayo de 2019

VIGENCIA	TASA BANCARIO	TASA LIQUIDAR ANUAL	TASA LIQUIDAR	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES
may-19	19,34%	29,01%	2,42%	13	\$ 838.067
jun-19	19,30%	28,95%	2,41%	30	\$ 1.930.000
jul-19	19,26%	28,92%	2,41%	30	\$ 1.928.000
ago-19	19,32%	28,98%	2,42%	30	\$ 1.932.000
sept-19	19,32%	28,98%	2,42%	30	\$ 1.932.000
oct-19	19,10%	28,66%	2,39%	30	\$ 1.910.000
nov-19	19,03%	28,55%	2,38%	30	\$ 1.903.000
dic-19	18,81%	28,37%	2,36%	30	\$ 1.861.000
ene-20	18,77%	28,16%	2,35%	30	\$ 1.877.000
feb-20	19,06%	28,59%	2,38%	29	\$ 1.842.467
mar-20	19,65%	29,43%	2,37%	30	\$ 1.895.000
abr-20	19,69%	29,04%	2,34%	30	\$ 1.889.000
may-20	18,19%	27,28%	2,27%	30	\$ 1.819.000
jun-20	18,12%	27,18%	2,27%	30	\$ 1.812.000
jul-20	18,12%	27,18%	2,27%	30	\$ 1.812.000
ago-20	18,29%	27,44%	2,29%	30	\$ 1.829.000
sept-20	18,35%	27,53%	2,30%	30	\$ 1.835.000
oct-20	18,09%	27,14%	2,26%	30	\$ 1.809.000
nov-20	17,64%	26,76%	2,23%	30	\$ 1.794.000
dic-20	17,46%	26,19%	2,18%	30	\$ 1.746.000
ene-21	17,32%	25,98%	2,17%	30	\$ 1.732.000

Total Actualización de intereses moratorios al 30 de enero de 2021 \$ **37.087.467.00**

Total adeudado por la demandada al 17 de mayo de 2019 \$ **150.879.600.00**

TOTAL LIQUIDACIÓN EJECUTADA AL 30 DE ENERO DE 2021 \$ **187.967.067.00**

La anterior actualización de la liquidación del crédito ha sido efectuada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, es decir, que la liquidación de intereses moratorios se ha hecho con base en las tasa máximas de interés moratorio permitidas por la ley para cada mensualidad certificadas por la Superintendencia Bancaria.

Del señor Juez, cordialmente,


 Carlos Alberto Acevedo Poveda.
 C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
 T.P. No. 93.807 del C. S. de la J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 MAR 2021 se fija el presente traslado --
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446
 el cual corre a partir del 16 MAR 2021
 vence el 18 MAR 2021

■ Secretaria.

Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 6220210,
 acevedop20@hotmail.com/oficinaacevedopoveda@hotmail.com
 Bogotá, D.C.

RV: MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE AUTO- SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 2016-0300-18

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/01/2021 11:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (560 KB)

MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE AUTO YOLANDA GUERRERO-LIQUIDACIÓN DE CREDITO.pdf

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 28 de enero de 2021 11:50 a. m.**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: daldana_gomez@hotmail.com <daldana_gomez@hotmail.com>; whenrysalamanca@hotmail.com

<whenrysalamanca@hotmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA <oficinaacevedopoveda@outlook.com>; Juzgado

06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C. <j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE AUTO- SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 2016-0300-18

Buenos días,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real número **2016-0300** que adelanta **actualmente** ante el **Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá** (Juzgado de origen 18 Civil Municipal de Btá) por la señora **Aura Rivera Tovar** contra la señora **Yolanda Cecilia Guerrero**, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de dar cumplimiento al auto de fecha 27 de enero de 2021 para lo cual allego en dos (2) folios memorial de actualización liquidación de crédito teniendo en cuenta el abono realizado por la demanda, dentro del proceso de la referencia.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, remito copia del presente correo a la dirección electrónica del apoderado judicial de la demandada que es: **daldana_gomez@hotmail.com**; asimismo manifiesto que **desconozco la dirección electrónica de la demandada**, razón por la que le solicito **requerirla** para que informe **su correo electrónico** a fin de enviarle copia de las actuaciones que vaya realizando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada.

Agradezco confirmar el recibo de este correo y su pronta respuesta.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

Oficina de Recaudación
Cívica y Social
26 FEB 2021

18857 12-FEB-21 13:45



Municipio de San Juan (Puerto Rico)
Municipalidad de San Juan, P.R.
El Ayuntamiento

Comisión de Evaluación y Control
del Poder Judicial
Comisión de Evaluación y Control
del Poder Judicial
Comisión de Evaluación y Control
del Poder Judicial

19 MAR 2021

03



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 24/03/2021
Juzgado 110014303006

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicad o	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
27/01/2017	31/01/2017	5	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 80.000.000,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 316.844,54	\$ 19.496.911,54	\$ 0,00	\$ 109.096.911,54
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.774.329,42	\$ 21.271.240,96	\$ 0,00	\$ 110.871.240,96
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.964.436,15	\$ 23.235.677,11	\$ 0,00	\$ 112.835.677,11
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.900.327,87	\$ 25.136.004,98	\$ 0,00	\$ 114.736.004,98
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.963.672,13	\$ 27.099.677,11	\$ 0,00	\$ 116.699.677,11
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.900.327,87	\$ 29.000.004,98	\$ 0,00	\$ 118.600.004,98
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.936.877,37	\$ 30.936.882,34	\$ 0,00	\$ 120.536.882,34
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.936.877,37	\$ 32.873.759,71	\$ 0,00	\$ 122.473.759,71
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.874.397,45	\$ 34.748.157,16	\$ 0,00	\$ 124.348.157,16
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.872.911,38	\$ 36.621.068,55	\$ 0,00	\$ 126.221.068,55
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.798.242,36	\$ 38.419.310,91	\$ 0,00	\$ 128.019.310,91
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.843.424,28	\$ 40.262.735,19	\$ 0,00	\$ 129.862.735,19
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.837.200,19	\$ 42.099.935,38	\$ 0,00	\$ 131.699.935,38
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.681.862,94	\$ 43.781.798,32	\$ 0,00	\$ 133.381.798,32
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.836.421,78	\$ 45.618.220,10	\$ 0,00	\$ 135.218.220,10
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.762.098,25	\$ 47.380.318,35	\$ 0,00	\$ 136.980.318,35
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.817.713,19	\$ 49.198.031,55	\$ 0,00	\$ 138.798.031,55
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.746.979,57	\$ 50.945.011,12	\$ 0,00	\$ 140.545.011,12
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.785.633,46	\$ 52.730.644,58	\$ 0,00	\$ 142.330.644,58
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.778.571,32	\$ 54.509.215,90	\$ 0,00	\$ 144.109.215,90
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.711.313,73	\$ 56.220.529,62	\$ 0,00	\$ 145.820.529,62
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.754.190,02	\$ 57.974.719,64	\$ 0,00	\$ 147.574.719,64
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.686.919,81	\$ 59.661.639,45	\$ 0,00	\$ 149.261.639,45
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.736.044,16	\$ 61.397.683,62	\$ 0,00	\$ 150.997.683,62
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.717.057,72	\$ 63.114.741,34	\$ 0,00	\$ 152.714.741,34
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.589.409,25	\$ 64.704.150,59	\$ 0,00	\$ 154.304.150,59
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.733.673,75	\$ 66.437.824,34	\$ 0,00	\$ 156.037.824,34
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.673.923,76	\$ 68.111.748,10	\$ 0,00	\$ 157.711.748,10
01/05/2019	16/05/2019	16	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 893.575,49	\$ 69.005.323,59	\$ 0,00	\$ 158.605.323,59
17/05/2019	17/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 55.848,47	\$ 69.061.172,05	\$ 15.000.000,00	\$ 143.661.172,05
18/05/2019	31/05/2019	14	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 781.878,55	\$ 54.843.050,61	\$ 0,00	\$ 144.443.050,61
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.672.393,13	\$ 56.515.443,74	\$ 0,00	\$ 146.115.443,74
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.726.557,55	\$ 58.242.001,29	\$ 0,00	\$ 147.842.001,29
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.729.721,22	\$ 59.971.722,51	\$ 0,00	\$ 149.571.722,51
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.673.923,76	\$ 61.645.646,28	\$ 0,00	\$ 151.245.646,28



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$ Fecha 24/03/2021
Juzgado 110014303006

01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.712.302,84	\$ 63.357.949,11	\$ 0,00	\$ 152.957.949,11
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.651.694,79	\$ 65.009.643,90	\$ 0,00	\$ 154.609.643,90
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.697.223,79	\$ 66.706.867,70	\$ 0,00	\$ 156.306.867,70
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.686.091,54	\$ 68.392.959,24	\$ 0,00	\$ 157.992.959,24
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.598.864,55	\$ 69.991.823,79	\$ 0,00	\$ 159.591.823,79
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.700.401,10	\$ 71.692.224,89	\$ 0,00	\$ 161.292.224,89
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.625.537,50	\$ 73.317.762,39	\$ 0,00	\$ 162.917.762,39
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.639.777,58	\$ 74.957.539,97	\$ 0,00	\$ 164.557.539,97
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.581.451,57	\$ 76.538.991,54	\$ 0,00	\$ 166.138.991,54
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.634.166,62	\$ 78.173.158,16	\$ 0,00	\$ 167.773.158,16
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.647.785,22	\$ 79.820.943,39	\$ 0,00	\$ 169.420.943,39
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.599.276,10	\$ 81.420.219,48	\$ 0,00	\$ 171.020.219,48
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.631.760,52	\$ 83.051.980,00	\$ 0,00	\$ 172.651.980,00
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.559.686,95	\$ 84.611.666,95	\$ 0,00	\$ 174.211.666,95
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.581.035,08	\$ 86.192.702,03	\$ 0,00	\$ 175.792.702,03
01/01/2021	30/01/2021	30	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 80.000.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 1.519.075,47	\$ 87.711.777,50	\$ 0,00	\$ 177.311.777,50

Capital	\$ 80.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 9.600.000,00
Total Interes Mora	\$ 102.711.777,00
Total	\$ 192.311.777,00
Menos Abonos	\$ 15.000.000,00
Total a pagar	\$ 177.311.777,00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0300 de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA.

Como quiera que verificada la liquidación del crédito practicada por la parte actora (fls. 46 a 48, C-1), el Despacho observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto el valor que dicha liquidación arroja a 30 de enero de 2021 es superior al resultado de la liquidación elaborada por el Despacho mediante documento anexo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual queda de la siguiente forma:

Capital.....	\$80.000.000.00
Intereses de plazo.....	\$9.600.000.00
Total intereses moratorios.....	\$102.711.777.00
Menos Abonos.....	\$15.000.000.00
Total de la Obligación.....	\$177.311.777.00

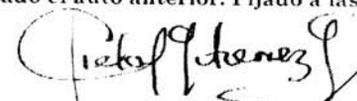
Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$177.311.777) A CORTE (30) DE ENERO DE 2021.**

SEGUNDO: En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso. **Haga Entrega** a la parte actora **AURA RIVERA TOVAR** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 05 de abril de 2021.
 Por anotación en estado N° 049 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0300 de AURA RIVERA TOVAR contra YOLANDA CECILIA GUERRERO PARRA.

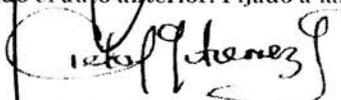
Se ordena a la secretaria dar estricto cumplimiento al proveído de fecha cuatro (04) de Marzo de 2021 (*fl.173, C-1*). esto es, correr traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 437 a 438 de esta encuadernación, por el término legal. De igual forma, se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>05 de abril de 2021.</u> Por anotación en estado N° <u>049</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

L.S



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Oficina de Ejecución Civil
Ciudad de Bogotá D.C.
CALLE 100 # 41 DE 525 # 110

- 5 MAY 2021

03

Al despacho de Señor (a) juez (a) _____
Observaciones _____
Cí (ta) Secretario (a) _____